2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-89151

Impreso el 13 de Enero de 2011 a las 02:00:57 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FE[redacted]HA APERTURA: 24/10/1992 RADICACIÓN: 1992-14427 CON: ESCRITURA DE 16/10/1992

COD CATASTRAL: 00-03-0021-0037-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESCRITURA N. 3425 DEL 02-10-92 NOTARIA 2.IBAGUE.....

MPLEMENTACIÓN:

01.- GOMEZ SALDAVA,MARIA ELIA, HUBO POR COMPRA A SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, POR ESCRITURA N.4498 DEL 02-12-86 NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 25-02-87 ENEL FOLIO 350-0035112. 02.- SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, HUBO POR COMPRA A GOMEZ SALDAVA, MARI ELIA, POR ESCRITURA N. 1702 DEL 20-06-84 NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 30-07-84 FOLIO 350-0035112. 03.- GOMEZ SALDAVA, MARIA ELIA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ CARO JOSE SATURNINO, POR ESCRITUA N. 2621 DEL 27-08-72, NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 LIBRO 1. TOMO [illegible]OLIO 218 PARTIDA 2980.- 04.- GOMEZ CARO SATURNINO, HUBO EL LOTE DE TEERRENO POR COMPRA EN MAYOR [illegible]NSION POR ROSA GUALTEROS ROJAS, POR ESCRITURA N. 2244 DELA NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 11-12-59.LIBRO [illegible]AR TOMO 4. FOLIO 182. N. 217 ESCRITRA DEL 02-12-59.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE LA PONDEROSA

2) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA # AREA 172.00 M2. CON CASA DE HABITACION Y MEJORAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

350-35112

TACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/10/1992 Radicación 14427

DOC: ESCRITURA 3425 DEL: 2/10/1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDAVA MARIA ELIA

A: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO X

A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN X

ACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/2002 Radicación 2002-1954

DOC: ESCRITURA 3090 DEL: 19/12/2001 NOTARIA 2A. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 6.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290

DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038

A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/4/2005 Radicación 2005-5569

DOC: ESCRITURA 682 DEL: 4/4/2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 6.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-89151

Impreso el 13 de Enero de 2011 a las 02:00:57 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/3/2008** **Radicación 2008-350-6-5408**
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 3.135.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/3/2008** **Radicación 2008-350-6-5408**
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353
A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2794 impreso por: 2794
TURNO: 2011-350-1-2845 FECHA: 13/1/2011
EXPEDIDO EN: IBAGUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) MARIA DEL CARMEN VILA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-88280

Impreso el 13 de Enero de 2011 a las 02:01:34 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 4/9/1992 RADICACIÓN: 1992-10528 CON: ESCRITURA DE 14/8/1992
[redacted]
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 00-03-0021-0011-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
[redacted] ESCRITURA N. 2633 DEL 06-08-92 NOTARIA 2. DE IBAGUE.....
COMPLEMENTACIÓN:
01.- GOMEZ SALDA\A, MARIA ELIA HUBO POR COMPRA A CARO. JOSE SATURMINO, POR ESCRITURA N. 2621 DEL 27-08-72 NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 EN EL FOLIO 350-0027327.- 02.- SATURNINO GOMEZ CARO. HUBO EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MAYOR EXTENSION, A ROSA GUALTERO ROJAS, POR ESCRITURAN. 2244 DELA NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 11-12-59 LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182 N. 217. ESC. N. 2 DEL DICCIEMBRE DE 1.959.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-27327

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 14/8/1992 Radicación 10528
DOC: ESCRITURA 2633 DEL: 6/8/1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ SALDA\A MARIA ELIA
AMBIN HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO X
NAVARRO OSPINA WILLIAM IVON X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/2002 Radicación 2002-1956
DOC: ESCRITURA 3891 DEL: 19/12/2001 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290
NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038
A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/4/2005 Radicación 2005-5570
DOC: ESCRITURA 683 DEL: 4/4/2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342
A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/3/2008 Radicación 2008-350-6-5408
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 46.037.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-88280

Impreso el 13 de Enero de 2011 a las 02:01:34 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO **CC# 14230353** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/3/2008** **Radicación 2008-350-6-5408**
DOC: ESCRITURA 091 DEL 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353
A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH **CC# 51779941** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2794 Impreso por: 2794
TURNO: 2011-350-1-2846 FECHA:13/1/2011
EXPEDIDO EN: IBAGUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL TE MARIA DEL CARMEN VILA

3

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto).
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de Margoth Cifuentes Lozano contra Carlos Orlando Díaz López.
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.

En mi condición de apoderada judicial de la demandante, comedidamente manifiesto al Señor juez que mediante este escrito y para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos, solicito se tomen las siguientes medidas previas en el proceso de la referencia:

PRIMERA: EMBARGO Y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 350-88280.

SEGUNDA: EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 350-89151.

Mi poderdante denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes descritos están en cabeza del demandado.

Estoy dispuesta a prestar caución en los términos que señale el Señor Juez.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 513 del Código Procedimiento Civil.

Anexo certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles referido.

Del Señor Juez,

DIANA MARCEA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 53.125.582 de Bogotá
T.P. No. 179.111 del C. S. de la J.

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso 5

OFICIO No. 0760
Bogotá D.C., Mayo 06 de 2011

Señor
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0300
DEMANDANTE	MARGOTH CIFUENTES LOZANO
DEMANDADO	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Marzo treinta y uno (31) de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 35089151.

Sirvase proceder de conformidad a lo dispuesto y remitir certificado donde conste la situación jurídica del inmueble

Cordialmente

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

Retiré oficio 0760
Diana M. Rodríguez B.
12/05/11

perintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

-1.VI.11

Prosperidad para todos

5

Ibagué, Mayo 26 de 2011

Oficio NO. 1402---

RB402342406CO

Doctor (a)
HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-35 PISO 5
BOGOTA D. C.

Estoy remitiendo a su Despacho, los siguientes oficios:

No.OFICIO	FECHA	DOCUMENTO	CERTIFICADO--
0760	6/5/2011	2011-350-6-9475	2011-350-1-44142

Nota: Si el oficio no corresponde a su despacho , sirvase devolverlo a esta oficina , o enviarlo a su destinatario. ART.33 del C.C.A.

Cordial Saludo;

MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS
Coordinadora juridica (e)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

DE REGISTRO DE
UMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
IBAGUE - NIT: 800119816-8
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
RECIBO DE CAJA No. 54478286
Impreso el 13 de Mayo de 2011 a las 10:52:03 am

54478286

No. RADICACIÓN: 2011-350-6-9475

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAUL GARCIA
OFICIO No. 0760 de 05/2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULAS: 350-89151
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	A NO 01	14/014/708	50

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: 50
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $14.730 VALOR DOC.: $27.190
VALOR DERECHOS: $14.730
VALOR TOTAL: $ 14.730
Usuario: 2094

Cod de la Nota:
Vr Efect: $27.190.00
VrDhoPop: $.00
VrDhoLet: $.00
VrTotal: $27.190.00

bancolombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
13 MAY 2011
- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 800119816-8 IBAGUE
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
RECIBO DE CAJA No. 54478287
Impreso el 13 de Mayo de 2011 a las 10:52:03 am

54478287

No. RADICACIÓN: 2011-350-1-44142

Asociado al turno de registro 2011-350-6-9475
MATRICULA: 350-89151
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO:
NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAUL GARCIA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $12.460 VALOR DOC.: $27.190
VALOR TOTAL: $ 12.460
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA ANOTACION
Usuario: 2094

bancolombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
13 MAY 2011
- DOCUMENTO -

- DOCUMENTO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso 5

OFICIO No. 0760
Bogotá D.C., Mayo 06 de 2011

Señor
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0300
DEMANDANTE MARGOTH CIFUENTES LOZANO
DEMANDADO CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Marzo treinta y uno (31) de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 35089151.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto y remitir certificado donde conste la situación jurídica del inmueble

Cordialmente

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 07:48:25 am

8

Con el turno 2011-350-6-9475 se calificaron las siguientes matriculas:
350-89151

Nro Matricula: 350-89151

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 00-03-0021-0037-000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

****

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE LA PONDEROSA.
2) LOTE LA PRIMAVERA. VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA. # AREA 172.00 M2. CON CASA DE HABITACION Y MEJORAS

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/5/2011 Radicación 2011-350-6-9475
DOC: OFICIO 0760 DEL: 6/5/2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a):
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 2799

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matricula: 350-89151

Impreso el 20 de Mayo de 2011 a las 08:33:30 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 24/10/1992 RADICACIÓN: 1992-14427 CON: ESCRITURA DE 16/10/1992

COD CATASTRAL: 00-03-0021-0037-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA N. 3425 DEL 02-10-92 NOTARIA 2.IBAGUE.....
COMPLEMENTACIÓN:
01.- GOMEZ SALDAVA,MARIA ELIA, HUBO POR COMPRA A SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, POR ESCRITURA N.4498 DEL 02-12-86 NOTARIA 2 IBAGUE,REGISTRADA EL 25-02-87 ENEL FOLIO 350-0035112. 02.- SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, HUBO POR COMPRA A GOMEZ SALDAVA, MARI ELIA, POR ESCRITURA N. 1702 DEL 20-06-84 NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 30-07-84 FOLIO 350-0035112. 03.- GOMEZ SALDAVA, MARIA ELIA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ CARO JOSE SATURNINO, POR ESCRITUA N. 2621 DEL 27-08-72, NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 LIBRO 1. TOMO 8. FOLIO 218 PARTIDA 2980.- 04.- GOMEZ CARO SATURNINO, HUBO EL LOTE DE TEERRENO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION POR ROSA GUALTEROS ROJAS, POR ESCRITURA N. 2244 DELA NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 11-12-59.LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182. N. 217 ESCRITRA DEL 02-12-59.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE LA PONDEROSA.
2) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA # AREA 172.00 M2. CON CASA DE HABITACION Y MEJORAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-35112

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/10/1992 Radicación 14427
DOC: ESCRITURA 3425 DEL: 2/10/1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ SALDAVA MARIA ELIA
A: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO X
A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/2002 Radicación 2002-1954
DOC: ESCRITURA 3090 DEL: 19/12/2001 NOTARIA 2A. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290
DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038
A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/4/2005 Radicación 2005-5569
DOC: ESCRITURA 682 DEL: 4/4/2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342
A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-89151

Impreso el 20 de Mayo de 2011 a las 08:33:30 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/3/2008 Radicación 2008-350-6-5408
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 3.135.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/3/2008 Radicación 2008-350-6-5408
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353
A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/5/2011 Radicación 2011-350-6-9475
DOC: OFICIO 0760 DEL: 6/5/2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2794 impreso por: 2791
TURNO: 2011-350-1-44142 FECHA:13/5/2011
EXPEDIDO EN: IBAGUE

Lola del Río de Van-Leenden

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

10

1215B

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MARGOTH CIFUENTES CONTRA CARLOS ORLANDO DÍAZ. 2011- 0300.

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante, concurro ante su despacho con el fin de solicitar se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 350-88280 de propiedad del demandado y el cual también fue hipotecado a favor de mi representada.

Lo anterior obedece a que mediante auto de fecha 31 de Marzo de los corrientes se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado pero solo se elaboró el oficio de embargo del inmueble con matricula inmobiliaria numero 350-89151, quedando pendiente lo relacionado al inmueble indicado en el punto segundo de la solicitud de medidas cautelares.

El certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 350-88280 se encuentra adjunto con la demanda.

Cordialmente,

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

C.C. No. 53.125.582 de Bogotá

T.P. No. 179.111 del C. S. de la J.

Medida de embargo Registrada

AL DESPACHO DEL JUEZ

HOY 23 AGO 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 24 de julio de 2018.

OFICIO No.1504

Señor(es):
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
A quien corresponda
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030-06-2011-00300-00 DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO C.C 51.779.941.- CONTRA: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ C.C 14.230.353.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **350-89151 y 350-88280.-**

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

En la fecha _____. Oficio retirado por _____. CC _____ TP _____. En calidad de _____. Quien entrega _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 24 de julio de 2018.

OFICIO No.1504

Señor(es):
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
A quien corresponda
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030-06-2011-00300-00 DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO C.C 51.779.941.- CONTRA: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ C.C 14.230.353.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **350-89151 y 350-88280.-**

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC_____ TP_____ En calidad de _____ Quien entrega_____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 SET. 2011

RAD: 2011-0300

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-89151 de propiedad de la parte demandada.

Para tal efecto, se **comisiona** con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto de la Ciudad de Ibagué – Tolima, a quien se le comunicará la presente decisión, facultándolo para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia así como fijar los honorarios al mismo.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, como la constitución de la hipoteca recae sobre los inmuebles con M.I. No.350-89151 y **350-88280**, aquellos deberán ser embargados conforme se dispuso en el auto mandamiento de pago,

Así las cosas, se encuentra pendiente de dicha afectación o medida el bien inmueble con M.I. No. 350-88280. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. y se desfija a las 5:00 P.M. del mismo día.

No. 132 HOY 28 SEP 2011.

Secretario, _____

Jema

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

12

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

DESPACHO COMISORIO No. 072

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0300 de MARGOTH CIFUENTES LOZANO contra CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Se dicto un auto que en su encabezamiento fecha parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC., Septiembre veintiséis (26) de dos mil once (2011),. Registrado el embargo en legal forma se ordena el Secuestro del INMUEBLE identificado con matricula inmobiliaria No. 35089151, ubicado en LOTE LA PONDEROSA – LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 CON CASA DE HABITACIÓN Y MEJORAS, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para la practica de la misma se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA (REPARTO), y se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas, la de fijar dia y hora para la practica de la diligencia y en caso de oposición , obrar conforme lo indica el Art. 686 de C. P. C. modificado por el numeral 343, Art. 1 del decreto 2282 de 1989.- Y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia asi como fijar honorarios provisionales al mismo.- Líbrese exhorto con los insertos del caso. NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO) JOSE FERNANDO MARTELO.

INSERTOS

El Doctor (La doctora) DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ identificado con C. C. No. 53.125.582 y T. P. No. 179.111 del C. S. J., quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del proceso.

Se anexa copia del auto que ordeno la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio hoy veintiocho (28) de Octubre de dos mil once (2011).

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

51779941 BTa'

09-11-2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

B

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 2050

BOGOTA D.C., Octubre 28 de 2011

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
IBAGUE- TOLIMA

REF. PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0300**
DEMANDANTE **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**
DEMANDADO **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha septiembre veintiséis (26) de dos mil once (2011) dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO el EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados referenciados, ubicado en IBAGUE- TOLIMA y determinado(s) con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). **350- 88280**

Sirvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

51779941 Bta'

09_11_2011

14

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0300
DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO
VS: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ, reconocido como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a Usted para solicitar lo siguiente:

Como se solicitó MEDIDA CAUTELAR sobre dos lotes o inmuebles su Despacho los decretó pero desafortunadamente no se entregó sino un oficio, por lo consiguiente solicito se complemente la medida ordenando el EMBARGO del otro inmueble que tiene número de MATRICULA 350-88280 o el que se denunció cuando se solicitó la MEDIDA CAUTELAR y la decretó su Despacho.

Por lo anterior, solicito se ordene a quien corresponda, se sirva oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima).

Cordialmente,

RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C No. 17.006.044 de Bogotá
T.P No. 2452 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Bogotá, D.C. 14 AGO. 2012
NOMINAL
ANEXOS
3:55 pm
OTRO
FOLIOS 1
REPARTO PROC. OTROS

DESPACHO DEL JUEZ

HOY 30 JUL 2012

A:

15

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., 06 SEP 2012

RAD: 2011-0300

Observe el apoderado de la parte actora que en el mandamiento de pago se decretó el embargo de los inmuebles hipotecados (folio 36 del C.1) y a folio 11 del C.2 se ordenó oficiar por Secretaría.

Así las cosas la Secretaría de este Juzgado elaboró oficio 2050 de octubre 28 de 2011 el cual fue retirado (folio 13 del C.2).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO*
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 093 HOY 10 SEP 2012
Secretario,

3

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICPAL
BOGOTÀ D.C Cra. 10 No 14-33 piso 5

OFICIO No 2050

BOGOTA D.C., Octubre 28 de 2011

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
IBAGUE – TOLIMA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0300
DEMANDANTE MARGOTH CIFUENTES LOZANO
DEMANDADO CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Comunico a Usted que mediante providencia de fecha septiembre veintiséis (26) de dos mil once (2011) dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO el EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados referenciados, ubicado en IBAGUE – TOLIMA y determinado(S) con el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s) **350-88280**

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Marzo de 2013 a las 03:10:24 pm

17

Con el turno 2013-350-6-5164 se calificaron las siguientes matriculas:
350-88280

Nro Matricula: 350-88280

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 730010003002100110 00
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) EL PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/3/2013 Radicación 2013-350-6-5164
DOC: OFICIO 2050 DEL: 28/11/2011 **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C** VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificacion: 81103

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

30 ABR. 2013

16

IBAGUE, MAR ZO 09 DE 2013

4 72 RB721364915CO Correo Certificado

OFICIO NO. 3502013EE01827

Doctor (a)
HUMBERTO SOLORZANO GONZALEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5
BOGOTA D. C.

Estoy remitiendo a su Despacho, los siguientes oficios:

NO.OFICIO	*FECHA*	*DOCUMENTO*	*CERTIFICADO*
2050	28/10/2011	2013-350-6-5164	2013-350-1-29764

Nota: Si el oficio no corresponde a su Despacho, sírvase devolverlo a esta oficina, o enviarlo a su destinatario. Artículo. 33 C. C. A.

cordialmente,

EDNA MARISOL RUGELES NINO
COORDINADORA JURIDICA ORIP. IBAGUE

E.G. DE O.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

21 MAR 2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
IBAGUE - NIT: 899999007-0
RECIBO DE CAJA No: 74175910
Impreso el 21 de Marzo de 2013 a las 02:01:55 pm

74175910

No. RADICACION: 2013-350-6-5164

NOMBRE DEL SOLICITANTE: URIEL ABRRETO

OFICIO O NO: 2050 DE 28/11/2012 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTE

MATRICULAS: 350-88280

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		[illegible]	21/03/15700	$03:35

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

Cod de la Notar: 42

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR PAGADO $15.700 VALOR DOC: $29.000

VlrAct: $29.000.00

VlrAgFon: 1.00

VlrChqFon: 0.00

VlrChqIva: 0.00

VlrCheq: $29.000.00

CantChqs: 0

VALOR DERECHOS $15.700

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 15.700

Usuario: 2794

-OFICINA DE REGISTRO -

2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

21 MAR 2013

RECIBO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 74175911

NIT: 899999007-0 - IBAGUE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 21 de Marzo de 2013 a las 02:01:56 pm

74175911

No. RADICACIÓN: 2013-350-1-29764

Asociado al turno de registro: 2013-350-6-6164

MATRICULA: 350-88280

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: URIEL ABRRETO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO: VALOR PAGADO: $13.300 VALOR DOC.: $29.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 13.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2794

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-88280

Impreso el 1 de Abril de 2013 a las 11:04:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 4/9/1992 RADICACIÓN: 1992-10528 CON: ESCRITURA DE 14/8/1992

COD CATASTRAL: 73001000300210011000
COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0011-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA N. 2633 DEL 06-08-92 NOTARIA 2. DE IBAGUE.....
COMPLEMENTACIÓN:
01.- GOMEZ SALDAVA, MARIA ELIA HUBO POR COMPRA A CARO, JOSE SATURMINO, POR ESCRITURA N. 2621 DEL 27-08-72 NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 EN EL FOLIO 350-0027327.- 02.- SATURNINO GOMEZ CARO, HUBO EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MAYOR EXTENSION, A ROSA GUALTERO ROJAS, POR ESCRITURAN. 2244 DELA NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 11-12-59 LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182 N. 217. ESC. N. 2 DEL DICCIEMBRE DE 1.959.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) EL PARAISO FRACCIÓN PIEDECUESTA O SANTA TERESA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-27327

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 14/8/1992 Radicación 10528
DOC: ESCRITURA 2633 DEL 6/8/1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ SALDAVA MARIA ELIA
A: GAMBIN HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO X
A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVON X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/2/2002 Radicación 2002-1956
DOC: ESCRITURA 3091 DEL 19/12/2001 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290
DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038
A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/4/2005 Radicación 2005-5570
DOC: ESCRITURA 683 DEL 4/4/2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342
A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/3/2008 Radicación 2008-350-6-5408
DOC: ESCRITURA 091 DEL 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 46.037.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-88280

Impreso el 1 de Abril de 2013 a las 11:04:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/3/2008 Radicación 2008-350-6-5408
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 18/2/2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353
A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/3/2013 Radicación 2013-350-6-5164
DOC: OFICIO 2050 DEL: 28/11/2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH
A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2794 Impreso por: 2791
TURNO: 2013-350-1-29764 FECHA:21/3/2013
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

FERNANDO NOEL GARCIA ROMERO
ABOGADO

21

Señor:

JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: No.2011-0300
REF.: HIPOTECARIO
DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANOCONTRA
CONTRA: CARLOS ORLANDO DÍAZ LOPEZ.

Respetado Señor Juez:

FERNANDO NOEL GARCIA ROMERO, mayor de edad, de esta vecindad, con C de C No 3.041.738 de Girardot Cundinamarca, t. p. No 6.026, del C S de la J, actuando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto, solicito al Señor Juez, reconocerme personería para actuar.

Así mismo, solicito, se repita el Despacho Comisorio para el secuestro del inmueble, el cual obra en autos, o se me haga entrega del mismo para proceder a realizar la diligencia de Secuestro del bien debidamente embargado en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados.

Solicitó proceder de conformidad,

Señor juez, atentamente,

FERNANDO NOEL GARCIA ROMERO
C DE C No 3.041.738 DE Girardot
T. P. No 6.026 DEL C S DE LA J.

OFICINA: CALLE 86 No 23-20, BARRIO EL POLO, TELS Nos 311-2089986 Y 4725955, BOGOTA, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2011-0300

Bogotá. D.C. 20 de Febrero de 2015. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 350-88280, el cual se encuentra debidamente embargado para este proceso. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO
(2)

C3

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE No: **110014003006-2011-00300-00**
DEMANDANTE: **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**
DEMANDADO: **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**

Ejecutivo Singular

Previo a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en relación con la entrega del Despacho Comisorio para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-88280, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe lo referente al diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 072 de 28 de octubre de 2011, el cual fue retirado el 9 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 024 HOY 17 ABR. 2015
Secretario,

L.C.R.R.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL.

APR 7'16pm 2:15 001168

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Ciudad.-

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de MARGHOT CIFUENTES LOZANO contra CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.
Rad: 2011-00300-00.

FABER HUMBERTO CHAVARO LUGO abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.825 y T.P. No. 66.239 del C.S.D.J., respetuosamente le allego memorial poder conferido por la demandante señora MARGHOT CIFUENTES LOZANO.

Le solicito se sirva librar despacho comisorio ante el Juzgado Civil Municipal de Ibagué- reparto, para la practica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles debidamente embargados identificados con matricula inmobiliaria 350- 89151 y 350- 88280, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Santa Teresa jurisdicción del Municipio de Ibagué.

En relación con el despacho comisorio No. 072 visto a folio 12 se extravió en poder del primer abogado y no se diligenció, razón por la cual solicito se repita **incluyendo el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 350- 88280**, el cual no se encontraba incluido en el anterior despacho comisorio, no obstante que éste inmueble también se encuentra embargado.

Anexo poder. Notificaciones Calle 10 No. 3 – 76 Oficina 501 Ibagué.

Atentamente,

FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO
C.C. 93.3634.825
T.P. 66.239 C.S.D.J.

Al Despacho Hoy 18 ABR 2016 Remitiendo que

- 1. Se subsana en tiempo y/o en forma
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término traslado de [illegible] se pronuncie
- 5. Vencido el término de traslado [illegible] parte(s) se pronunció(ron) en forma [illegible] SI ☐ NO ☐
- 8. Vencido el término [illegible]
- 7. Dando cumplimiento [illegible]
- 8. Se prevé [illegible]
- 9. Desconocimiento [illegible] SI ☐ NO ☐
- 10. Notificada un [illegible] SI ☐ NO ☐
- 11. Otros

JANNETH [illegible] INEROS
Secretaria

C21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 APR 2016

Expediente: 2011-0300.

Previo a ordenar la elaboración del despacho comisorio, allegue la respectiva denuncia de pérdida de documento en tanto que se trata de un documento público.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 012 de fecha 26 APR 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

Constancia por Pérdida de
Documentos

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policia Nacional de Colombia Certifica que el día 27 mes 1 año 2017, a las 9:07 p. m. El(La) señor(a) MARGOTH CIFUENTES LOZANO identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 51779941 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	072	DESPACHO COMISORIO 072 DE 2011, JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO 2011-0300

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 5177994117050901.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia DESCARGAR AHORA

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dr. Jaime Ramírez Vásquez
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE REPITA EL DESPACHO COMISORIO No. 072 de 2011;**

SOLICITUD PARA QUE SE ORDENE LA ELABORACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO POR EL CUAL SE ORDENA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-88280.

Proceso:	EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De:	MARGOTH CIFUENTES LOZANO
Contra:	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente:	110014003006-2011-00300-00

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, reconocido como apoderado de la parte actora, identificado como consta junto a mi firma, atendiendo el requerimiento del despacho obrante a folio 25 del cuaderno No. 2 de medida cautelares, presento a su señoría constancia de la formulación de la denuncia presentada ante la Policía Nacional, por el extravió del DESPACHO COMISORIO No. 072 de 2011 emitido para perfeccionar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **350-89151**,

En consideración a lo anterior solicito,a su señoría:

1. Ordene por secretaria la repetición del DESPACHO COMISORIO No. 072 de 2011, el cual según información de mi representada se extravió en manos de su anterior abogado, fin de concretar la medida cautelar de secuestro ordenada sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **350-89151**, la cual fue ordenada mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2011, y por el cual se libró mandamiento de pago en este proceso;

2. Ordene la elaboración del DESPACHO COMISORIO requerido para concretar la medida cautelar de secuestro ordenada en el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2011, por el cual se libró mandamiento de pago en este proceso, esto sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **350-88280**.

Anexo:

- Denuncia sobre el extravió del documento "DESPACHO COMISORIO No. 072 de 2011", presentada ante la Policía Nacional;
- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 350-89151 y 350-88280.

Del señor Juez,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
2 Folio HR
JAN30'17PM 3:55 087729

Al Despacho hoy - 8 FEB 2017 Informando que

1. Se subsanó [illegible]
2. No se [illegible] auto anterior
3. La peticionaria [illegible] se encuentra ejecutoriado
4. Venció el término [illegible] traslado de Recursos de Reposición
5. Venció el término [illegible] traslado anterior, los [illegible] se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Dando cumplimiento auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 FEB 2017

Expediente: 2011-0300.

1. De conformidad con el escrito que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 072 visto a folio 12.

2. Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **350-88280,** para tal efecto COMISIONESE Y REMÍTASE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y señalarle honorarios.

NOTIFÍQUESE,
0

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 013 de fecha 15 FEB 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

D E S P A C H O No. 0014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA)
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620110030000 que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL".- de Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 350-88280** se decreta el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s) CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIEZ VASQUEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: IBAGUE DEPTO: TOLIMA.

El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificada con C.C. No.79.838.489. de Bogotá y T.P. No. 173.046 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

María Fernanda Rodríguez
1032444606
24-02-17
abg. Jorge Julián García

30

D E S P A C H O No. 0017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA)
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620110030000 que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA".- de Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 350-89151** se decreta el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s) CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JOSE FERNANDO MARTELO**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA – LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras, Ibagué (Tolima).

El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificada con C.C. No.79.838.489. de Bogotá y T.P. No. 173.046 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

Naiq Fernanda Rodriguez Leal
1032444606
24-02-17
04 Jorge Julian Garcia Leal.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dr. Jaime Ramírez Vásquez
E. S. D.

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR OFICIOS QUE ORDENAN ADELANTAR LAS COMISIÓNES PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE.**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De: MARGOTH CIFUENTES LOZANO
Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente: 110014003006-2011-00300-00

JORGE JULIAN GARCIA LEAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, a su Señoría manifiesto que he conferido plena autorización a la señorita **MARÍA FERNANDA PEDRAZA LEAL** identificada con Cedula de Ciudadanía número **1.032.444.606 de Bogotá D.C.**, para que retire los oficios que en este proceso judicial, comisionan en los Jueces Civiles Municipales de Ibagué, la labor de secuestrar los inmuebles cobijados con medidas cautelares de embargo.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

Carrera 11B No. 99 - 54 Oficina 201 de Bogotá D.C.
Teléfonos 4839573 – 3115007944

31

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29229

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079838489 y la T.P. 173046 CSJ, presentó el documento dirigido a JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6j6xxmf0amm6

23/02/2017 - 16:08:04:739

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

2017-00

32

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Ibagué, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2.017).

En cuanto a la anterior comisión, se ordena oficiar al comitente a efectos de que se aclare la misma, toda vez que en el Despacho Comisorio No 0017 se comisiona para secuestrar el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No 350-89151** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Pero, se anexa también, fotocopia del auto de fecha febrero 14 de 2017 donde se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué Tolima, para el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No **350-88289** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Igualmente no se aportan los linderos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

33

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
TEL. 2614248

Correo

OFICIO No.562

Marzo 14 de 2017

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
MAR 17 '17 PM 12:22

HR

Señor Juez
OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5
BOGOTA D.C.

REF. NUESTRA 73001-40-03-001-**2017-00066**-00
DESPACHO COMISORIO No.14 y 17 de 2017

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, me permito oficiar para que se sirva aclarar la comisión encomendada para lo cual anexo fotocopia del auto de fecha marzo 10 de 2017 -en 1 folio

Lo anterior para que obre dentro del proceso Con Rad.110014003006-2011-00300-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE MARGOTH CIFUENTES LOZANO Contra CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
IBAGUÉ

Consejo Superior de la Judicatura

24 MAR 2017

Al Despacho informando que

1. Se [illegible] en tiempo oficio [illegible]
2. No se [illegible] un dispuesto al auto anterior
3. La [illegible] se encuentra ejecutoriada
4. Vencido el [illegible] Suministrado Rapidito
5. Vencido el [illegible] se traslada [illegible] parte(s) SI ☐ NO ☐
6. Vencido el [illegible]
7. Cambio [illegible]
8. Se presenta [illegible] SI ☐ NO ☐
9. Desarrollando [illegible] SI ☐ NO ☐
10. Notificado un [illegible]
11. Otro

JAIME H. RODRIGUEZ PINEDO
Secretario

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 MAR 2017

Expediente: 2011-0300.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se aclara que el Despacho comisorio N° 17, es para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 350-89151, ordenada en auto de fecha 26 de septiembre de 2011.

Que el Despacho comisorio N° 14, es para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 350-88280, ordenada en auto de fecha 14 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 035 de fecha 30 MAR 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 05 de abril de 2017.

OFICIO No.0644

Señor(es):
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL - IBAGUE
Palacio de Justicia oficina 603
Ibagué – Tolima.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620110003000 DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO C.C 51.779.941.- CONTRA: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ C.C 14.230.353.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, y en respuesta a su oficio No 562 de fecha 14 de marzo de 2017, comedidamente me permito aclarar que el Despacho Comisorio No 0017, es para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No 350-89151, ordenada en auto de fecha 26 de septiembre de 2011.

Así el Despacho Comisorio No 0014, es para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No 350-88280, ordenada en auto de fecha 14 de febrero de 2017.

Se anexa copia de los autos mencionados.

Lo anterior para que obre dentro de la comisión No 73001-40-03-001-2017-00066-00 despacho comisorio No 14 y 17 de 2017.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

5 copias

4-72

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL: OCHENTA (080) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No.19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5 BOGOTA D.C
NUMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICION: 31 mayo 2017
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO | FRANQUICIA: X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado: X | Poste xpress | Sacas M | Correo masivo | EMS | Prioritario | Correo | Notiexpresa | Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
RELACIÓN DEL RANGO DE C
DEL: HASTA:
SALTOS NÚMERO: 1 HOJA:

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIO	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	SI	NO	No PROCESO	No OFICIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVIO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO D SEGUIMIENT 4-72
1				1		JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 4 No.6-99 OFICINA 202B	si		53-2013-00606	575-574	HUILA	NEIVA	20g	$ 5.000			$ 5.000	
2				2		JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	CALLE 2No.4-32 PALACIO MUNICIPAL4PISO	si		21-2014-00330	525-526-527-528	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	20g	$ 5.000			$ 5.000	
3				3		JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 5 No.39A-77 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603	si		06-2011-00300	644	IBAGUE	TOLIMA	20g	$ 5.000			$ 5.000	
4				4		CENTRO BIBLICO PARA LAS NACIONES	CALLE 118 No.19A-05	si		50-2014-01119	151	BOGOTA	CUNDINAMARCA	20g	$ 5.000			$ 5.000	
5				5		deposito judicial de vehiculos por embargo seccional medellin sra maria del carmen arango	copacabana vereda el convento ubicado 200 Mts peaje medellin bogota	si		50-2013-1458	745	MEDELLIN	ANTIOQUIA	20g	$ 5.000			$ 5.000	
															$ 25.000			$ 25.000	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL
			$0	$0

CLIENTE

N
Fi
N
T
N

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS SECRETARIA

TRASPORTISTA

Nombre completo
Firma del transportista
Número de identificació
Fecha | DD | MM | AAAA | Hora

OFIC
Nombre completo
Firma de la persona de
Número de identificaci
Fecha | DD | MM | AAAA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Linea

Servicios Postales Nacionales S.A. 31 MAY 2017 TELEGRAFIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C. SECRETARIA

36

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CE2017-028867
FECHA: 18/12/2017 12:17:23 p.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE ENTRADA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 24

S E

Ibagué , diciembre 14 del año 2.017

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
Calle 93B N° 13-47.
S.A.E.

REFERENCIA . derecho de PETICION articulo 23 CARTA MAGNA .

Asunto formalización y deposito inmuebles con matriculas 350 -89151 .-. 350-88280. UBICADOS EN LA VEREDA SANTA TERESA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

NOTIFICACION PERSECUCION BIENES EN DEPOSITO por cuenta de un TERCERO .

JHON GOODING LONDOÑO identificado con la c.c. 12.106.177. de Neiva , actuando en mi calidad de arrendatario y depositario legal de los inmuebles **350 -89151 .-. 350-88280** , me permito formular amparado en el articulo 23 de la carta magna , DERECHO DE PETICION , para colocar en su conocimiento los siguientes hechos :

Primero.-. El día 12 de diciembre del año 2017 . se presentaron en la ciudad de Ibagué funcionarios del juzgado 1 civil municipal de esta ciudad , para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO en virtud de comisión ordenada por el juzgado 80 civil municipal de la ciudad de Bogotá , dentro del proceso ejecutivo que la señora MARGOHT CIFUYENTES LOZANO adelanta contra el señor CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ bajo el radicado 11001400300620110030000 .

Segundo.-. En virtud de la misma , manifestamos que nos encontramos en calidad de depositarios iniciales del D.N.E. y con posterioridad como arrendatarios de la sociedad CASTILLO Y GONZALEZ S.A. , para lo cual al momento de presentar nuestra formal manifestación , se observo con PREOCUPACION , QUE NO EXISTE NUNGUNA MEDIDA INSCRITA DE PARTE DE USTEDES en los folios de matriculas inmobiliarias **350 -89151 .-. 350-88280** y que aparentemente están siendo objeto de investigación por parte de ustedes , mediante proceso de extinción de dominio y lavados de activos , los cuales mediante comisión efectuada el día 5 de junio del año 2.008 y bajo el radicado 6334 de la fiscalía 13 de dominio y extinción de lavado de activos , comisiono a el fiscal 18 de la ciudad de Ibagué , adscrito a la unidad nacional para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos se efectuó la misma diligencia de SECUESTRO y APREHENSION de dichos lotes , los cuales fueran dejado en DEPOSITO LEGAL de manera incial al suscrito y con posterioridad a la sociedad CASTILLO GONZALEZ .S.A.

Tercero.-. En virtud de lo anterior y habida cuenta que desde hace mas de 10 años me encuentro como depositario y tenedor de estos inmuebles , y sobre los cuales he pagado arriendo desde el año 2.008 a la fecha , según se desprende de copias que

JAN25'18AM 9:47 815124

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

anexo a esta formal petición , y los he mantenido en estado adecuado los mismos , es la razón por la cual .

SOLICITO amparado en el DERECHO DE PETICION

1.-. Se me informe si a la fecha , existe proceso formal de Extinción de Dominio sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **350 -89151 .-. 350-88280** ubicados en la ciudad de Ibagué , vereda santa teresa y así mismo solicito de manera respetuosa se nos informe el motivo o razón por la cual , NO SE ENCUENTRA ANOTADO en dichos folios de matriculas inmobiliarias la afectación que por ustedes existen sobre estos bienes .

2.-. Así mismo , manifiesto mi intención sería de seguir en mi calidad de DEPOSITARIO DE DICHOS INMUEBLES y en caso positivo , se me informe el procedimiento a seguir para formalizar dicha calidad ante ustedes .

3 .-. De otra parte manifiesto mi intención , cual es el procedimiento a seguir para hacer formal oferta de compra de dichos inmuebles ante ustedes .

4.-. Se sirva oficiar al juzgado 80 civil municipal de Bogotá , para que bajo la radicación 2011 -0030 proceso ejecutivo de señora MARGOHT CIFUYENTES LOZANO adelanta contra el señor CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ bajo el radicado 11001400300620110030000 , solicitándole se sirvan suspender esta cuerda procesal hasta que su despacho no determine la suerte de los inmuebles con matriculas **350 - 89151 .-. 350-88280.**

Anexos . Copias de la resolución 1848 del 23 de diciembre del año 2.008 del DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES .Diligencia efectuada por la fiscalía 13 de dominio y lavado de activos. Contratos de arrendamientos y recibos de pago de los cánones de arriendo .

Notificaciones .-. Las recibiré en Ibagué en la calle 8 numero 4 – 16 barrio la pola , e mail circulovacacional@hotmail.com . y en Bogotá en la CARRERA 7 N. 46 – 37 APTO 202 torres del este . teléfono 3153180551

Atentamente

JHON GOODING LONDOÑO
C.C.12.106.177. de Neiva
c.c. juzgado 80 civil Municipal de Bogotá
Radicado . 2011 – 0300

26 folios

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

DEEDD - No. 20185400002115
Fecha Radicado: 2018-01-19 12:49:55
Anexos: TOTAL 2 FOLIOS

Ibagué , ENERO 15 del año 2.017

Señores
FISCALIA 13 ESPECIALIZADA
EXTINCION DE DOMINIO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
Diagonal 22 b numero 52 – 01 Bloque F PISO 4
Bogotá . D.C .

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

JAN25'18AM 9:46 815123

RADICADO CS.2015 – 013154 del 31 de Julio del año 2.015

ASUNTO . derecho de PETICION artículo 23 CARTA MAGNA .

NOTIFICACION PERSECUCION BIENES EN DEPOSITO por cuenta de un TERCERO .

JHON GOODING LONDOÑO identificado con la c.c. 12.106.177. de Neiva , actuando en mi calidad de arrendatario y depositario legal de los inmuebles **350 -89151 .-. 350-88280** , me permito formular amparado en el articulo 23 de la carta magna , DERECHO DE PETICION , para colocar en su conocimiento los siguientes hechos :

Primero.-. El día 12 de diciembre del año 2017 . se presentaron en la ciudad de Ibagué funcionarios del juzgado 1 civil municipal de esta ciudad , para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO en virtud de comisión ordenada por el juzgado 80 civil municipal de la ciudad de Bogotá , dentro del proceso ejecutivo que la señora MARGOHT CIFUYENTES LOZANO adelanta contra el señor CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ bajo el radicado **11001400300620110030000** .

Segundo.-. En virtud de la misma , manifestamos que nos encontramos en calidad de depositarios iniciales del D.N.E. y con posterioridad como arrendatarios de la sociedad CASTILLO Y GONZALEZ S.A. , para lo cual al momento de presentar nuestra formal manifestación , se observo con PREOCUPACION , QUE NO EXISTE NUNGUNA MEDIDA INSCRITA DE PARTE DE USTEDES en los folios de matriculas inmobiliarias **350 -89151 .-. 350-88280 y que aparentemente están siendo objeto de investigación por parte de ustedes , mediante proceso de extinción de dominio y lavados de activos , los cuales mediante comisión efectuada el día 5 de junio del año 2.008 y bajo el radicado 6334 de la fiscalía 13 de dominio y extinción de lavado de activos , comisiono a el fiscal 18 de la ciudad de Ibagué .** adscrito a la unidad nacional para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos se efectuó la misma diligencia de SECUESTRO y APREHENSION de

dichos lotes , los cuales fueran dejado en DEPOSITO LEGAL de manera incial al suscrito y con posterioridad a la sociedad CASTILLO GONZALEZ .S.A.

Tercero.-. En virtud de lo anterior y habida cuenta que desde hace mas de 10 años me encuentro como depositario y tenedor de estos inmuebles , y sobre los cuales he pagado arriendo desde el año 2.008 a la fecha , según se desprende de copias que anexo a esta formal petición , y los he mantenido en estado adecuado los mismos , es la razón por la cual .

SOLICITO amparado en el DERECHO DE PETICION

1.-. Se me informe si a la fecha , existe proceso formal de Extinción de Dominio sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **350 -89151 .-. 350-88280** ubicados en la ciudad de Ibagué , vereda santa teresa y así mismo solicito de manera respetuosa **se nos informe el motivo o razón por la cual , NO SE ENCUENTRA ANOTADO en dichos folios de matriculas inmobiliarias la afectación que por ustedes existen sobre estos bienes .**

2.-. Así mismo , manifiesto mi intención sería de seguir en mi calidad de DEPOSITARIO LEGAL DE DICHOS INMUEBLES y en caso positivo , se me informe el procedimiento a seguir para formalizar dicha calidad ante ustedes ,

3.-. Se sirva oficiar al juzgado 80 civil municipal de Bogotá , para que bajo la radicación 2011 -0030 proceso ejecutivo de señora MARGOHT CIFUYENTES LOZANO adelanta contra el señor CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ bajo el radicado 11001400300620110030000 , solicitándole se sirvan suspender esta cuerda procesal hasta que su despacho no determine la suerte de los inmuebles con matriculas **350 - 89151 .-. 350-88280.**

Anexos . Copias de la resolución 1848 del 23 de diciembre del año 2.008 del DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES .Diligencia efectuada por la fiscalía 13 de dominio y lavado de activos. Contratos de arrendamientos y recibos de pago de los cánones de arriendo .

Notificaciones .-. Las recibiré en Ibagué en la calle 8 numero 4 – 16 barrio la pola , e mail circulovacacional@hotmail.com . y en Bogotá en la CARRERA 7 N. 46 – 37 APTO 202 torres del este . teléfono 3153180551

Atentamente

JHON GOODING LONDOÑO
C.C.12.106.177. de Neiva .
c.c. juzgado 80 civil Municipal de Bogotá ... Radicado . 2011 – 0300

echa 15/01/2018 10:15:07 a.m.
olios 2 Anexos 7
3502018ER00049
Origen PERSONAS NATURALES / JHON GOODINC
Destino ORIP / ABOGADOS / MARIA ALEXANDRA
Asunto AMPARO EN DERECHO DE PETICION

Ibagué , ENERO 15 del año 2.017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
IBAGUE TOLIMA

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
JAN25'18AM 9:47 015125

RADICADO CS.2015 – 013154 del 31 de Julio del año 2.015

ASUNTO . derecho de PETICION articulo 23 CARTA MAGNA . RESPUESTA NO INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR .

JHON GOODING LONDOÑO identificado con la c.c. 12.106.177. de Neiva , actuando en mi calidad de arrendatario y depositario legal de los inmuebles **350 -89151 .-. 350-88280** , me permito formular amparado en el articulo 23 de la carta magna , DERECHO DE PETICION , para colocar en su conocimiento los siguientes hechos :

Primero.-. El día 12 de diciembre del año 2017 . se presentaron en la ciudad de Ibagué funcionarios del juzgado 1 civil municipal de esta ciudad , para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO en virtud de comisión ordenada por el juzgado 80 civil municipal de la ciudad de Bogotá , dentro del proceso ejecutivo que la señora MARGOHT CIFUYENTES LOZANO adelanta contra el señor CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ bajo el radicado 11001400300620110030000 .

Segundo.-. En virtud de la misma , manifestamos que nos encontramos en calidad de depositarios iniciales del D.N.E. y con posterioridad como arrendatarios de la sociedad CASTILLO Y GONZALEZ S.A. , para lo cual al momento de presentar nuestra formal manifestación , se observo con PREOCUPACION , QUE NO EXISTE NUNGUNA MEDIDA INSCRITA DE PARTE DE USTEDES en los folios de matriculas inmobiliarias **350 -89151 .-. 350-88280 y que están siendo objeto de investigación por parte del D.N.E. , mediante proceso de extinción de dominio y lavados de activos , los cuales mediante comisión efectuada el día 5 de junio del año 2.008 y bajo el radicado 6334 de la fiscalía 13 de dominio y extinción de lavado de activos , comisiono a el fiscal 18 de la ciudad de Ibagué** , adscrito a la unidad nacional para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos se efectuó la misma diligencia de SECUESTRO y APREHENSION de dichos lotes , los cuales fueran dejado en DEPOSITO LEGAL de manera incial al suscrito y con posterioridad a la sociedad CASTILLO GONZALEZ .S.A. y para la propio el D.N.E. , **ORDENO** la INSCRIPCION de dicha CAUTELA , Mediante oficio 150 - -107 DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2.014 QUE SE ANEXA A ESTA FORMAL DERECHO DE PETICION .

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CE2018-001219
FECHA: 17/01/2018 10:04:46 a.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE ENTRADA
ANEXOS: 2 FOLIOS: 8

2

SOLICITO amparado en el DERECHO DE PETICION

1.-. Se me informe si a la fecha , existe proceso formal de Extinción de Dominio sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **350 -89151 .-. 350-88280** ubicados en la ciudad de Ibagué , vereda santa teresa y así mismo solicito de manera respetuosa **se nos informe el motivo o razón por la cual , NO SE ENCUENTRA ANOTADO en dichos folios de matriculas inmobiliarias la afectación ORDENADA por DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES a NIVEL NACIONAL .**

2.-. Se sirva oficiar al juzgado 80 civil municipal de Bogotá , para que bajo la radicación 2011 -0030 proceso ejecutivo de señora MARGOHT CIFUYENTES LOZANO adelanta contra el señor CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ bajo el radicado 11001400300620110030000 , y a el SAE , INFORMANDO , LA RAZON POR LA CUAL USTEDES no han **PROCEDIDO ACORDE A LO ORDENADO por EL D.N.E. ordenando la inscripción de dicha CAUTELA en los inmuebles con matriculas 350 -89151 .-. 350-88280 , o caso contrario , anexando los respectivos certificados con la inscripción de Cautela ordenada mediante oficio que se anexa a esta petición .**

Anexos . oficio 150 - -107 DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2.014. Copias de la resolución 1848 del 23 de diciembre del año 2.008 del DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES .Diligencia efectuada por la fiscalía 13 de dominio y lavado de activos. Contratos de arrendamientos y recibos de pago de los cánones de arriendo .

Notificaciones .-. Las recibiré en Ibagué en la calle 8 numero 4 – 16 barrio la pola , e mail circulovacacional@hotmail.com . y en Bogotá en la CARRERA 7 N. 46 – 37 APTO 202 torres del este . teléfono 3153180551

Atentamente

JHON GOODING LONDOÑO
C.C.12.106.177. de Neiva
c.c. juzgado 80 civil Municipal de Bogotá ... Radicado . 2011 – 0300
c.c. SAE. Bogotá. Sociedad de Activos Especiales calle 93 b . N. 13 – 47. Bogotá .
radicado N. Ce2017-028867
c.c. Departamento Jurídico NOTARIADO y REGISTRO NACIONAL

DNE
Dirección Nacional de Estupefacientes
En Liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

DNE SIF
LIQUIDACION

Dep: 150 Mañanden: Indrigues120 Fecha: 2014-01-17 13:46
Al Consecutivo Cite Este Numero: 2014150000781 Folios: 1 Anexos: 7
Origen: - UNIDAD DE GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES DNU
Destino: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Asunto: ENVIO COPIA AUTENTICA DE LAS RESOLUCIONES No 0041

150 – 0107 - 2014
Bogotá D.C., 15 de enero de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
Avda. Ferrocarril No. 42-111
Ibagué - Antioquia.

Asunto: Envio Copia Autentica de las Resoluciones N° 0041 del 15 de enero del 2010 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetados señores:

Solicitamos de su valiosa colaboración para que sean registrados en los folios de matricula mencionados en el recuadro, las Resoluciones N° 0041 del 15 de enero del 2010 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en Liquidación, por medio de las cuales se revocan unas resoluciones, se remueven depositarios y destinatarios provisionales y se nombra como depositario provisional a la Sociedad de Activos Especiales S.A., de las cuales anexamos copia autentica.

N°	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE PREDIO	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	350-89151	Rural	CS VDA SANTA TERESA BRR LIBERTADOR	IBAGUE	TOLIMA

Así mismo solicitamos una vez se realice la respectiva inscripción nos remitan copia del folio de matricula, para que este repose dentro del expediente administrativo y concluir con el presente trámite.

Agradecemos su amable y oportuna colaboración,

Cordialmente,

ÁLVARO AUGUSTO PINZÓN GUARÍN
Gestor Unidad de Administración de Bienes Inmuebles Rurales

Anexo: Copia Autentica de las Resoluciones N° 0041 del 15/01/10 y N° 1957 del 31/12/10.

Proyectó: Harrison Santamaría

DF 70000-1834-200
Acta 41338

147

FISCALIA

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2010.
Oficio No. **14113** – UNEDDCLA –F-13 E.D.

Doctor
CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO
Subdirector Jurídico
Dirección Nacional de Estupefacientes
Carrera 13 Nº 52-95
Ciudad.

Dirección Nacional de Estupefacientes
Al Contestar Cite #Radicado
E-2010-66172
Fecha: 2010-09-28
Hora: 12:34:39
Subdirección Jurídica
Folios: 2
Anexos: 0

Asunto: Respuesta su oficio N° 70000-1834-2010
Nuestro Radicado Nº **6334 E.D.**

Respetado Doctor:

Con ocasión del derecho de petición presentado por usted, donde solicita se le informe sobre la situación jurídica del bien inmueble identificado con folio de matrícula Nº 350-89151, para la verificación de inventarios adelantador por dicha entidad y se proceda a la inscripción de la medida cautelar ante la oficina de instrumentos públicos, por cuanto no aparece inscrita.

Sobre el particular, esta Delegada encuentra necesario recordar al peticionario que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 793 de 2002, esa entidad se encuentra legitimada para intervenir en el proceso de extinción, y en virtud de ello, se constata que para la presente actuación, la Dirección Nacional de Estupefacientes le otorgó poder al profesional del derecho, DAVID FELIPE KELEFED, quien tiene legitimidad legal, para acceder al expediente, el cual siempre ha estado a su disposición en la secretaría de esta unidad, razón por la cual, se considera que el Derecho de petición invocado, no responde a los criterios razonables de intervención procesal, pues la información solicitada siempre ha estado a disposición de esa entidad.

En cuanto a la inscripción de la medida cautelar del bien inmueble, efectivamente se constata que se encuentra afectado con medida cautelar, la cual se ordenó ante la Oficina de Instrumentos Públicos

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

de la ciudad de Ibagué (Tolima), con oficio Nº 60721 del 3 de junio de 2008, sin embargo éste Despacho procederá a reiterar la inscripción de la medida cautelar.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en resolución de la fecha.

Cordialmente,

DIGNORI BELTRAN HERNANDEZ
Asistente de Fiscal II
Fiscalía 13 E.D.

UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL
DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA
EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52-01 EDIFICIO F PISO 4 BOGOTA, D.C.
CONMUTADOR: 5707000- 4149000EXT8.11981
www.fiscalia.gov.co

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CS2018-000154
FECHA: 05/01/2018 11:46:52 a.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 0

S E

Bogotá D.C.

Señor
Jhon Gooding Londoño
Calle 8 No. 4-16 Barrio La Pola
Email: circulovacacional@hotmail.com
Ibagué

Asunto: Respuesta a su derecho de petición, radicado en esta Sociedad con consecutivo No CE2017-028867 (55700)

Respetado señor Jhon:

En atención a su derecho de petición del asunto, por medio de la cual manifiesta actuar como arrendatario y depositario legal de los inmuebles identificados con los FMI 350-89151 y 350-88280, solicita; *"(i) Se me informe si a la fecha existe proceso formal de Extinción de Dominio sobre los bienes identificados con los FMI 350-89151 y 350-88280 y así mismo, solicito de manera respetuosa se nos informe el motivo o razón por la cual, NO SE ENCUENTRA ANOTADO en dichos folios de matrícula inmobiliarias la afectación que por ustedes existen sobre estos bienes (ii) Así mismo, manifiesto mi intención sería de seguir en mi calidad de Depositario de dichos inmuebles y en caso positivo, se me informe el procedimiento a seguir para formalizar dicha calidad ante ustedes, (iii) Se sirva oficiar al juzgado 80 civil municipal de Bogotá, para que bajo la radicación 2011-0030 proceso ejecutivo de señora Margoth Cifuentes Lozano adelanta contra el señor Carlos Orlando Díaz López bajo el radicado 11001400300620110030000, solicitándole se sirvan suspender esta cuerda procesal hasta que su despacho no determine la suerte de los inmuebles con matrícula 350-89151, 350-88280"*, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El día 21 de julio de 2014, entró en vigencia la Ley 1708 del mismo año, marco legal que expidió el Código de Extinción de Dominio, y entre otras disposiciones estableció que la administración y destinación de los bienes que hacen parte del FRISCO estaría a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.

Por lo anterior, esta Sociedad asumió la administración de los bienes que hacen parte de dicho fondo y tras la liquidación definitiva de la Dirección Nacional de Estupefacientes, el pasado 30 de septiembre de 2014, se recibieron en bases de datos los bienes que hasta esa fecha dicha entidad administró, con la información asociada a su estado de productividad, de administración, tributario, etc.

En desarrollo del proceso de recibo del FRISCO de manos de la DNE en Liquidación, se estableció que para la recepción de la información Física (Expedientes administrativos) y Digitalizada (Aplicativos Digitales y las Bases de datos), se suscribirían actas de entrega en las cuales se dejaron una serie de salvedades entre ellas, "*que frente a las características, congruencia y veracidad de la información SAE S.A.S. se reservaría la facultad de verificación y validación*", con el fin de aclarar que la SAE S.A.S. verificaría el estado real de los bienes recibidos para determinar si correspondían con el descrito en los expedientes administrativos y la información contenida en los aplicativos recibidos.

Enterado lo que antecede y habiendo validado el inventario de bienes administrados (Matrix) conforme a la información generada por parte del área de aseguramiento de la información vía correo electrónico, se logró establecer que los bienes inmuebles objeto de la petición, efectivamente se encuentran relacionados dentro del mencionado inventario,

lo que traduce que los mismos fueron puestos a disposición por parte de la FISCALIA 13 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS a esta Sociedad para su administración, el día 19 de agosto de 2008.

Por otra parte, es menester indicarle que, con ocasión a la presente petición, se ha puesto en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo de Información Gestión y Saneamiento Legal de Bienes (Ingesa- Saneamiento Jurídico) esta situación, a fin de establecer el estado legal y de administración de los mismos.

Cabe anotar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., funge como mera administradora de los bienes puestos a su disposición por parte de la Fiscalía General de la Nación en virtud de las medidas cautelares que recaen sobre los mismos, como consecuencia de encontrarse inmersos en procesos de extinción del derecho de dominio, sin que dentro de sus facultades se encuentre la de adelantar o conocer de investigaciones contra particulares o sus bienes como consecuencia de la comisión de conductas que atenten contra el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, si su intención es determinar el estado jurídico de los bienes objeto de la petición, se sugiere de manera respetuosa y atendiendo a la premura de su solicitud elevar esta ante la autoridad competente para el caso puntual la Fiscalía General de la Nación obrando esta como ente investigador, mientras que esta Sociedad a su vez adelanta el proceso de validación de los bienes del inventario.

En los anteriores términos la Sociedad de Activos Especiales, espera haber atendido sus peticiones

Cordialmente;

Carlos Andrés Quintero Ortiz
Gerente Asuntos Legales

REVISÓ: Ivonne Alexandra Moreno Valderrama
ELABORÓ: Diana Maritza Callejas Quica
ARCHIVO: 130.79/

168.49

SAE

Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CS2015-013154
FECHA: 31/07/2015 12:34:29 p.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ANEXOS: 1 FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Bogotá,

Señores:
Fiscalía Trece (13) Especializada
Unidad Nacional Para La Extinción Del Derecho De Dominio
Diagonal 22b N° 52-01 Piso 4 Torre F
Bogotá

Asunto: Solicitud de información estado legal y y consecuente solicitud a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos correspondiente la inscripción de la Medida Cautelar del bien inmueble identificado N° 350-89151.

Respetados señores:

De acuerdo a las facultades especialmente conferidas por la Ley 1708 de 2014, y de conformidad con artículo 90 que dispuso que las funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-, fueran desarrolladas por una entidad descentralizada por servicios cuya naturaleza permitiese desarrollar mecanismos de administración ágiles, eficientes y eficaces, designando a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., nos permitimos solicitar su colaboración para que respetuosamente suministre la información correspondiente al estado legal del bien inmueble identificado N° 350-89151, y en el evento en que el proceso haya sido remitido a otra autoridad, nos indiquen mediante que oficio fueron enviados, igualmente la determinación que usted señor Fiscal tomó frente a los mismos.

Esta petición se efectúa teniendo en cuenta lo siguiente:

- Mediante Acta de Secuestro de Inmueble, La Dirección Nacional de Fiscalías – Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos *(sic)*- realizada en el FMI N° 350-89151, el Fiscal 18 adscrito deja a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, el bien inmueble ubicado Vereda Santa Teresa municipio de Ibagué, identificado con el FMI N° 350-89151.

- La Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución del 3 de junio del 2008, dentro del Radicado N° 6334 E.D., Resuelve: *"PRIMERO: DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, sobre los bienes inmuebles, muebles, derechos reseñados en el acápite DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES y de propiedad de WILBERTO ALIRIO VALERA alias "jabón" y demás miembros de la organización delictiva, conforme lo expuesto en la pete motiva de esta motivación. SEGUNDO: DEECRETAR el EMBARGO, SECUESTRO y consecuente SUSPENSION PODER DISPOSITIVO, de los bienes inmuebles, muebles y derechos, reseñados en el acápite DE LA IDENTIFICACION DE LOS BIENES de esta providencia. TERCERO: DESIGNAR como SECUESTRE de los bienes afectados con medida cautelar a la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, los cuales se dejara a disposición una vez practicadas las respectivas diligencias, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL INCICSO 3° DE LA Ley 793 de 2002"*

- Mediante oficio N° 14113-UNEDDCLA-F-13 E.D., la Fiscalía 13 E.D., dando respuesta a oficio N° 70000-1834-2010, dentro del radicado N° 6334 E.D., informa "*(...) en cuanto a la inscripción de la medida cautelar del bien inmueble, efectivamente se constata que se encuentra afectado con medida cautelar, la cual se ordenó ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué (Tolima), con oficio N° 60721 del 3 de junio de 2008, sin embargo este despacho procederá a reiterar la inscripción de la medida cautelar (...)*"

- Revisado el Certificado de Tradición y Libertad del FMI N° 350-89151 a la fecha, se observa en el mismo que el bien inmueble no cuenta con la medida cautelar correspondiente ordenada por usted en su resolución.

Conforme lo anterior, nos permitimos solicitar respetuosamente suministrar la información correspondiente al estado actual del proceso en el cual se encuentra inmerso el bien inmueble identificado con el FMI N° 350-89151, y la consecuente solicitud a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos correspondiente la inscripción de la Medida Cautelar, toda vez que que se están iniciando por parte de esta Sociedad las acciones tendientes a la depuración de bienes, su inspección física, la consolidación de archivos, el levantamiento de inventarios de bienes y de procesos, entre otros, con el fin de lograr una correcta administración de dichos bienes.

En el evento de no ser de su competencia, elevamos este oficio para que sea direccionado a la Entidad a quien corresponda y a su vez informar a la Sociedad de Activos Especiales.

Agradecemos su valiosa colaboración en el asunto.

Cordialmente,

Carlos Andrés Quintero Ortiz
Gerente Asuntos Legales

ELABORÓ: Luz Mery Coral Bravo
ANEXO: Acta de Secuestro
FMI N° 350-89151
ACTA: 41336 Urbano

Original

Carátula

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial

DESPACHOS COMISORIOS Nos. 0014/2017 y 0017/2017

66/2017

SECUESTRO INMUEBLE

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:	**CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (Reparto)**
COMITENTE:	**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO:	**110014003006-2011-00300-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**
CUADERNOS:	**1 (UNO)**
FOLIOS:	**13 (TRECE) c/u.**

DEMANDANTE:

MARGOTH CIFUENTES LOZANO
Cédula de ciudadanía No. 51.779.941 expedida en Bogotá.
Notificación: Calle 104 Sur No. 2B - 57 de Bogotá

APODERADO

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADO:

CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Cédula de ciudadanía No. 14.230.353
Notificación: Vereda Santa Teresa Pie de Cuesta, Lote la Primavera y El Paraíso.

ANEXOS: DEMANDA, COPIAS TRASLADO Y ARCHIVO, PRUEBAS

Firma Apoderado

D E S P A C H O No. 0014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA)
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620110030000 que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL".- de Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 350-88280** se decreta el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s) CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIEZ VASQUEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: IBAGUE DEPTO: TOLIMA.

El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificada con C.C. No.79.838.489. de Bogotá y T.P. No. 173.046 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

D E S P A C H O No. 0017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA)
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620110030000 que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA".- de Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 350-89151** se decreta el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s) CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JOSE FERNANDO MARTELO**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA – LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras, Ibagué (Tolima).

El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificada con C.C. No.79.838.489. de Bogotá y T.P. No. 173.046 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

AS.

3/07

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Pasarela de Pagos - Certificados de Tradición y Libertad

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transaccion:	244610476
Referencia:	4530770
Nit:	899999007
Razon Social	Superintendencia de Notariado y Registro
ID Pagador:	79838489
Valor:	44.400,00
Fecha:	2017/03/01 15:00
Estado:	Transaccion Aprobada
Banco:	BANCOLOMBIA
CUS:	244610476
Descripcion	Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad
IP Cliente:	190.147.12.207

Terminar Transacción Imprimir

enviando**

Si desea mayor información sobre su proceso de pago puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 57-1-3905505 o enviar sus inquietudes al correo soporte@resltechltda.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170301422141506743 **Nro Matricula: 350-88280**

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 02:58:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 04-09-1992 RADICACIÓN: 1992-10528 CON: ESCRITURA DE: 14-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **73001000300210011000**COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0011-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 2633 DEL 06-08-92 NOTARIA 2. DE IBAGUE.................

COMPLEMENTACION:

01.- GOMEZ SALDAIA, MARIA ELIA HUBO POR COMPRA A CARO. JOSE SATURMINO, POR ESCRITURA N. 2621 DEL 27-08-72 NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 EN EL FOLIO 350-0027327.- 02.- SATURNINO GOMEZ CARO, HUBO EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MAYOR EXTENSION, A ROSA GUALTERO ROJAS, POR ESCRITURAN. 2244 DELA NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 11-12-59 LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182 N. 217. ESC. N. 2 DEL DICCIEMBRE DE 1.959.-

---

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) EL PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 27327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1992 Radicación: 10528

Doc: ESCRITURA 2633 DEL 06-08-1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDAIA MARIA ELIA

A: GAMBIN HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO X

A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVON X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-1956

e: ESCRITURA 3091 DEL 19-12-2001 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA .-MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290

DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038

A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-5570

Doc: ESCRITURA 683 DEL 04-04-2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030142214150674 **Nro Matrícula: 350-88280**

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 02:58:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO **CC# 10108063 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA VALOR ACTO: $46,037,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO **CC# 14230353 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH **CC# 51779941 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-2013 Radicación: 2013-350-6-5164

Doc: OFICIO 2050 DEL 28-11-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

56

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030142214150674 **Nro Matrícula: 350-88280**

Pagina 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 02:58:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-350-1-22977 **FECHA: 01-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030119744150675 **Nro Matrícula: 350-89151**

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 02:58:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE

FECHA APERTURA: 24-10-1992 RADICACIÓN: 1992-14427 CON: ESCRITURA DE: 16-10-1992

CODIGO CATASTRAL: **73001000300210037000**COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0037-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 3425 DEL 02-10-92 NOTARIA 2.IBAGUE......................

COMPLEMENTACION:

01.- GOMEZ SALDA\A,MARIA ELIA, HUBO POR COMPRA A SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, POR ESCRITURA N.4498 DEL 02-12-86 NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 25-02-87 ENEL FOLIO 350-0035112. 02.- SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, HUBO POR COMPRA A GOMEZ SALDA\A, MARI ELIA, POR ESCRITURA N. 1702 DEL 20-06-84 NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 30-07-84 FOLIO 350-0035112. 03.- GOMEZ SALDA\A, MARIA ELIA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ CARO JOSE SATURNINO, POR ESCRITUA N. 2621 DEL 27-06-72, NOTARIA 2.IBAGUE, GISTRADA EL 10-11-72 LIBRO 1. TOMO 8. FOLIO 218 PARTIDA 2980.- 04.- GOMEZ CARO SATURNINO, HUBO EL LOTE DE TEERRENO POR MPRA EN MAYOR EXTENSION POR ROSA GUALTEROS ROJAS, POR ESCRITURA N. 2244 DELA NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 11-12-59.LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182. N. 217. ESCRITRA DEL 02-12-59.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE LA PONDEROSA.

2) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA # AREA 172.00 M2. CON CASA DE HABITACION Y MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 35112

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 14427

Doc: ESCRITURA 3425 DEL 02-10-1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDA\A MARIA ELIA

GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO **X**

NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-1954

Doc: ESCRITURA 3090 DEL 19-12-2001 NOTARIA 2A. DE IBAGUE VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290

DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038

A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO **CC# 79375342** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-5569

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030119744150675 **Nro Matrícula: 350-89151**

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 02:58:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 682 DEL 04-04-2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA VALOR ACTO: $3,135,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-350-6-9475

Doc: OFICIO 0760 DEL 06-05-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170301197441506755 **Nro Matrícula: 350-89151**

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 02:58:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-350-1-22978 **FECHA: 01-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.779.941 de Bogotá; por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra el señor **CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.230.353, domiciliada en esta ciudad; para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo se libre **ORDEN DE PAGO**, a favor de mi representado y en contra la demandada, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda con fundamento en los siguientes:

I. H E C H O S

PRIMERO: Mediante escritura publica No. Noventa y Uno (91) de fecha 18 de Febrero de 2008, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Ibagué, el Señor Carlos Orlando Díaz López, se constituyo en deudor de mi mandante, por la suma de **Treinta Millones de Pesos m/cte ($30.000.000)**, que aquel recibió en calidad de mutuo con interés con plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de la escritura.

SEGUNDO: El demandado se obligo pagar a mi mandante como interés durante el plazo, el dos por ciento (2%) mensual.

TERCERO: El deudor no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses.

CUARTO: La obligación fue exigible desde el día 19 del mes de Junio del año Dos Mil Ocho (2008), fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, el señor Carlos Orlando Díaz López, gravó a favor de mi poderdante con hipoteca de primer grado el lote de terreno junto con la casa de habitación denominado **La Primavera**, ubicado en la vereda de Santa Teresa Pie de Cuesta Municipio de Ibagué, identificado con matricula inmobiliaria numero 350-89151. Y el lote de terreno denominado **Hacienda de la Flor**, ubicado en la vereda de Santa Teresa Pie de Cuesta Municipio de Ibagué, identificado con matricula inmobiliaria numero 350-88280; inmuebles que fueron adquiridos por el constituyente según Escritura Publica No. 91 de fecha 18 de Febrero de 2008 de la Notaria Sexta del Circulo de Ibagué.

SEXTO: El demandado es, por lo dicho, el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado a favor de mi mandante

II. PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos solicito a su despacho:

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO contra el señor Carlos Orlando Díaz López, a favor de mi poderdante, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** representada en el título hipotecario que a la fecha de presentación de esta demanda es exigible.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de los intereses corrientes desde el día 18 de Febrero de 2008 hasta el día 18 de Junio de 2008.

TERCERO: Se condene al demandado al pago de los intereses moratorios hasta el día en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

CUARTO: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juez.

III. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El proceso que debe seguirse es el Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, de acuerdo al Libro 3, sección segunda, titulo XXVII capitulo VII del Código de Procedimiento Civil, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía, que estimo en mas de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** es usted competente para conocer de este proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La siguiente demanda se fundamenta en los artículos 1494, 1502,1524, 1551, Titulo XXXVII del Código Civil; 497, 498,505 a 512 del Código de Procedimiento Civil; Ley 794 del año 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

V. MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito que tenga en cuenta los siguientes:

DOCUMENTALES

1. Primera Copia autentica de la escritura pública número noventa y uno (91) del 18 de Febrero de 2008 otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Ibagué.

VI. ANEXOS

Me permito anexar a la demanda:

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido.
3. Certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria numero 350-89151 y 350-88280.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito separado de medidas cautelares

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se fije por su despacho fecha y hora para que absuelva interrogatorio de parte el demandado Carlos Orlando Díaz López, el cual aportare en sobre cerrado oportunamente a su despacho o lo formulare personalmente ante su señoria.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señora Margoth Cifuentes Lozano, en la Calle 104 Sur No. 2 B-57 Este, en Bogotá.

El demandado en la Calle 50 No. 14-06 apartamento 401, en Bogotá.

La suscrita en la Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1908 en Bogotá, o en la secretaria de su despacho.

Del Señor Juez,

DIANA MARCEA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 53.125.582 de Bogotá
T.P. No. 179.111 del C. S. de la J.

11 61
36

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., 31 MAR 2011

RAD: 2011-0300

Presentada en legal forma la demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del C. de P. Civil, el juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de MARGOTH CIFUENTES LOZANO contra CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de Mutuo, Escritura Pública 091 de la Notaría 6ª del Circulo de Ibagué.

Por la suma de $30.000.000.oo M/CTE. como capital adeudado, junto con los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 19 de junio 2008 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo desde el 18 de febrero de 2008 hasta el 18 de junio de 2008 a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 ibidem).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado.

Reconózcase personería al abogado DIANA MARCELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ como apoderado de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 043 HOY 04 ABR. 2011
Secretario,

17/62

11

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 SET. 2011

RAD: 2011-0300

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-89151 de propiedad de la parte demandada.

Para tal efecto, se **comisiona** con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto de la Ciudad de Ibagué – Tolima, a quien se le comunicará la presente decisión, facultándolo para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia así como fijar los honorarios al mismo.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, como la constitución de la hipoteca recae sobre los inmuebles con M.I. No.350-89151 y **350-88280**, aquellos deberán ser embargados conforme se dispuso en el auto mandamiento de pago,

Así las cosas, se encuentra pendiente de dicha afectación o medida el bien inmueble con M.I. No. 350-88280. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. y se desfija a las 5:00 P.M. del mismo día.

No. 132 HOY 28 SEP 2011.

Secretario. _____

Jeme

13
283

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 FEB 2017

Expediente: 2011-0300.

1. De conformidad con el escrito que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 072 visto a folio 12.

2. Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **350-88280,** para tal efecto COMISIONESE Y REMÍTASE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y señalarle honorarios.

NOTIFÍQUESE,
0

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 013 de fecha 15 FEB 2017

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SECRETARIA. Juzgado Primero Civil Municipal Ibagué Tolima, MARZO 10 de 2017
En la fecha paso a Despacho el presente proceso, el cual correspondió por reparto.

Radicación 2017 - 66 Folio---------- Tomo 48.

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 09/mar/2017 Página

CORPORACION	GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	392	09/mar/2017

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD694251	JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		01
SD694253	MARGOTH CIFUENTES LOZANO		01

OFJREPPENAL01

OFJREPPE

EMPLEADO

2017-66

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Ibagué, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2.017).

En cuanto a la anterior comisión, se ordena oficiar al comitente a efectos de que se aclare la misma, toda vez que en el Despacho Comisorio No 0017 se comisiona para secuestrar el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No 350-89151** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Pero, se anexa también, fotocopia del auto de fecha febrero 14 de 2017 donde se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué Tolima, para el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No **350-88289** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Igualmente no se aportan los linderos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
13 marzo/2017

87A

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
TEL. 2614248

OFICIO No.562

Marzo 14 de 2017

Señor Juez
OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5
BOGOTA D.C.

REF. NUESTRA 73001-40-03-001-**2017-00066**-00
DESPACHO COMISORIO No.14 y 17 de 2017

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, me permito oficiar para que se sirva aclarar la comisión encomendada para lo cual anexo fotocopia del auto de fecha marzo 10 de 2017 -en 1 folio

Lo anterior para que obre dentro del proceso Con Rad.110014003006-2011-00300-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE MARGOTH CIFUENTES LOZANO Contra CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

EJECUTORIA

16 MAR 2017 de 19 quedó ejecutoriada

la Providencia anterior

El Secretario,

Carlos Mauricio Varón Guzmán
Abogado Especializado Derecho Administrativo U. Nal
Derecho Penal y Ciencias Criminológicas
Universidad Externado de Colombia
Conciliador en Derecho

Señora
Juez 1 civil Municipal de Ibague
E.S.D.

- 9 MAY 2017
Mateny.

Ref.: Despacho comisorio 80 civil municipal e Bogotá
Rad. 2011-00300-00 RAD 2017-066

Cordial saludo;

En calidad de interesada en el asunto de la referencia, acudo a su despacho, según auto que antecede para aportar la copia simple de las escrituras públicas del predio objeto de litigio.

Adjunto lo enunciado.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO VARÓN GUZMÁN
C.C. Nro. 14187.039 de Ibagué.
T.P. Nro. 173.017 del C.S.J.

Calle 19 Número 4-37 Edificio Las Torres Bogotá D.C.
Calle 12 Número 2-36 Oficina 203 Edificio El Molino Ibagué Tolima
Teléfonos [illegible]

NOTARIA SEXTA
DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

TERESA DE JESÚS ALDANA ORTIZ
NOTARIA

COPIA DE LA ESCRITURA

91

DE FECHA

FEBRERO 18 DE 2008

ACTO:

COMPRAVENTA – HIPOTECA

OTORGANTES:

LUIS ORLANDO CARDONA PEREZ
CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Calle 12 No. 3 - 49 / Tel.: 261 17 13 - FAX: 261 08 72

31392727 jaime-cooci

AA 60226566

ESCRITURA NUMERO ---- 091 ----

CERO NOVENTA Y UNO ----

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ----

REPUBLICA DE COLOMBIA ----

NOTARIO: ALBERTO MORENO ROJAS

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-89151 # 350-88280

CEDULA CATASTRAL No.: 00-03-0021-0037-000 # 00-03-0021-0011-000

UBICACION DEL PREDIO: ---- URBANO RURAL X

DIRECCION O NOMBRE: CASA LOTE LA PRIMAVERA # LOTE DE TERRENO HACIENDA DE LA FLOR

MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: SANTA TERESA PIE DE CUESTA

DEPARTAMENTO: TOLIMA

ESCRITURA NO: 091 ---- DIA: 18 MES: FEBRERO AÑO: 2008

NOTARIA: SEXTA ---- DE: IBAGUE

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO	VALOR EN PESOS	
ESPECIFICACION		
COMPRA-VENTA X	$ 49.172.000	
HIPOTECA X	$ 30.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRAT	C.C.	IDENTI.
LUIS ORLANDO CARDONA PEREZ	X	10.108.063
CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ	X	14.230.353
MARGOTH CIFUENTES LOZANO	X	51.779.941

La anterior información de conformidad a la Resolución 1156 del 29 de Marzo de 1996, de La Superintendencia de Notariado y Registro.

FECHA: **dieciocho (18) de febrero del dos mil ocho (2008)**

---- Ante mi, ALBERTO MORENO ROJAS, Notario Sexto de Ibagué, compareció MARDSSY YANIRA CIFUENTES LOZANO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.412 de Ibagué, de estado civil soltera, domiciliada en la carrera once B 11 B) número uno

19 FEB 2008 SE DIO ... FOTOCOPIA

Junio 16/2015 6ta Ibague

ochenta (1-80) Barrio Santa Barbara de Ibagué, teléfono 2733879, quien obra en nombre y en representación de **LUIS ORLANDO CARDONA PEREZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.108.063 de Pereira, domiciliado en Pereira, de estado civil soltero, de conformidad con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento y quien en la presente se denominarán **EL(LOS)VENDEDOR(ES)**; y **JOSE ALEXANDER CIFUENTES LOZANO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.990.956 de Cajamarca, de estado civil soltero, domiciliado en Ibagué, quien obra en nombre y representación de **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.230.353 de Ibagué, de estado civil soltero, domiciliado en Ibagué, de conformidad con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento y quien en adelante se llamarán **EL COMPRADOR**, y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: ------ **PRIMERA. OBJETO:-** El(los) vendedor(es) transfiere(n) a titulo de compraventa al comprador el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre: a) Lote de terreno junto con casa de habitación y mejoras denominado La Primavera, ubicado en la Vereda de Santa Teresa pie de Cuesta, Municipio de Ibagué, con una cabida aproximada de ciento setenta y dos metros cuadrados (172.00 M²) en obra negra que consta de una casa de dos (2) pisos, paredes de ladrillo con pañete, cocina, sala, comedor, baño, tres (3) alcobas, techo de eternit, alcantarillado instalado, servicios de agua potable del acueducto de la vereda de Santa Teresa y serviduabre activas y pasivas, con derecho al uso de la linea telefonica numero 2632262 y demas dependencias y anexidades, determinados por los siguientes linderos: por el norte, en extensión de

AA 60226567

veintiun metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con terrenos de Hacienda de la Flor de propiedad de William Ivan Navarro Ospina y Maria del Rosario Gembin de Navarro; por el oriente, en extensión de ocho metros (8.00 mts) con terrenos de Jose Aristobulo Gomez Saldaña; por el sur, en parte en extensión catorce metros setenta y tres centimetros (14.73 mts) con terreno de Melida Sierra y en parte en extensión de seis metros setenta y siete centimetros (6.77 mts) con predios de Geriel Gonzalez Ballesteros y por el occidente, en extensión de ocho metros (8.00 mts) con Hacienda de La Flor. Matricula Inmobiliaria número 350-89151 y ficha catastral número 00-03-0021-0037-000. ------- **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. ------ **TRADICION:** El(Los) vendedor(es) garantiza(n) al comprador que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido por compra según consta en la Escritura Pública número seiscientos ochenta y dos (682) de fecha cuatro (4) de Abril del dos mil cinco (2005) de la Notaria Cuarta de Ibagué, registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 350-89151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. **b)** Lote de terreno denominado Hacienda de la Flor, ubicado en la Vereda de Santa Teresa pie de Cuesta, Municipio de Ibagué, con una extensión superficiaria de ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con dieciséis decimetros cuadrados (8.418.16 M²) cuyos linderos según Escritura Pública número tres mil noventa y uno (3091) del diecinueve (19) de diciembre del dos mil uno (2001) de la Notaria Segunda de Ibagué, comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo de un mojon marcado con el

número uno (1), ubicado en la orilla derecha de la vía de Santa Teresa y en cerco de alambre se toma un azimut de 300° 20' y tres metros (3.00 mts) de distancia para colocar el mojón marcado con el número dos (2), ubicado en esta misma orilla de la vía, luego de este mojón dos (2) se sigue con azimut de 28° 10' y dieciséis punto noventa y cinco metros (16.95 mts) de longitud para así llegar al mojón marcado con el número tres (3), del cual seguimos luego con azimut de 299° 05' y sesenta y cinco metros (65.00 mts) de distancia, ubicado el mojón marcado con el número cuatro (4) de este mojón cuatro (4) se toma luego un azimut de 320° 00' y trece punto cincuenta metros (13.50 mts) de longitud así al mojón marcado con el número cinco (5), de este mojón cinco (5), se gira un azimut de 234° 00' y una distancia de quince punto quince metros (15.15 mts) de distancia para colocar el mojón marcado con el número seis (6) ubicado en el cerco de alambre y en la misma orilla derecha de la vía nombrada anteriormente, entre los mojones 2-3-4-5-6 esta lindando este predio con los solares de varias casas cuyo frente dar a la misma vía Santa Teresa siendo enumerada sus propiedades así: Víctor Escobar, Junta de Acción Comunal, Vereda Santa Teresa, Marco Fidel García Ibáñez, Luz Argelia Sierra, José Aristobulo Saldaña y Carmen Rosa Salina de Gómez, luego de este mojón o se sigue por cero de alambre y por la misma orilla de la vía con un azimut de 324° 30' y seis punto veinticinco metros (6.25 mts) de longitud para ubicar el mojón marcado con el número siete (7), luego de este mojón siete (7), se sigue tambien por **cerco** de alambre con un azimut de 49° 00' y veinticuatro punto setenta y cinco metros (24.75 mts) de distancia para llegar al mojón marcado con el número ocho (8), luego de este mojón ocho (8), se sigue por pared de bloque en una distancia de cuatro metros (4.00 mts) y un azimut de 312° 30' para así llegar al mojón

AA 60226568

300

marcado con el número nueve (9) de este mojón nueve (9) seguimos por cerco de alambre con azimut de 23° 50' y ochenta y cuatro punto cincuenta metros (84.50 mts) de longitud para ubicar así el mojón marcado con el número diez (10), entre los mojones 7, 8 y 9, se encuentra lindando este predio con terrenos de Carlos Julio Millan, de este mojón diez (10) sigue por la orilla de un barranco con azimut de 126° 00' y noventa y dos punto veinte metros (92.20 mts) de distancia para llegar al mojón marcado con el número once (11), del mojón anterior se sigue por cerco de alambre con una azimut de 206° 40' y ochenta y cinco punto sesenta metros (85.60 mts) de distancia para ubicar el mojón marcado con el número doce (12), finalmente de este mojón doce (12) tomamos un azimut de 209° 10' y dieciséis punto noventa y cinco metros (16.95 mts) de longitud para llegar al mojón marcado con el número uno (1), punto inicial de partida entre los mojones 9, 10, 11, 12 y 1 se encuentra a este predio lindando con Teodoro Parada. El predio anteriormente descrito se encuentra mejorado con la linea telefónica número 2634925 y demás dependencias y anexidades. Matrícula inmobiliaria número 350-88280 y ficha catastral número 00-03-0021-0011-000. ------- **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. ------ **TRADICION:** El(Los) vendedor(es) garantiza(n) al comprador que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido por compra según consta en la Escritura Pública número seiscientos ochenta y tres (683) de fecha cuatro (4) de Abril del dos mil cinco (2005) de la Notaria Cuarta de Ibagué, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 350-88280 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. ----

SEGUNDA. PRECIO: El precio de la venta es la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($3.135.000) MONEDA CORRIENTE**, para el predio La Primavera y **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($46.037.000) MONEDA CORRIENTE**, para el predio Hacienda de la Flor, para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS ($49.172.000)** que el(los) vendedor(es) declara(n) haber recibidos a su entera satisfacción de manos del comprador. ---- **PARAGRAFO.**- No obstante la forma de pago estipulada, el(los) vendedor(es) y el comprador renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que de ella se derive y en general del presente contrato de compraventa, por tanto la venta se otorga de manera firme e irresoluble. ------

TERCERA. SITUACION DEL INMUEBLE: El(Los) vendedor(es) declara(n) que el inmueble que vende(n) está libre de demandas civiles, embargo judicial, de hipotecas, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado y que, en todo caso, se obliga(n) al saneamiento de la venta conforme a la ley.------ **CUARTA. ACEPTACION:** - El comprador declara que en la fecha ha recibido del(los) vendedor(es) el inmueble objeto de esta venta, y que acepta los términos de la presente escritura y la venta que se le hace por estar a su satisfacción. ----------

--- **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** - Presente CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ, comprador del inmueble, e indagado por el Notario manifiesta que es soltero sin unión marital de hecho. En consecuencia, el Notario, deja expresa constancia que en el presente caso no hay lugar a la Afectación a Vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes

301

AA 60226569

que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar". ---- Compareció nuevamente **JOSE ALEXANDER CIFUENTES LOZANO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.990.956 de Cajamarca, de estado civil soltero, domiciliado en Ibagué, quien obra en nombre y representación de **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.230.353 de Ibagué, de estado civil soltero, domiciliado en Ibagué, de conformidad con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, quien en lo sucesivo se llamará LA PARTE DEUDORA, hábil para contratar y obligarse, por medio del presente instrumento declara que se celebrado un contrato de mutuo con interés que consigna en los siguientes términos: ----- **PRIMERO:** - Que **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ** se reconoce y constituye deudor de **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que declara tener recibida en dinero de contado a satisfacción y en calidad de mutuo con interés. ---- **SEGUNDO:** - Que la PARTE DEUDORA pagará a la PARTE ACREEDORA o a quien sus derechos legalmente represente, en este Municipio, la mencionada suma de dinero, en la moneda estipulada, dentro del plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la fecha de la presente escritura, pagaderos por mensualidades anticipadas. ----- **TERCERO:** - Que la PARTE DEUDORA para garantizar a la PARTE ACREEDORA el cumplimiento de todas y cada una de las diferentes obligaciones que contraen por medio del presente instrumento, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en su favor HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER

GRADO sobre el derecho de dominio y la posesion material que tiene sobre los inmuebles citados en la clausula primera de la venta que conforma este instrumento, que se identifica como cuerpo cierto incluyéndose en el todas sus mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias, presentes y futuras, sin reserva de ninguna clase. ----- **CUARTO:** LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble materia de esta hipoteca, mediante esta escritura. ----- **QUINTO:** LA PARTE DEUDORA garantiza que el inmueble hipotecado se halla libre de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. ----- **SEXTO:** - Que la PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo concedido para el pago de la deuda y exigir a la PARTE DEUDORA el capital e intereses causados en caso de que el inmueble hipotecado fuera perseguido judicialmente por tercero en juicio o extrajuicio, o sufriere una desmejora o deprecio, tales que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a juicio de la PARTE ACREEDORA. ---- **SEPTIMO:** - Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura y los de su posterior cancelación corren por cuenta de la PARTE DEUDORA, quien desde ahora renuncia en favor de la PARTE ACREEDORA la notificación de la cesión que ésta llegare a hacer del presente crédito hipotecario, con todas las consecuencias legales. ----- **OCTAVO:** - Que la PARTE ACREEDORA acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la hipoteca y crédito que por ella se constituyen en su favor. ---- **NOVENO.-** AUTORIZACION ESPECIAL. -LA PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial a MARGOTH CIFUENTES LOZANO, para que, en el evento de perdida o destrucción de la copia de esta escritura con escrito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escrito y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de capolizar

AA 60226570

una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. --- **DECIMO.-** Que indagado el compareciente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declara que el inmueble que por este instrumento hipoteca a favor de MARGOTH CIFUENTES LOZANO, no se encuentra afectado a vivienda familiar. Presente **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.779.941 de Bogotá, de estado civil soltera, domiciliada en Ibagué y manifiesta: Que acepta la presente escritura pública de constitución de hipoteca que a su favor se hace por estar a su entera satisfacción. EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HAC(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. (HASTA AQUI LAS DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES) CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL INMUEBLE NR: 91234-2008. REFERENCIA: 00-03-0021-0037-000. EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE. FECHA DE EXPEDICION: FEBRERO 14 DEL 2008. VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DEL 2008. AVALUO CATASTRAL: $3.135.000. 2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DEL INMUEBLE NR: 91234-2008. REFERENCIA: 00-03-0021-0037-000. EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE. FECHA DE EXPEDICION: FEBRERO 14 DEL

2008. 3) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL INMUEBLE No: 90773-2008. REFERENCIA: 00-03-0021-0011-000. EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE. FECHA DE EXPEDICION: FEBRERO 11 DEL 2008. VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DEL 2008. AVALUO CATASTRAL: $46.637.000. 4) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DEL INMUEBLE No: 90773-2008. REFERENCIA: 00-03-0021-0011-000. EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE. FECHA DE EXPEDICION: FEBRERO 11 DEL 2008, los cuales se protocolizan. De conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09- de fecha 7 de mayo del dos mil uno (2001), se les advierte a los otorgantes que el registro de esta escritura deberá hacerse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Publicos dentro de los tres (3) meses siguientes calendario contados a partir de la fecha de este otorgamiento, cuyo retardo causará intereses moratorios por mes o fracción. --- Leido este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y en constancia firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé. ----------

Nota: Se protocoliza con el presente instrumento fotocopia debidamente autenticada de la cedula de ciudadanía de los comparecientes ----------

PAPEL UTILIZADO: AA 60226566/0226567/0226568/0226569/0226570/0226571 X 6-

RECAUDO SUPERNOTARIADO: $ 3.300 --- RECAUDO FONDO ESPECIAL N.: $ 3.300 ---

DERECHOS NOTARIALES: $ 264.782 ---------- res 8850/2007 ------

IVA: $ 54.742 ----------

RETENCION EN LA FUENTE: $ 491.720 ---------- olcv. -

cc 65745412 Ibague

MAROSSY YANIRA CIFUENTES LOZANO

Cédula de ciudadanía 65.745.412 Ibagué

AA 60226571

303

---------- VIENE DE LA HOJA AA 60226570 -------

cc. 13990956 Cajamarca (To)

JOSE ALEXANDER CIFUENTES LOZANO

Cédula de ciudadanía 13.990.956 Cajamarca (Tol.)

cc. 51779941 Bogotá

MARGOTH CIFUENTES LOZANO

Cédula de ciudadanía 51.779.941 Bogotá D.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEXTO
IBAGUE - TOLIMA
ALBERTO MORENO ROJAS

ALBERTO MORENO ROJAS

NOTARIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021779163924565

Nro Matrícula: 350-89151

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 24-10-1992 RADICACIÓN: 1992-14427 CON: ESCRITURA DE: 16-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **73001000300210037000**COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0037-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 3425 DEL 02-10-92 NOTARIA 2.IBAGUE......................

COMPLEMENTACION:

01.- GOMEZ SALDAIA,MARIA ELIA, HUBO POR COMPRA A SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, POR ESCRITURA N.4496 DEL 02-12-86 NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 25-02-87 ENEL FOLIO 350-0035112. 02.- SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, HUBO POR COMPRA A GOMEZ SALDAIA, MARI ELIA, POR ESCRITURA N. 1702 DEL 20-06-84 NOTARIA 2.IBAGUE. REGISTRADA EL 30-07-84 FOLIO 350-0035112. 03.- GOMEZ SALDAIA, MARIA ELIA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ CARO JOSE SATURNINO, POR ESCRITUA N. 2621 DEL 27-06-72, NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 LIBRO 1. TOMO 8. FOLIO 216 PARTIDA 2980.- 04.-GOMEZ CARO SATURNINO, HUBO EL LOTE DE TEERRENO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION POR ROSA GUALTEROS ROJAS, POR ESCRITURA N. 2244 DELA NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 11-12- LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182. N. 217 ESCRITRA DEL 02-12-59.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE LA PONDEROSA,
2) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA # AREA 172.00 M2. CON CASA DE HABITACION Y MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 35112

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 14427

Doc: ESCRITURA 3425 DEL 02-10-1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $100,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDAIA MARIA ELIA

A: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO

A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN X

X

TACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-1954

Doc: ESCRITURA 3090 DEL 19-12-2001 NOTARIA 2A. DE IBAGUE

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) VALOR ACTO: $6,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO

DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 38244290

A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 14218038

CC# 79375342 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-5569

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021779163924565

Nro Matricula: 350-89151

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 682 DEL 04-04-2006 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 79375342

CC# 10108063 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA VALOR ACTO: $3,135,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 10108063

CC# 14230353 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR ACTO: $30,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 14230353

CC# 51779941 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-350-6-9475

Doc: OFICIO 0760 DEL 06-05-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 51779941

CC# 14230353

TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021779163924565

Nro Matrícula: 350-89151

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-350-1-17542 **FECHA: 17-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

299

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021766703924564 **Nro Matricula: 350-88280**

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 04-09-1992 RADICACIÓN: 1992-10528 CON: ESCRITURA DE: 14-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **730010003000210011000**COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0011-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 2633 DEL 06-08-92 NOTARIA 2. DE IBAGUE..............

COMPLEMENTACION:

01.- GOMEZ SALDAIA, MARIA ELIA HUBO POR COMPRA A CARO. JOSE SATURMINO, POR ESCRITURA N. 2621 DEL 27-08-72 NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 EN EL FOLIO 350-0027327.- 02.- SATURNINO GOMEZ CARO, HUBO EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MAYOR EXTENSION, A ROSA GUALTERO ROJAS, POR ESCRITURAN. 2244 DELA NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 11-12-59 LIBRO 1, PAR TOMO 4. FOLIO 182 N. 217. ESC. N. 2 DEL DICCIEMBRE DE 1.959.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) EL PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 27327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1992 Radicación: 10526

Doc: ESCRITURA 2633 DEL 06-08-1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDAIA MARIA ELIA
A: GAMBIN HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO X
A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVON X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-1956

Doc: ESCRITURA 3091 DEL 19-12-2001 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA .-MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290
DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038
A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO **CC# 79375342** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-5570

Doc: ESCRITURA 683 DEL 04-04-2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021766703924564

Nro Matricula: 350-88280

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 79375342

CC# 10108083 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $46,037,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 10108083

CC# 14230353 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR ACTO: $30,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 14230353

CC# 51779941 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-2013 Radicación: 2013-350-6-5164

Doc: OFICIO 2050 DEL 28-11-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL VALOR ACTO: $0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021766703924564

Nro Matrícula: 350-88280

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-350-1-17541 **FECHA: 17-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

82
32

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Ibagué, Veinticós (22) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Rad. 2017-00066-00.

Auxíliese y devuélvase la presente comisión.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada señalase la hora de las 9:00 a.m. del día 27 de julio del año en curso, de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 350-88280 y 350-89151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicados en la Vereda de Santas Teresa Pie de Cuesta del Municipio de Ibagué y de propiedad de la parte demandada CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.

Se nombra como secuestre a Jaime Oviedo Rivas, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará la anterior designación y señalamiento con las formalidades de ley.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO
Mayo 24/17
BC

MJ

EJECUTORIA
30 MAY 2017
de _____ de 19 ____ quedó ejecutoriada la providencia anterior. (Mayo 23/2017 Libro Secretario)

Secretario, _____

0833

JUZGADOP PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA.
IBAGUE TOLIMA.

MAYO 31 DE 2017

OFICIO. 1031

Señor
JAIME OVIEDO RIVAS.
CRA. 2. 42-18 CASA CLUB.
IBAGUE.

REF: DESPACHO COMISORIO 2017-066. DE MARGOT CIFUEWNTES DIAZ LOPEZ.

ATENTAMENTE COMUNICOLE QUE ESTE JUZGADO LO DESIGNO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A EFECTO EL PROXIMO VEINBTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.
Enviado con planilla de Junio 1º 17

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario.

84/34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 JUN 2017
Rocio G

Bogotá D. C., 05 de abril de 2017.

OFICIO No.0644

Señor(es):
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL - IBAGUE
Palacio de Justicia oficina 603
Ibagué – Tolima.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620110003000 DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO C.C 51.779.941.- CONTRA: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ C.C 14.230.353.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, y en respuesta a su oficio No 562 de fecha 14 de marzo de 2017, comedidamente me permito aclarar que el Despacho Comisorio No 0017, es para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No 350-89151, ordenada en auto de fecha 26 de septiembre de 2011.

Así el Despacho Comisorio No 0014, es para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No 350-88280, ordenada en auto de fecha 14 de febrero de 2017.

Se anexa copia de los autos mencionados.

Lo anterior para que obre dentro de la comisión No 73001-40-03-001-2017-00066-00 despacho comisorio No 14 y 17 de 2017.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 SET. 2011

RAD: 2011-0300

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-89151 de propiedad de la parte demandada.

Para tal efecto, se **comisiona** con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto de la Ciudad de Ibagué – Tolima, a quien se le comunicará la presente decisión, facultándolo para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia así como fijar los honorarios al mismo.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, como la constitución de la hipoteca recae sobre los inmuebles con M.I. No.350-89151 y **350-88280**, aquellos deberán ser embargados conforme se dispuso en el auto mandamiento de pago,

Así las cosas, se encuentra pendiente de dicha afectación o medida el bien inmueble con M.I. No. 350-88280. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. y se desfija a las 5:00 P.M. del mismo día.

No. 132 HOY 28 SEP 2011

Secretario. _____

Jema

80/36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 FEB 2017

Expediente: 2011-0300.

1. De conformidad con el escrito que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 072 visto a folio 12.

2. Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **350-88280,** para tal efecto COMISIONESE Y REMÍTASE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE (TOLIMA) con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y señalarle honorarios.

NOTIFÍQUESE,
0

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 15 FEB 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

8x37

08 Martes JUN 2017

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE

Fecha: 06/06/2017 15:52:45

Sector distribución: DU570

Usuario: cristhian.rojas

N° de cambio de custodia: 0006401496

Distribuidor: CARLOS BENITEZ

Destino: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Cedula de ciudadanía: 5826371

Cantidad envios sin seguimiento: 0

Cantidad envios cargados: 2

Código cambio de custodia No. 0006401496

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
[illegible]	DEVUELTO	[illegible]	DEVUELTO		

Devoluciones

Datos quien entrega	Datos quien recibe
Firma: _____ C.C.: _____	Firma: _____ C.C.: _____
Nombre: CRISTHIAN CAMILO ROJAS LOPEZ Cargo: _____	Nombre: _____ Cargo: _____
Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: _____	Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: _____

06 JUN 2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FINANCIERA

Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 17/6/239
Fecha Admisión: 01/06/2011 15:47:51
Fecha Aprox Entrega: 02/06/2011

RN768817159CO

0038

4444 490

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIP
Dirección: CR 2 8-80 OF IC INA 601

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Envío: RN768817159CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JAIME OVIEDO RIVAS

Dirección: CRA. 2 42-18 CASA CLUB

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730006295

Fecha Admisión: 01/06/2011 15:47:51

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
Dirección: CR 2 8-80 OF IC INA 601 — NITIC/CI: 800096816
Referencia: 1331 — Teléfono: 0 — Código Postal:
Ciudad: IBAGUE — Depto: TOLIMA — Código Operativo: 4444000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JAIME OVIEDO RIVAS
Dirección: CRA. 2 42-18 CASA CLUB
Tel: — Código Postal: 730006295 — Código Operativo: 4444000
Ciudad: IBAGUE — Depto: TOLIMA

Valores

Peso Físico(gr): 200
Peso Volumétrico(gr): 0
Peso Facturado(gr): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.200
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

NR Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DI Desconocido
Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: JAIME P.
C.C. 5'814005

Gestión de entrega:
1er 02-06-11. 2do 03-06-11

4444 000

PO.IBAGUE SUR

4444000444490RN768817159CO

24964

JUZGADOP PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA.
IBAGUE TOLIMA.

MAYO 31 DE 2017

OFICIO. 1031

Señor
JAIME OVIEDO RIVAS.
CRA. 2. 42-18 CASA CLUB.
IBAGUE.

REF: DESPACHO COMISORIO 2017-066. DE MARGOT CIFUEWNTES DIAZ LOPEZ.

ATENTAMENTE COMUNICOLE QUE ESTE JUZGADO LO DESIGNO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A EFECTO EL PROXIMO VEINBTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario.

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: 26/7 R D

Nombre del distribuidor:
Jhonny Alejandro Perdomo
C.C. 5.824.505

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: 3/6/7 R D

Nombre del distribuidor:
Jhonny Alejandro Perdomo
C.C. 5.824.505

Observaciones:

40

Aviso de llegada

4 72

4043761

490

Primera Gestión

1	02	06	17	640	

Remitente: Juzgado 1 civil / Jamco

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN768819910

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 03 06 17

Segunda Gestión

1	03	06	17	735	

Nombre del Distribuidor: Jimmy

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de riesgos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunícarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
Abogado

Señora
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Dra. María Hilda Vargas López
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Despachos Comisorios:	0014 y 0017 de 2017.
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario para el Cobro de Sumas de Dinero
Demandante:	Margoth Cifuentes Lozano
Demandado:	Carlos Arturo Díaz López

JORGE JULIAN GARCIA LEAL abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.838.489 de Bogotá, obrando como apoderado de la ejecutante señora MARGOTH CIFUENTES LOZANO.

De la manera mar respetuosa le solicito FIJAR NUEVA HORA Y FECHA para llevar a acabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del veintidós (22) de mayo del presente año, lo anterior en consideración a que con antelación y para el mismo día me fue programada por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá, audiencia inicial en el tramite del proceso de pertenecía identificado con el expediente No. 11001310300820130038900.

Anexo: Copia del auto anunciado.

Cordial Saludo,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Carrera 11b No. 99 – 54 Of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com Cel: 3115007944

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 ABR 2017

Rad: 110013103008-2013-00389-00

Como quiera que no fue objetado el dictamen pericial, se le imparte aprobación, agotado el periodo probatorio, se procede señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la hora de las 11:00 del día 27 del mes de Julio del año 2017.

Advertir a los convocados que la audiencia programada se realizara de forma ORAL, y en ella se evacuaran los aspectos del numeral 4 y 5 del artículo 373 del CGP: a. alegatos de conclusión y sentencia.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

26 ABR 2017 se notificó por Estado No. 47 la anterior providencia.

El Secretario,

ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ

L.I.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2.017).

En cuanto a la anterior solicitud, el Juzgado procede a señalar la hora de las 9:00 a.m. del dia 12 de diciembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 350-88280 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL

28 JUN 2017

Estado No. 108

MS

EJECUTORIA

4 JUL 2017 de 19 queda ejecutoriada

la Providencia anterior.

El Secretario,

JUZGADO GPRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE TOLIMA

JULIO 05 DE 2017.

OFICIO. Nro.1271

Señor(a)
JAIME OVIEDO RIVAS
CRA 2. 42-18 CASA CLUB
IBAGUE.

REF. DESPACHO COMISORIO 2017-066 DE MARGOT CIFUENTS DIAZ LOPEZ

ATENTAMENTE COMUNICOLE QUE ESTE JUZGADO LO DESIGNO SECUESTYRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
SECRETARIO.

46 619

Señora
JUEZ PRIMERA (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Dra. María Hilda Vargas López
E. S. D.

Asunto: **SUSTITUCIÓN DEL PODER CONFERIDO POR MARGOTH CIFUENTES LOZANO A JORGE JULIAN GARCIA LEAL A FAVOR DEL DR. CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN.**

Despachos Comisorios:	**0014 y 0017 de 2017.**
Despacho Comitente:	**Juez Sexto (6) Civil Municipal De Bogotá**
Expediente:	**11001400300620110030000**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario para el Cobro de Sumas de Dinero**
Demandante:	**Margoth Cifuentes Lozano**
Demandado:	**Carlos Arturo Díaz López**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.838.489 de Bogotá, obrando como apoderado de la ejecutante señora **MARGOTH CIFUENTES LOZANO.**

De la manera más respetuosa concurro ante su Despacho para manifestar que SUSTITUYO con plenas facultades el poder que me fue conferido, para llevar a cabo las diligencias de secuestro programadas por su despacho para el próximo doce (12) de diciembre del año en curso, esto a favor del doctor CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 173.017 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.137.639 de Bogotá.

De la Señora Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la J.

Acepto,

CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN
C.C. No. 14.137.639
T.P. No. 173.017 del C. S. de la J.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46619

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079838489 y la T.P. 173046, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERA (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

r5hg9801d6f
11/12/2017 - 08:48:02:101

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
Notaria quince (15) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r5hg9801d6f

Samuel Rodolfo Figueroa Subdirector

FISCALÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 4 BOGOTA D. C.
CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1809

RADICADO No. 6334 Numeral: _____
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 350-89151
DIRECCIÓN: Vereda Sta Teresa - Municipio Ibagué

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Ibagué - Vereda Sta Teresa a los cinco (5) días del mes de Junio del año de dos mil ocho (2008), siendo las 8 a.m (ocho am), el suscrito Fiscal 18 adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, con el apoyo operativo de C.T.I. Ibagué al mando de Augusto Sanchez Tello con carne No. _____, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en resolución de Tres (03) de Junio de dos mil ocho (2008), proferida por la Fiscalía Tres dentro del radicado de la referencia, donde fuimos atendidos por el Sr. Jhon Gooding Londoño cc 12.106.197 de Neiva (Huila) y Luz Mary Espinosa cc. 28 identificado con la C. de C. N° 38.223.985 de Pereira - Risaralda, quien manifestó ser el Arrendatario el primero y empleada la segunda respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: Lote de terreno ubicado al sur oeste del casco urbano del Municipio de Ibagué a 1.9 Kms. del barrio Libertador Vereda Sta. Teresa, compendido con los linderos como aparecen en escritura N.3090 del 19 de XII-2001, el cual consta de una casa de habitación de 2 plantas, construida en ladrillo y concreto, pisos en cemento esmaltado color rojo y cubierta en [illegible] el primer

chapada en ceramica blanca, sanitario y lavamanos color azul. Frente este baño existe una habitación pequeña que sirve de habitación con puerta metálica color negra al igual que el baño.
En la parte posterior del lote y sobre el costado sur se encuentran unos galpones o tambien utilizados como perreras para un total de (5) construida en concreto y ladrillo pintada en color teja o terracota y acceso en teja en resula ondado. y junto a estas perreras un gallinero en madera color blanco y cubierto en teja de zinc. Frente a este gallinero se encuentran y tanques ekvatos de eternit de aproximadamente entre 900 y 500 litros para depósito de agua. Debajo de estos tanques se encuentra un tanque pequeño.
no se hallaron mojones pero se corroboraron medidas por los existentes y coincidencia de linderos norte, sur, oriente y occidente.
Este lote está junto a terrenos de la Finca la Flor y continuo al lote con matricula inmobiliaria no. 350-88-280 haciendo parte del mismo inmueble arrendada al Sr. Jhon Gooding Londoño, sin que se observe division alguna entre

ellos. De esto se toma Placas Fotográficas.

SERVICIOS: Agua, servicio eléctrico, alcantarillado en Pozo Séptico.

ESTADO DEL BIEN: Bueno (X) Regular ( ) Malo ( ) Justificación:

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Casa de habitación para el empleado y pago arriendo. es empleada Luz Dary Espinosa Cardozo: 38.223.935 de Pereira. Desocupada.

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO,** el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1° de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el Fiscal de conocimiento; entidad representada en esta diligencia por el Dr. No se hizo Presente con c.c. No. _____, quien en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a: el Despacho designa al arrendatario Jhon Gooding Londoño cc. 12.106.477. de Lepuy, quien consigna su arriendo a la cuenta No. 597253090992 del Banco Colombia a nombre de Melba Ortiz.

EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES A ESTA DILIGENCIA, consígnese la siguiente información: Conforme a la comunicación número _____ de _____(___) de_____ de dos mil _____(___) de la Subdirección de bienes se designa como DEPOSITARIO PROVISIONAL a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE _____, quien a su vez designa en tal calidad a la inmobiliaria _____ con NIT No._____, dirección de domicilio:_____, abonado telefónico No._____, representada para esta diligencia por _____ _____ identificado con la C. C. N° _____ de _____.Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les

recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la **Carrera 13 No 52 -83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310**; entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos** de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las **cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario**, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: SI (X) No (___); se contó con topógrafo: SI (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

(___) Acta de secuestro:
(___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
(___) Ficha Predial:
(___) Plano Cartográfico:
(___) Escritura Pública No:
(___) Recibo de servicio telefónico:
(___) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
(___) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
(___) Recibo de servicio de gas:
(___) Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL
Nombre y Apellido:
Fanny Amparo Leal G

MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y Apellido:

99/50

AIRE LIBRE
PUBLICIDAD EXTERIOR

12.106.177

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido:
Dirección:
Teléfono:

D.N.E.
Nombre y Apellido:

12.106.177.

DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre y Apellido:
Inmobiliaria:
NIT:
Dirección:
Teléfono:

APOYO OPERATIVO
Nombre y Apellido:

TOPÓGRAFO
Nombre y Apellido:
Grupo:

FOTÓGRAFO
Nombre y Apellido:
Grupo:

DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 4 BOGOTA D. C.
CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1809

100
57

RADICADO No. 6334 Numeral: _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 350 - 88280.

DIRECCIÓN: Vereda Sta. Teresa - Municipio de Ibagué - Hacienda la Flor

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Ibagué, vereda Sta. Teresa a los cinco (5) días del mes de Junio del año de dos mil ocho (2008), siendo las once (11 a.m), el suscrito Fiscal 18 adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, con el apoyo operativo de el C.T.I al mando de Augusto Sánchez Tejo con carne No. _____, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en resolución de: Tres (03) de Junio de dos mil ocho (2008), proferida por la Fiscalía 7 recc dentro del radicado de la referencia, donde fuimos atendidos por el señor Jhon Gooding Londoño c.c. 12.106.127 de Neiva (arrendatario) y Luz Dary Espinosa identificado con la C. de C. N° 38.223.935 de de pereira, quien manifestó ser el la empleada respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: Ubicado al oroeste del casco urbano, Municipio de Ibagué, a 1,9 kms del barrio Libertador, en la vereda sta Teresa, Entrada por un portón metálico de 4 mts de ancho, presenta los siguientes linderos. Norte: Con una cerca de alambre de pua, postes de cemento y cerca viva natural y una distancia de 99,80 mts de longitud y predio de Zenaida Parada. Oriente con predio de Zenaida Parada en longitud de 95,8 mts. Delimitada por una cerca de alambre de pua y algunos árboles

Una principal en su parte posterior posee 2 plantas. En la primera 2 habitaciones con un baño común, puerta de madera a la entrada a cada habitación, paredes de concreto empañetadas y pintadas, una habitación con 3 ventanas en vidrio y varilla decorada estilo colonial. La otra 2 ventanas de las mismas características. En la segunda planta un hall, star o estudio una habitación principal con su respectivo baño con sanitario, lavamanos, ducha dividida con lámina de vidrio y acrílico al igual que los baños del piso, ventana el hall, un balcón que rodea la habitación principal con reja en madera y varilla. Techo de teja con mampostería y madera rolliza. En la primera planta que forma la mitad del inmueble una sala comedor, un baño a un lado de esta, cocina, ventanal panorámica. La cocina comunica con un star comedor abiertos por sus dos costados con vista y salida a la piscina. Todo el piso y la escalera de acceso a la 2a planta en tableta o adoquín del 20. Puertas en madera. En la parte posterior tanque, lavadero, pequeño patio de ropa.

- Un segundo bloque existe un kiosko, 2 habitaciones cada una con su baño privado con ducha, lavamanos, sanitario, ventana en cada habitación en vidrio y metálica, una bodega donde antes funcionaba una discoteca, 2 baños sin lavamanos ni sanitario, de techo de teja, bloque dos paredes debidamente pintadas. Una zona de barbiquet, una casa al lado, casa de muñecos, con 2 ventanas en varilla y vidrio, piso en baldosa o adoquín. El asador o barbiquet con parrilla en madera y techo de teja. Una piscina forrada en cerámica con su jacuzzy y turco. Zona verde. El inmueble se encuentra habitado en buenos condiciones de mantenimiento, servicios de agua, luz, acueducto veredal, servicio telefónico N. 2638489. propiedad la línea del arrendatario.

101/82

SERVICIOS: Agua, luz Electrica, acueducto Vereda. De la construccion se toman las medidas.

ESTADO DEL BIEN: Bueno (X) Regular ( ) Malo ( ) Justificación: Se encuentra habitado en muy buenas condiciones de mantenimiento a excepción de algunas goteras en la parte del kiosco y bodega el yacuzy fuera de servicio.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra arrendado actualmente al señor Jhon Gooding Londoño c.c. 12 106.177 de Neiva quien nos atiende la diligencia. Dicho contrato de arrendamiento arrendado junto al lote con su c 350-89151.

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO,** el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1° de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el Fiscal de conocimiento; entidad representada en esta diligencia por el Dr. _____ con c.c. No. _____, quien en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a: No se hizo presente funcionario de la D.N.E. NOTA: el Despacho designa como depositario provisional al Sr. Jhon Gooding Londoño a quien se le da a conocer su calidad y los deberes inherentes.

EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES A ESTA DILIGENCIA, consígnese la siguiente información: Conforme a la comunicación número _____ de _____(___) de_____ de dos mil _____(___) de la Subdirección de bienes se designa como DEPOSITARIO PROVISIONAL a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE _____, quien a su vez designa en tal calidad a la inmobiliaria _____ con NIT No._____, dirección de domicilio:_____, abonado telefónico No._____, representada para esta diligencia por _____ _____ identificado con la C. C. N° _____ de

[illegible]
Orientado junto al lote con sec o 350 - 89151.

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO,** el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1° de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el Fiscal de conocimiento; entidad representada en esta diligencia por el Dr. _____ con c.c. No. _____, quien en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a: No se hizo presente funcionario de la DNE. NOTA: el Despacho designa como depositario provisional al Sr. Jhon Gooding Londoño a quien se le da a conocer su calidad y los deberes inherentes.

EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES A ESTA DILIGENCIA, consígnese la siguiente información: Conforme a la comunicación número _____ de _____(___) de_____ de dos mil _____(___) de la Subdirección de bienes se designa como DEPOSITARIO PROVISIONAL a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE _____, quien a su vez designa en tal calidad a la inmobiliaria _____ con NIT No._____, dirección de domicilio:_____, abonado telefónico No._____, representada para esta diligencia por _____ _____ identificado con la C. C. N° _____ de _____.Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les

recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la **Carrera 13 No 52 -83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310**: entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos** de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las **cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario**, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: SI (___) No (___): se contó con topógrafo: SI (___) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

(___) Acta de secuestro;
(___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
(___) Ficha Predial:
(___) Plano Cartográfico:
(___) Escritura Pública No:
(___) Recibo de servicio telefónico:
(___) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
(___) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
(___) Recibo de servicio de gas:
(___) Otros (especificar):

Constancia: se levantará por el fotógrafo el plano respectivo y el fotógrafo tomará planos fotográficos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Fanny Amparo Leal G
FISCAL

MINISTERIO PÚBLICO

normas en cita y el Decreto 306 de febrero [illegible] de [illegible]. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las **cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario,** cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: SI (___) No (___); se contó con topógrafo: SI (___) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

(___) Acta de secuestro:
(___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
(___) Ficha Predial:
(___) Plano Cartográfico:
(___) Escritura Pública No:
(___) Recibo de servicio telefónico:
(___) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
(___) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
(___) Recibo de servicio de gas:
(___) Otros (especificar):

constancia: se levantará por el topógrafo el plano respectivo y el fotógrafo tomará planos fotográficos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Fanny Amparo Leal G

FISCAL
Nombre y Apellido:

MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y Apellido:

103/
54

12.06.17

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido:
Dirección:
Teléfono:
Jhon Goodins Londoño

D.N.E.
Nombre y Apellido:

12.06.17

DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre y Apellido:
Inmobiliaria:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Jhon Goodins Londoño.

Miguel Garcia Polanco

APOYO OPERATIVO
Nombre y Apellido:
Augusto Sanchez T.
operativo C.T.I.

TOPÓGRAFO
Nombre y Apellido: ANTERO L. NEOS
Grupo: CRIMINALISTICA

FOTÓGRAFO
Nombre y Apellido: Nelson Navarro.
Grupo: Criminalística CTI.

Luz Dary Espinosa
x30223935 Yoque
Luz Dary espinosa
empleada

VR-00305507

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Teqoué, 2 de Abril 2014

ARRENDADOR (ES):
Nombre e identificación: CASTILLO GONZALEZ Cía S. en C.
Nombre e identificación: ESPERANZA GONZALEZ AZURDIA
ARRENDATARIO (S) RURALES (S) O COLONO (S): JUAN GODINEZ LONGONO
Nombre e identificación: 12.106.177 de Nueva
Nombres e identificación:
Ubicación del predo: Vereda Santa Teresa - Teqoué
Precio o renta: Novecientos cuarenta y cinco mil ($ 945.000=)
Término de duración del contrato: 3 Años (-3-) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día Abril 1-2014 (1) Mes Abril
Año dos mil diez y ocho 2018) El predio consta de los servicios de Luz-Agua
cuyo pago corresponde a: Arrendatario

Informados los contratantes de las estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el (los) arrendador(es) concede(n) al (los) arrendatario(s) rural(es) o colono (s) y este (os) acepta(n) el goce del predio que(s) en adelante se describe(n) bajo los términos de este contrato y bajo condiciones y elementos que conocen y aceptan plenamente. **SEGUNDA. - PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) colono(s) se obliga(n) a pagar el(los) arrendador(es) el precio del arrendamiento en Teqoué - Tolima dentro de los cinco (5) primeros días de cada período contractual a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (los) colono (s) se obliga (n) a dar al predio el uso para arrendado de el (los) y su (s) familia (s), y no le dará (n) otro, ni cederá (n), ni transferirá (n) el arrendamiento sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación dará derecho a el (los) arrendador(es) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del predio o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los arrendatarios sin necesidad de requerimientos judiciales o notariales a los cuales renuncian (n) expresamente el (los) colono (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (los) colono (s) declara (n) que ha (n) recibido el predio objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo inventario se determinan los servicios, cosas y otros conceptos. El (los) colono (s) se obliga (n) a devolver a el (los) arrendador (es) el predio en el mismo estado en que se recibe, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimo. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) colono(s) renunciará a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizarlas sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES:** **a) De el (los) arrendador(es):** 1. Hará (n) entrega material del predio a el (los) colono (s) el día y A SE ENCUENTRA EN POSESIÓN mes de DESDE EL 1º MARZO 2009 del año 2009 ( ) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos comunes mencionados en este contrato, mediante inventario, del cual hará (n) entrega a el (los) colono (s), así como copia del contrato en firmas originales. 2. Mantendrá (n) el predio en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) colono (s) de toda turbación o embarazo en el goce del predio. **b) De el (los) colono (s):** 1. Cuidará (n) del predio según los términos y el espíritu del contrato. 2. Velará (n) por la conservación del predio y cuidará (n) que no se usurpe ninguna de sus partes. 3. Pagará (n) a el (los) arrendador(es) en el lugar y fecha convenidos en la cláusula segunda de este contrato, el precio del arrendamiento. 4. Restituirá (n) el predio a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es) salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del predio. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, entre otras: **a) Por parte de el (los) arrendador (es):** 1. La no consolidación por parte de el (los) colono (s) del precio del arrendamiento, o de los servicios públicos que conviene la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarrendo, la cesión y el cambio de destinación del predio sin autorización de el (los) arrendador(es). 3. Las mejoras, cambios o ampliaciones del predio sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). 4. El proceder de el (los) colono(s) que afecte la tranquilidad ciudadana. 5. Establecer cultivos de sardo rendimiento o especies de cualquier naturaleza que no se estipulen en el presente contrato, así como las mejores o cultivos expresamente establecidos, o los permitidos solamente en áreas y por medio de sistemas que hayan sido especificados. **b). Por parte de el (los) colono (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al predio, por acción o mora de el (los) arrendador (es). 2. Los actos de el (los) arrendador(es) que afecten gravemente el goce del predio. 3. El desconocimiento de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) colono (s) por la Ley y este contrato. 4. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el (los) arrendador (es). **Parágrafo.** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) colono (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada por las partes en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del predio, sin perjuicio que el (los) arrendador (es) pueda (n) hacer efectiva la cláusula penal y sin necesidad de requerir en mora a el (los) colono (s), ni de hacer las reconvenciones de ley, cuya renuncia a estos derechos y prerogativas hace (n) el (los) colono (s) con la firma del contrato. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de DIEZ (10) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y las indemnizaciones que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA. - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el tiempo inicialmente pactado, si ninguna de las partes, dentro de los (DIEZ) tres meses (3) previos a su terminación, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. **DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que cause la firma de este contrato serán a cargo de ARRENDATARIO

DÉCIMA SEGUNDA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador(es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) colono (s) tiene (n) también como coarrendatario (s) a
mayor y vecino de , identificado (a) con y
mayor y vecino de , identificado (a) con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) colono (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el predio en poder de éste (os). **DÉCIMA TERCERA.** - El (Los) colono (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA CUARTA .- LINDEROS DEL INMUEBLE:** LOS QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN

DÉCIMA QUINTA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones permitidas por ley y que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES) ESPERANZA GONZALEZ A
Oficina:
Teléfono: 3005390730
Fax:
Dirección Electrónica: lotiagonzalez2007@hotmail

COARRENDATARIO (S)
Oficina:
Teléfono:
Fax:
Dirección Electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES.-
DE LOS $694.000 DE CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL EL ARRENDATARIO DEJARA $100.000 MIL MENSUALES PARA ARREGLOS Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO. EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE INCREMENTARA PARA EL 20. AÑO EN UN 5% MENSUAL.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 2 DE ABRIL (2) del mes de ABRIL dos mil catorce del año 2014 ( )

ARRENDADOR
Esperanza Gonzalez A
C. C. o NIT. 38733031 Sogoche

ARRENDATARIO
C. C. o NIT. 12.106.177

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO

C. C. o NIT. No C. C. o NIT. No

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales en el espacio indicado. Entre otras pueden adicionar, entre otras, a los siguientes aspectos:

1. **Obligaciones de el (los) colono (s) respecto de bosques y árboles.** Si es procedente, es de especial importancia incluir la obligación expresa para el (los) colono (s) de conservar los árboles y bosques, evitando su uso y goce en las diversas formas relación con el suelo y beneficio del inmueble, a menos que se especifique lo contrario, pero no podrá contener para la venta de madera, leña o carbón. Así mismo, es de (S) facultad para sembrar o plantar, cosa no incluyente de derribar los árboles que obstaculicen del lugar ocupado por ellos, salvo que así se impida en el contrato de conformidad con los Arts. 2158 y 2159 del Código Civil.
2. **Cuidados y responsabilidad de el (los) colono(s).** A el (los) colono (s) se le (s) informará en forma clara y precisa la extensión y linderos del predio. En consecuencia de entenderá que el Art. 2010 del Código Civil, exige (n) un cuidar que no se cause ningún perjuicio por dar su arrendatario y sea (n) responsable (s) de su conducta en estado a el (los) arrendatarios.
3. **Pérdida de la cosecha.** Cuando es se hubiere estipulado, el (los) colono (s) no adquiere (n) derecho para pedir rebaja o reducir alguno de canon temporal, entendiendo así que han determinado a destinación de cosecha, de conformidad con el Art. 2040 del Código Civil.
4. **Arrendamiento de predios con ganado.** Siempre que se arrienda un predio con ganado y no hubiere acuerdo de ellos establecido especial contrato, particularmente a el (los) colono (s) acta. En calidades de dueño ganado, y las ganados mismos, por la obligación de dejar un rebaño al fin del arriendo, igual número de cabezas de los mismos ofertas y calidades. Si al fin del arriendo no hubiere en el predio suficientes animales de las especies y calidades dichas para efectuar la restitución, pagarán (R) efectivo en dinero. Si (Los) arrendatario(s) no sería obligado (S) a recibir animales que no sean apropiados al predio, en cumplimiento a la previsión en el Art. 2042 del Código Civil.
5. **Pago, oportunidad y sitio.** Esta cláusula a manera de ejemplo podría formarse así: "El (Los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el canon a vista acordado en (lugar de pago) Calle 71 No. 19-23 de Bogotá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. La certa podrá ser consignada directamente por el (los) arrendatario (s), de acuerdo con el parágrafo autorizado legalmente" (ver regular del 24 del contrato).
6. **Entrega del predio.** Debe formarse según el día en que se haga entrega del predio para el disfrute de el (los) colono(s) y según lo que convengan las partes. Esta podría expresarse así a manera de ejemplo: "...hará entrega material del predio a el (los) colono (s) el día primero (1ro) del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009) en buen estado de servicio." (ver regulares 56 y 57 del contrato).
7. **Cláusula penal.** Se recomienda fijarla en cuantías mínimas, a fin significa a manera de ejemplo que "la cláusula puede formarse así: "El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de diez (10) salarios mínimos legales a la fecha del incumplimiento..." (ver regulares 60 y 61 del contrato).
8. **Prórroga.** También vale la pena que se exija la fecha de aviso de terminación en días 30 días antes de su terminación a efectos que tanto arrendadores como colono (s) puedan realizar los trámites que consideren para que el (los) arrendatario(s) entregue (n) nuevo (s) arrendatario (s) o su (por) el (los) colono(s) quien (es) deba (n) de su terminación, o para conseguir nuevo predio o permanecer el (los) arrendador (es) quien (es) lo (n) da (n) por terminado (ver regulares 63 y 64 del contrato).
9. **Gastos.** Que por lo general es vital el impuesto de tenencia debido los predios corresponde de acuerdo con la calificación a la fracción predial por mandato. No hay regla fija al respecto (ver regular 65 del contrato).

105/56

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Hoy 02/04/2014 siendo las 03:17:53 p.m.
Ante el suscrito Notario comparecio:
GONZALEZ ALVARADO ESPERANZA
Identificado con: C.C. 38233037

y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que alli aparece es suya.

www.notariaenlinea.com
BI4OHJGD3IC0788\
nj5nngnmg5gh5gth

FIRMA DECLARANTE

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Hoy 02/04/2014 siendo las 03:20:39 p.m.
Ante el suscrito Notario comparecio:
GOODING LONDOÑO JOHN
Identificado con: C.C. 12106177

y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que alli aparece es suya.

www.notariaenlinea.com
PMFQODIMPU88TTHR
xsx1dxee1s12s1x2

FIRMA DECLARANTE

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO

VR- 00395626

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: IBAGUÉ, 7 DE MAYO 2017

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: CASTIZLO GONTAREZ CIA S. en C.

Nombre e identificación: ESPERANZA GONTAREZ ALVARADO - 38233037

ARRENDATARIO (S) RURALES (S) O COLONO (S): JHON GODWINS LONDOÑO

Nombre e identificación: 12.106.177 DE NEIVA

Nombre o identificación: FINCA LA FLOR Y PRIMAVERA

Ubicación del predio: VEREDA STA TERESA - IBAGUÉ

Precio o renta: UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 1.094.000)

Término de duración del contrato: 3 AÑOS (3) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día 7 DE MAYO 2017 ( ) Mes

Año 2020 ( ) El predio consta de los servicios de: LUZ - AGUA

cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) concede (n) a el (los) arrendatario(s) rural(es) o colono (s) y este (os) así lo acepta (n) el goce del predio cuyos linderos se determinan en la cláusula décima cuarta de este contrato, junto con los demás elementos que constan en inventario separado firmado por las partes. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador(es) el precio o renta acordado en IBAGUÉ - TOLIMA dentro de los CINCO (5) primeros días de cada periodo contractual a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (Los) colono (s) se obliga (n) a darle al predio el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no le dará (n) otro, ni cederá (n), ni transferirá (n) el arrendamiento sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador(es) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del predio o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) colono (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) colono (s) declara (n) que ha (n) recibido el predio objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo inventario se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) colono (s) se obliga (n) a devolver a el (los) arrendador (es) el predio en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimos. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (Los) colono(s) tendrá(n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES: a) De el (los) arrendador(es):** 1. Hará (n) entrega material del predio a el (los) colono (s) el día YA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN mes de DESDE EL 1º MARZO del año 2009 ( ) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en este contrato, mediante inventario, del cual hará (n) entrega a el (los) colono (s), así como copia del contrato en firmas originales. 2. Mantendrá (n) el predio en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) colono (s) de toda turbación o embarazo en el goce del predio. **b) De el (los) colono (s):** 1. Gozará (n) del predio según los términos y el espíritu del contrato. 2. Velará (n) por la conservación del predio y cuidará (n) que no se usurpe ninguna de sus partes. 3. Pagará (n) a el (los) arrendador(es) en el lugar y fecha convenidos en la cláusula segunda de este contrato, el precio del arrendamiento. 4. Restituirá (n) el predio a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es) salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del predio. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, entre otras: **a) Por parte de el (los) arrendador (es):** 1. La no cancelación por parte de el (los) colono (s) del precio del arrendamiento, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del predio sin autorización de el (los) arrendador(es). 3. Las mejoras, cambios o ampliaciones del predio sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). 4. El proceder de el (los) colono(s) que afecte la tranquilidad ciudadana. 5. Establecer cultivos de tardío rendimiento o mejoras de carácter permanente que no se estipulen en el presente contrato, así como las mejoras o cultivos expresamente prohibidos, o los permitidos adelantados en zonas o por medio de sistemas que hayan sido exceptuados. **b). Por parte de el (los) colono (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al predio, por acción o mora de el (los) arrendador (es). 2. Los actos de el (los) arrendador(es) que afecten gravemente el goce del predio. 3. El desconocimiento de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) colono (s) por la Ley y este contrato. 4. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el (los) arrendador (es). **Parágrafo.** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) colono (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada por las partes en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del predio, sin perjuicio que el (los) arrendador (es) pueda (n) hacer efectiva la cláusula penal y sin necesidad de requerir en mora a el (los) colono (s), ni de hacer las reconvenciones de ley, cuya renuncia a estos derechos y prerrogativas hace (n) el (los) colono (s) con la firma del contrato. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de DIEZ (10) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA. - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, dentro de los ( ) previos a su terminación, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. **DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato serán a cargo de ARRENDATARIO

DÉCIMA SEGUNDA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador(es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (las) colono (s) tiene (n) también como coarrendatario (s) a _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____ y _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) colono (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el predio en poder de éste (os). **DÉCIMA TERCERA.** - El (Los) colono (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA CUARTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:** LOS QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE TRADICION.

DÉCIMA QUINTA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones permitidas por ley y que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES) ESPERANZA GONZALEZ	COARRENDATARIO (S)
Oficina: ZARAGUA	Oficina:
Teléfono: 3005390730	Teléfono:
Fax:	Fax:
Dirección Electrónica: tatiziagonzales2007@Hotmail.com	Dirección Electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES:

DEL $1'000.000 DE CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL EL ARRENDATARIO DEJARA $100.000 MENSUALES PARA ARREGLOS Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE INCREMENTARA PARA CADA AÑO EN UN 10% ANUAL.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día SIETE (7) del mes de JUNIO del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

ARRENDADOR: ESPERANZA GONZALEZ A. ARRENDATARIO: JHON BOOBING COLORADO

C. C. o NIT. No. 39523307 ZARAGUA — C. C. o NIT. No.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO 12106177

Firma(s) en calidad de (s)

C. C. o NIT. No. — C. C. o NIT. No.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otras, a los siguientes aspectos:

1. **Obligaciones de el (los) colono (s) respecto de bosques y árboles.** Si es procedente, es de especial importancia estipular la obligación expresa para el (los) colono (s) de conservar los árboles y bosques, limitando su uso y goce en los términos que tengan relación con el colono y beneficio del mismo inmueble, a menos que se estipule lo contrario, para no poder cortarlos para la venta de maderas, leña o carbón. No obstante, si se le (s) faculta para sembrar o plantar, esta las incluye la de derribar los árboles para aprovecharse del lugar ocupado por ellos, salvo que así se exprese en el contrato, de conformidad con los Arts. 2038 y 2039 del Código Civil.
2. **Cuidados y responsabilidad de el (los) colono(s).** A el (los) colono (s) se le (s) ofrecerá en forma clara y precisa la extensión y linderos del predio. En consecuencia, de acuerdo con el Art. 2040 del Código Civil, éste (os) deberá (n) cuidar que no se usurpe ninguna parte del terreno arrendado y será (n) responsable (s) de su omisión en avisar a el (los) arrendador(es).
3. **Pérdida de la cosecha.** Cuando se haya estipulado el (los) colono (s) no pierde (n) derecho para pedir rebaja del precio o evitar alegando casos fortuitos extraordinarios que han determinado la destrucción de la cosecha, de conformidad con el Art. 2041 del Código Civil.
4. **Arrendamiento de predios con ganado.** Cuando que se arrienda un predio con ganado y no transcurre menos de años estipulación especial contraria, corresponderán a el (los) colono (s) todas las utilidades de dichos ganados y los ganados nuevos, con la obligación de dejar en el predio, al fin del arriendo, igual número de cabezas de las mismas calidades y valideces. Si al fin del arriendo no hubiere en el predio suficientes ganados de las calidades y calidades dichas para efectuar la restitución, pagará la diferencia en dinero. El (los) arrendatario(s) no será obligado (s) a recibir animales que no estén acostumbrados al predio, en
5. **Pago, oportunidad y sitio.** Esta cláusula a manera de ejemplo podría llenarse así: "El (los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio o renta acordado en (lugar de pago) Calle 71 No. 59-27 de Bogotá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente" (ver renglón del 24 de contrato).
6. **Entrega del predio.** Debe llenarse según el día en que se haga entrega del predio para el disfrute de el (los) colono(s) y según lo que acuerden las partes. Esta podría expresarse así a manera de ejemplo: "Usará entrega material del predio a el (los) colono (s) el día Primero (1o) del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008) en buen estado de servir..." (ver renglones 16 y 17 del contrato).
7. **Cláusula penal.** Es recomendable llenarla en salarios mínimos, esto significa, a manera de ejemplo que la cláusula podría llenarse así: "El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituye en deudora de la otra por la suma de diez (10) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento..." (ver renglones 60 y 61 del contrato).
8. **Prórroga.** También sería bueno que se exigiera fecha de aviso de terminación en cinco 30 días antes de su terminación a efectos que sirva arrendador(es) como colono (s) puedan realizar los trámites que consideren para que el (los) arrendador(es) contrate (n) nuevo (s) arrendatario (s) si es (son) el (los) colono(s) quien (es) avise (n) de su terminación, o para conseguir nuevo predio para vivir si (son) el (los) arrendador (es) quien (es) le da (n) por terminado (ver renglones 63 y 64 del contrato).
9. **Gastos.** Que por lo general es sólo el impuesto de timbre, deben las partes proveerse de acuerdo de quién lo cubrirá o si lo harán ambas por mitades. No hay regla fija al respecto (ver renglón 65 del contrato).

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

27272

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Ibagué, compareció:

ESPERANZA GONZALEZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0038233037 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3bhr9ofbaqv9

-------- Firma autógrafa --------

07/06/2017 - 10:35:34:170

JOHN GOODING LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0012106177 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

x8xlcta9ml

-------- Firma autógrafa --------

07/06/2017 - 10:36:13:149

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL .

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN
Notario dos (2) del Circulo de Ibagué

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Notario

VR- 00297993

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Ibagué Julio 9 del 2012

ARRENDADOR (ES)

Nombre e identificación: Castillo Gonzalez Cia S. en C.

Nombre e identificación: Esperanza Gonzalez Alvarado - Alvaro Castillo Quintero

ARRENDATARIO (S) RURALES (S) O COLONO (S): JOHON GOODING LONDOÑO

Nombre e identificación: 12.106.177 DE NOTIA

Nombre e identificación:

Ubicación del predio: Vereda Sta Teresa - Ibague

Precio o renta: Novecientos Mil Pesos Moneda Corriente $900.000

Término de duración del contrato: Tres años (3) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día Abril 1 del 2012 ( ) Mes Abril.

Año dos Mil doce (12) El predio consta de los servicios de: Luz - Agua

cuyo pago corresponde a: Arrendatario.

A la vista de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) concede (n) a el (los) arrendatario(s) rural (es) o colono (s) y este (os) aceptan (n) el goce del predio cuyos linderos se determinan en la cláusula décima cuarta de este contrato, junto con los demás elementos que constan en inventario suscrito firmado por las partes. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio convenido en Ibague Tolima dentro de los Cinco (5) primeros días de cada periodo contractual a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. **TERCERA - DESTINACIÓN:** El (Los) colono (s) se obliga (n) a dar al predio el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no le dará (n) otro, ni cederá (n), ni transferirá (n) el arrendamiento sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador(es) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del predio o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) colono (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (los) colono (s) declara (n) que ha (n) recibido el predio objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo inventario se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) colono (s) se obliga (n) a devolver a el (los) arrendador (es) el predio en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimo. **QUINTA - REPARACIONES:** El (Los) colono(s) tendrá(n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) hacer otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES:** **a) De el (los) arrendador (es):** 1. La (s) (n) entrega material del predio a el (los) colono (s) el día Ya se encuentra en Posesión mes de desde el 1° Marzo del año 2009 en estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en este contrato mediante inventario, del cual hará (n) entrega a el (los) colono (s), así como copia del contrato en formas originales. 2. Mantener el predio en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) colono (s) de toda perturbación o embarazo en el goce del predio. **b) De el (los) colono (s):** 1. Cuidará (n) del predio según los términos y el espíritu del contrato. 2. Velará (n) por la conservación del predio y cuidará (n) que no se usurpe ninguna de sus partes. 3. Pagará (n) a el (los) arrendador(es) en el lugar y fecha convenidos en la cláusula segunda de este contrato, el precio del arrendamiento. 4. Restituirá (n) el predio a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es) salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del predio. **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, entre otras: **a) Por parte de el (los) arrendador (es):** 1. La no cancelación por parte de el (los) colono (s) del valor del arrendamiento, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del predio sin autorización de el (los) arrendador(es). 3. Las mejoras, cambios o ampliaciones del predio sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). 4. El proceder de el (los) colono(s) que afecte la tranquilidad ciudadana. 5. El establecer cultivos de tardío rendimiento o mejoras de carácter permanente que no se estipulen en el presente contrato, así como las mejoras o cultivos expresamente prohibidos, o los permitidos adelantados en forma o por medio de sistemas que hayan sido exceptuados. **b). Por parte de el (los) colono (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al predio, por acción o mora de el (los) arrendador (es). 2. Los actos de el (los) arrendador (es) que afecten la pacífica posesión del predio. 3. El desconocimiento de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) colono (s) por la ley, y este contrato. 4. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el (los) arrendador (es). Parágrafo: No obstante las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) colono (s) no cumpla (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada por las partes en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer uso del mandato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del predio, sin perjuicio que el (los) arrendador (es) pueda (n) hacer uso de la cláusula penal y sin necesidad de requerir en mora a el (los) colono (s), ni de hacer las reconvenciones de ley, cuya renuncia se hace de derecho y prerrogativas hace (n) el (los) colono (s) con la firma del contrato. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones detalladas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de diez

DÉCIMA SEGUNDA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador(es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) colono (s) [illegible] (n) también como coarrendatario (s) a [illegible] mayor y vecino de [illegible], identificado (a) con [illegible] y [illegible] mayor y vecino de [illegible], identificado (a) con [illegible], quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) colono (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el predio en poder de éste (os). **DÉCIMA TERCERA.** - El (Los) colono (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA CUARTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

Los que aparece en el Certificado de Tradición

DÉCIMA QUINTA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones permitidas por ley y que se hagan ya sea por fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES) Alvaro Castillo D.	COARRENDATARIO (S)
Oficina:	Oficina:
Teléfono: 320 411-3804	Teléfono:
Fax: 310 768 5090.	Fax:
Dirección Electrónica: Esperanza Gonzalez.	Dirección Electrónica:

CLÁUSULAS ADICIONALES.-

El valor de los $900.000= de Canon de arrendamiento Mensual el arrendatario debera 100000= Mensuales Para Arreglos y Mantenimiento del Predio.
Para el Segundo Año Se incrementara en un 5% el Canon del arrendamiento.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Bogotá, el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil doce. (2012)

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO ( )

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. 12.206.177

COARRENDATARIO

COARRENDATARIO ( )

CC N° 6.022.985.

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Obligaciones de el (los) colono (s) respecto de bosques y árboles.** Si es [illegible], es de especial importancia establecer la obligación expresa para el (los) colono (s) de conservar los árboles y bosques, limitando su uso y goce en los términos que tengan relación con el cultivo y beneficio del mismo inmueble, y [illegible] que se estipule lo contrario, pero no podrá cortarlos para la venta de maderas, leña o carbón. Así mismo, si se le (s) faculta para sembrar o plantar, [illegible] no incluye la de derribar los árboles para aprovecharse del lugar ocupado por ellos, salvo que así se exprese en el contrato, de conformidad con los Arts. 2038 y 2039 del Código Civil.
2. **Cuidados y responsabilidad de el (los) colono(s).** A el (los) colono (s) se le (les) informará en forma clara y precisa la extensión y linderos del predio. En consecuencia, de acuerdo con el Art. 2.010 del Código Civil, éste (os) deberá (n) cuidar que no se ocupe ninguna parte del terreno arrendado y será (n) responsable (s) de su omisión en avisar a el (los) arrendador(es).
3. **Recogida de la cosecha.** Cuando así se hubiere estipulado, el (los) colono (s) no [illegible] (n) días hábiles para poder trabajar del precio o renta, exceptuando casos fortuitos extraordinarios que hagan [illegible] o destruido la cosecha, de conformidad con el Art. 2041 del Código Civil.
4. **Arrendamiento de predios con ganado.** Siempre que se arrende un predio con ganado y no hubiere acuerdo de otra calificación especial consignada, pertenecerá a el (los) colono (s) todos los utilidades de dichos ganados, y los [illegible] mismos, con la obligación de dejar en el predio, al fin del arriendo, igual número de cabezas de las mismas edades y calidades. Si al fin del arriendo no
5. **Pago, oportunidad y sitio.** Esta cláusula a manera de ejemplo podría llenarse así: "El (los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio o renta acordado en (lugar de pago) Calle 71 No. 59-75 de Bogotá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente" (ver renglón del 24 del contrato).
6. **Entrega del predio.** Debe llenarse según el día en que se haga entrega del predio para el disfrute de el (los) colono(s) y según lo que acuerden las partes. Esto podría expresarse así a manera de ejemplo: "...Hará entrega material del predio a el (los) colono (s) el día Primero (1o.) del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008) en buen estado de servicio..." (ver renglones 56 y 57 del contrato).
7. **Cláusula penal.** Se recomienda fijarla en salarios mínimos, esto significa, a manera de ejemplo que la cláusula podría llenarse así: "El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de diez (10) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento..." (ver renglones 60 y 61 del contrato).
8. **Prórroga.** También vale la pena que se escoja la fecha de aviso de terminación en unos 30 días antes de su terminación a efectos que tanto arrendador(es) como colono(s) puedan realizar los trámites que consideren para que el (los) arrendador(es) arrenden (n) nuevo (s) arrendatario (s) si es (son) el (los) colono(s) quien (es) avisa (n) de su terminación, o para conseguir nuevo predio para vivir si es (son) el (los) arrendador (es) quien (es) lo da (n) por terminado [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Hoy 09/07/2012 siendo las 02:36:39 p.m.
Ante el suscrito Notario comparecio
CASTILLO QUIROGA ALVARO

Identificado con C.C. 80022485
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que alli aparece es suya

FIRMA DECLARANTE
d1ss23c1v1es1xs

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Hoy 12/07/2012 siendo las 11:08:13 a.m.
Ante el suscrito Notario comparecio
GONZALEZ ALVARADO ESPERANZA

Identificado con C.C. 38233037
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que alli aparece es suya

FIRMA DECLARANTE
6yv6br56rvsurv

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Hoy 12/07/2012 siendo las 11:08:29 a.m.
Ante el suscrito Notario comparecio
GOODING LONDOÑO JOHN

Identificado con C.C. 12106177
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que alli aparece es suya.

FIRMA DECLARANTE
k9cpkzzk9az9ik9

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE POR COMISIONADO:

En Ibagué Tolima siendo las nueve (9) de la mañana del día de hoy martes doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fecha y hora señala dos para la diligencia de secuestro del inmueble referenciado en el despacho comisorio No. 0014 procedente del Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario - promovido por MARGOTH CIFUENTES LOZANO contra CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ, radicación No. 2011-00300-00, la Juez primero Civil Municipal de esta -- ciudad en asocio del secretario se constituyó en audiencia pública en el recinto destinado para estos actos y con el fin expresado. Abierta la sesión se hicieron presentes: Dr. CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN c.c. No. -- 14137639 y T. P. No. 173017 CSJ, a quien se le reconocer personeria para actuar conforme al poder de sustitución que le confiere el apoderado reconocido en el proceso como parte actora y que se incorpora al expediente. El señor JAIME OVIEDO RIVAS c.c. No. 14213431, secuestre designado - quien acepta el cargo y bajo juramento manifiesta cumplir con los deberes que el cargo le impone. Recibe notificaciones la carrera 2 No. 41-18 barrio Casa Club. Teléfono 2757534. Ubicados en la vereda Santa Teresa - de esta ciudad, lote denominado la Flor, fuimos atendidos por la señora ELEONORA RIOS GONZALEZ, identificada con la c.c. No. 51809188 de Bogotá, se le informó del motivo de la diligencia y permitió el acceso al inmueble. En uso de la palabra manifestó: Como ya llegó mi esposo, el los puede atender. Presente el señor JOHN GOODING LONDOÑO c.c. No. 12106177 de Neiva, quien en uso de la palabra manifiesta: El bien inmueble en referencia tiene una extinción de dominio por parte de estupefacientes desde el 9 de junio de 2012, se corrige, desde el 5 de junio de 2008, con radicado 6324, con matriculo inmobiliaria 350-88280 y 350-89181. Nosotros -- somos inicialmente depositarios, luego se le dejó a la sociedad CASTILLO-GONZALEZ S.A., a quien actualmente le pagamos el arriendo anual. Estupefacientes esta enterado de que en Registro no aparece la anotación del - embargo y de lascuales estarán pendientes de hacerlo. De lo manifestado-se corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: Cordial saludo a quienes nos atienden. Solicito al despacho declare la legalidad del secuestro conforme a la comisión que le fue encargada, toda -- vez que el día de hoy no se ha presentado oposición en legal forma. Con-relación a la manifestación efectuada por la persona que atendió la diligencia señor LONDOÑO, se debe expresar que de conformidad con los documentos puestos de presente se vislumbra varias situaciones: Que el bien-bien inmueble aparentemente se encuentra secuestrado por la extinta Unidad de extinción de dominio y lavados de activos de Bogotá. Así mismo -- aparecen unas foliatura de la DNE, lo que me lleva a concluir que según-transcurrido 9 años y no haberse tomado decisión de fondo por parte de las entidades competentes para el proceso de extinsión de dominio y que de - conformidad con la ley 1849 de 2017, los procesos de esta naturaleza no-pueden exceder de el término de un año contado a partir de la fase inicial. Por lo anterior, insistase que se debe declara el bien legalmente secuestrado. A continuación se procede a describir el inmueble por sus linderos y anexidades: Existen dos unidades habitacionales. La principal de 3 habitaciones y dos habitaciones en el apartamento del segundo predio.- Un salón con sus baños. Una picina, zonas verdes en perfecto estado de - conservación . Otro salón sala comedor. Existen árboles frutales y de -- otras especies. A continuación se verifica la alinderación de los inmuebles los que se dan por reporoducidos enforme a los registrados en la escritura pública No. 091 de la Notaria Sexta de Ibagué, por no exisitir - observación alguna al respecto. Presente el Dr. MAURICIO SAAVEDA MCUSLAN c.c. No. 69153679 de Usaquen, T. P. No. 79909 CSJ, quien recibe poder para intervenir conforme lo manifiesta quien atiende la diligencia. Se le-reconoce personeria para actuar y en uso de la palabra manifiesta: Respetuosamente solicito al despacho y por permitirlo la ley, se deje como depositario provisional al Sr. JOHN GOODIN LONDOÑO, en virtud de los contratos que se anexan al despacho al momento de la diligencia. Se corre -- traslado al apoderado parte actora y dice: Respetuosamente solicito o manifiesto que no tengo objeción alguna, pues se aprecia ser cierto los hechos conforme a los documentos aportados. Como no se presentó oposición-el juzgado declara LEGALMENTE SECUESTRADO LOS INMUEBLES REFERENCIADOS -- TANTO EN LA COMISION COMO EN LA ESCRITURA PUBLICA YA REFERENCIADA. De la misma forma, se procede a dejarlos en depósito provisional al señor JOHN GOODING LONDOÑO, dada la tenencia en calidad de arrendatoario y se le hace las advertencias de ley. No siendo otro el objeto de la diligencia, - se termina y firma el acta como aparece. SE OBSERVARON LASDISPOSICIONES-

LEGALES. SE fija como honorarios por su asistencia al auxiliar la su
ma de $ma de $100.000.00., los que son cancelados en l acto.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Apoderado parte actora,

CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN

Quien atendió la diligencia, DEPOSITARIO,

JOHN GUGDING LONDOÑO

El secuestre,

JAIME OVIEDO RIVAS

Apoderado de quien atendió la diligencia,

MAURICIO SAAVEDRA MACAUSLAND

El Secretario,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
TEL.2614248

OFICIO No.2527

Diciembre 13 de 2017

Señor juez
OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5
BOGOTA D.C.

RADICACIÓN	73001-40-03-001-2017-00066-00
	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	MARGOTH CIFUENTES LOZANO
DEMANDADO	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho Judicial, mediante auto del 22 de mayo de 2017, me permito devolver el Despacho Comisorio No.0014, debidamente diligenciado, para que haga parte del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.No.11001400300620110030000

Anexo 1 cuaderno con 61 folios

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
JUN24'18AM11:06 815088

112

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
TEL.2614248

OFICIO No.2527

Diciembre 13 de 2017

Señor juez
OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5
BOGOTA D.C.

RADICACIÓN	73001-40-03-001-2017-00066-00
	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	MARGOTH CIFUENTES LOZANO
DEMANDADO	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho Judicial, mediante auto del 22 de mayo de 2017, me permito devolver el Despacho Comisorio No.0014, debidamente diligenciado, para que haga parte del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.No.11001400300620110030000

Anexo 1 cuaderno con 61 folios

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

211

[redacted]

Al Despacho Hoy 26 JAN 2018 Informando que

1. Se subsanó en tiempo allego copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposició
5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Dando cumplimiento auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐

Otros

Diligenciado

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 FEB 2018

Expediente: 2011-0300.

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 010 de fecha 5 FEB 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

114

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

Señor
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD PARA DE OFICIE AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), SOLICITANDO LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS CASTRALES DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 350-89151 Y 350-88280.**

Proceso: **DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MAYOR CUANTIA**

Demandante: **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**
Demandando: **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**
Expediente: **11001400300620110030000**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, en la referida condición le solicito que ordene oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que se remita con destino a este proceso copia de los certificados catastrales de los predios identificados con matricula inmobiliaria **N° 350-89151 Y 350-88280**, los cuales son propiedad del ejecutado, y que se encuentran cobijados en este proceso con medida cautelar de embargo y secuestro.

Estos certificados se requieren para poder establecer el valor comercial de los inmuebles mencionados.

Atentamente,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

Carrera 11B No. 99 - 54 Oficina 201 de Bogotá D.C.
Teléfonos 4839573 – 3115007944

3 JUL 2018

Al Despacho hoy _____ informando que

1. Se subsanó en tiempo allegó escrito
2. No se dio cumplimiento a auto anterior
3. La apoderada solicitó se ordene emplazamiento
4. Venció el término traslado de Excepciones de Mérito
5. Venció el término de traslado previsto en el(la) de presupuesto(s) en la ejec. SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Se dio cumplimiento a auto anterior
8. Se presenta a proferir sentencia para resolver
9. Desalojando inmueble ordenado SI ☐ NO ☐
10. Notificada la demanda contra trabajador SI ☐ NO ☐
11. Otros

JANNETH [illegible]

(2)

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2018

Expediente: 2011-0300.

Por Secretaría oficiese al IGAC con el fin de que remitan los certificados catastrales de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 350-89151 y 35088280.

NOTIFIQUESE.

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 076 de fecha 17 JUL 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

17 JUL 2018

mp

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 24 de julio de 2018.

OFICIO No.1504

Señor(es):
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
A quien corresponda
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030-06-2011-00300-00 DE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO C.C 51.779.941.- CONTRA: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ C.C 14.230.353.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **350-89151 y 350-88280.-**

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

En la fecha _____, Oficio retirado por _____, CC_____ TP_____, En calidad de _____, Quien entrega_____

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8459-579683-91635-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DIAZ LOPEZ CARLOS-ORLANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14230353 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0021-0037-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0021-0037-000
DIRECCIÓN:LA PRIMAVERA

MATRÍCULA:350-89151
ÁREA TERRENO:0 Ha 220.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 1,531,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014230353	DIAZ LOPEZ CARLOS-ORLANDO

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 12 dias de julio de 2018.

Pablo Andres Mendez Hernandez

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **1385-812115-84307-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14230353 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0021-0011-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0021-0011-000
DIRECCIÓN:LA HACIENDA DE LA FLOR

MATRÍCULA:350-88280
ÁREA TERRENO:0 Ha 8500.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:529.0 m²
AVALÚO:$ 167,717,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014230353	DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 12 días de julio de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

119

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

Señora
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dra. Tamith Riaño Sanchez
E. S. D.

Asunto: **PRESENTACIÓN AVALUO DE LOS INMUEBLES COBIJADOS CON MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO CONFORME LO SEÑALADO EN EL INCISO 5 DEL ARTICULO 444 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Demandante: **GRAVILLAS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S – GRAMICOL**
Demandando: **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**
Proceso No.: **11001400300620110030000**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la empresa **GRAVILLAS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S, GRAMICOL**, cesionaria de los derechos de credito en el presente asunto, ante su señoria presento los Certificados Catastrales expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **N° 350-88280** y **350-89151, ubicados en el municipio de Ibague**, departamento del Tolima, los cuales conforme a lo establecido en el inciso 5 del articulo 444 del Codigo General del Proceso, tendrian un estimado valor comercial:

1. Inmueble denominado: PRIMAVERA
   identificado con matricula 350-89151
   numero catastral: 00-03-00-00-0021-0037-000000000
   Valor Catastral: $1.531.000
   Valor Comercial (1.5 V. Catastral): $2.296.599

2. Inmueble denominado: HACIENDA DE LA FLOR
   identificado con matricula 350-88280
   numero catastral: 00-03-00-00-0021-0011-000000000
   Valor Catastral: $167.717.000
   Valor Comercial (1.5 V. Catastral): $251.575.500

Anexo, los documentos mencionados.

Atentamente,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P No. 173.046 del C.S. de la Jud.

Al Despacho hoy 23 JUL 2018 informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo lo ordenado
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto inadmisorio
- ☐ 3. La peticionaria solicitó se excluyan apoderada
- ☐ 4. Vencido el término [illegible] se pronunció
- ☐ 5. Vencido el término se [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vencido el término [illegible]
- ☐ 7. [illegible]
- ☐ 8. [illegible]
- ☐ 9. [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otro:

_____

_____

Nombre Funcionario / Empleado
Secretario

C2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 JUL 2018

Expediente: 2011-00300.

Del avalúo allegado, córrase traslado por el término de tres días.

NOTIFIQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 082 de fecha 31 JUL 2018

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp

Al Despacho Hoy 27 AUG 2018 Informando que

1. Se subsanó en tiempo [illegible]
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Dando cumplimiento auto anterior
8. Se [illegible] al auto anterior
9. Descorrido [illegible] para resolver
10. Notificado la demanda, falta [illegible] SI ☐ NO ☐
11. Otros:

En silencio término

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(2)

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 OCT 2018

Expediente: 2011-0300.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo comercial de los inmuebles cautelados en este asunto no fue objeto de reparo alguno.

NOTIFÍQUESE

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 123 de fecha 18 OCT 2018

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp

122

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
OCT 24 '19 PM 2:51 023621

Señora
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DE LOS INMUEBLES COBIJADOS CON MEDIDAS CAUTELARES.**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)
Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente: 11001400300620110030000

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la parte ejecutante, a su señoría teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1. Se encuentra en firme la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución;
2. El inmueble se encuentra efectivamente cobijado con medidas cautelares de embargo y secuestro;
3. Se encuentra efectivamente aprobada la liquidación del crédito;
4. El avaluó comercial del inmueble objeto de medidas cautelares, fue presentado y vencido el termino de traslado no fue objetado por la parte interesada.

Por lo anterior se han cumplido integralmente los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C. G del P., quedando pendiente que su señoría fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate establecida en el art. 452 de la norma en cita.

Quedando atento de sus comentarios.

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

31 OCT 2018

Al Despacho Hoy _____ informando que

1. Se subsanó en tiempo ☐
2. No se dio cumplimiento al auto anterior ☐
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada ☐
4. Venció el término traslado de excepciones de mérito ☐
5. Venció el término de traslado anterior, sin pronunciarse en tiempo SI ☐ NO ☐ ☐
6. Venció el término incidente ☐
7. Dentro del término ☐
8. Se presentó la anterior solicitud ☐
9. Desempeñando Facultade en tiempo SI ☐ NO ☐ ☐
10. Notificado un demandado ☐
11. Otros SI ☐ NO ☐

JANNETH RODRIGUEZ PINEDA
Secretaria

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

***CONSTANCIA SECRETARIAL**.- La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 DE OCTUBRE DE 2018 y el 16 DE ENERO DE 2019, **no corrieron términos** en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del **17 DE ENERO DE 2019**, inclusive.*

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.

Bogotá D.C., 17 JAN. 2019

Expediente: 2011-300.

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede el juzgado ordena:

Para la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria Nº 350-89151 y 350-88280, señálese la hora de las 5:30 del día 4 del mes de Marzo del año 2019.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al(os) **BIENES INMUEBLES** embargados, secuestrados y avaluados, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 448 y s.s. del C.G. del P.

Dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 002 de fecha 18 - 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIE DE CUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: SANTA TERESA IBAGUE DEPTO: TOLIMA. (HACIENDA LA FLOR)

AVALÚO: Avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **$167.717.000)**.

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo, previa consignación del **40%** del mismo.

SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No 41 -18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

En la fecha 14/02/19 oficio retirado por Angie Carolina Arrop 1010073213 en calidad de Peticionario Quien entrega

126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA – LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras, IBAGUE (TOLIMA).

AVALÚO: Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS **($1.531.000)**.

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo, previa consignación del **40%** del mismo.

SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No 41 -18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

En la fecha 14/02/19 Oficio retirado por Angie Lardina Arroyo CC 1010097217 TP ____ en calidad de Apoderado Quien entrega ____

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RECLAMAR AVISOS DE REMATE DE LOS PREDIOS LA PRIMAVERA Y EL PARAISOFRACCION PIE DE CUESTA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE-TOLIMA.

Proceso: **EJECUTIVO**
De: **MARGOTH CIFUENTES LOZANO CON CESIÓN A GRAVILLAS MINERALES DE COLOMBIA SAS-GRAMICOL.**
Contra: **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.**

Expediente: **11001400300620110030000**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de ejecutante, a su señoría manifiesto que he conferido plena autorización a la señorita **ANGIE CAROLINA ARROYO NIVIA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.016.077.213 de Bogotá D.C., para que reclamar los avisos de remate de los predios la primavera y el paraíso fracción pie de cuesta ubicados en el municipio de Ibagué-Tolima.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

188

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS
FEB26'19PM 4:53 025348

Señora
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: **PRESENTACIÓN CONSTANCIA PUBLICACIÓN EDICTOS DILIGENCIA DE REMATE**

Proceso: **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPTECARIA**
De: **MARGOTH CIFUENTES LOZANO**
Contra: **CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ**
Expediente: **11001400300620110030000**

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando al tenor del poder conferido por la Sociedad ejecutante, en la referida condición a su Señoría presento la constancia de publicación de los edictos requeridos para adelantar la diligencia de remate ordenada en auto de fecha 17 de enero de 2019, publicaciones que conforme dispone el artículo 448 y ss. del Código General del Proceso.

Dichos edictos fueron publicados por cada inmueble en el periódico EL ESPECTADOR, en su edición del pasado 17 de febrero de 2018 pagina 47.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

189

DMA

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C./NIT: FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr.Unit	VR.TOTAL
1	Publicacion		106.000
	Aviso de remate.		
	Radio + Prensa		
	El Espectador		
	& Certificada.		
			106.000

TELEFOP L. EN S
FOTOCOPIAS LASER
NIT. NO. 32.170.425-4
14 FEB 2013
CALLE 19 NO. 10-15
TEL: 3615973 / BOGOTA

RECEBIDO
MICELAGO

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. FORMATO

190

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA - LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras, IBAGUE (TOLIMA).

AVALÚO: Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS **($1.531.000)**.

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.

SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No 41 -18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

República de Colombia Secretaría Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

TELECOPIAS LASER
FOTOCOPIAS LASER
Tel. No. 32.176.423-4
14 FEB 2019
CALLE 14 No. 10-15
TEL. 3015973 / BOGOTA

Fecha de _____ Oficio retirado por _____ CC_____ TP_____ en calidad de _____ Quien entrega_____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIE DE CUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: SANTA TERESA IBAGUE DEPTO: TOLIMA. (HACIENDA LA FLOR)

AVALÚO: Avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **$167.717.000)**.

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo, previa consignación del **40%** del mismo.

SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No 41 -18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

En la fecha ..... Oficio retirado por ..... CC ..... TP ..... en calidad de ..... Quien entrega .....

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Marriana, frecuencia radial 1430 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 17 FEB 2019 Hora: 4:29 P.M.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA

Identificado con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-02-19 11:25:36

T.N. 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 3n0dh

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avisos Judiciales

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare. CALLE 9 N. 17-49 PISO 5 TELÉFONO: 6382377 j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE. CITA Y EMPLAZA. A EULICER ROLDAN PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 74.752.497 para efectos de que se sirva comparecer ante este despacho judicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto en medio legalmente autorizado, a notificarse del auto de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil catorce (2014), por medio del cual se ADMITIÓ DEMANDA y EN CONSECUENCIA DE ELLO, SE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el No. 85001400100120130004580-00, en el cual actúa como DEMANDANTE: EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, a través de apoderado judicial en contra del DEMANDADO: EULICER ROLDAN PEREZ con C.C. No. 74.752.497, que se tramita ante el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul. De conformidad a lo preceptuado en el art. 318 del C.P.C., se advierte a la persona emplazada que si no comparece dentro del término referido, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal respectiva y, se adelantará el proceso de conformidad con el artículo 30 de la ley 794 de 2003, que modificó el artículo 318 del C.P.C. Así mismo, se hace saber de conformidad con la norma ibidem que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado. Se entregan copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, un día domingo y/o una emisora de amplia sintonía en la región, caso en el cual deberá hacerse en un horario de las seis (6:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche. Se fija el presente Edicto de conformidad con el artículo 318 C. de P.C en un lugar público de la secretaria, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.). BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS. Secretaria. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul. (Hay firma y sello). A7

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. No. DE PROCESO 2018-800-00296. Número de Radicado: 2018-01-026905. Fecha: 2019/02/07. Folios: 1. Hora: 23:49:44. Anexos: NO. EDICTO EMPLAZATORIO. En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2018-800-00296. Se informa que en la Superintendencia de Sociedades, Delegatura para Procedimientos Mercantiles, Grupo de Jurisdicción Societaria 1, se adelanta el proceso verbal iniciado por auto 2018-01-396465 del 04 de septiembre de 2018 con fundamento en lo previsto en el artículo 24 del Código General del Proceso, promovido por Julián Andrés Linares Libreros, Luz Angélica Libreros Paredes, Álvaro Linares Muñoz, Iván Darío Linares Libreros, Mélida Libreros López, Javier Holguín Bedoya Obando, Jennys Leonor Olave Pontón y Fabián José Consuegra Peña contra CPV Ltda., Construcciones Palacio Valencia Ltda. en Liquidación, Alejandro Mario Palacio Valencia, Armando Cristian Reinel Crete, Zaria Esther Zawady Barco, Milady Zawady Barco, Samarcol S.A.S., Nazer Manuel Zawady Povea, Amiro José Grecco Arregoces, Carlos Alberto Pinedo Cuello, Alberto Coles Marsiglia, Clemencia María Escobar Paredes, Aury Estor Tobías Barros, Daviana de Jesús Pérez Barón, Pivinco S.A.S., Alcides Francisco González Buelvas, Mayrobis María Alvarado Rodríguez, Inmobiliaria Panjera S.A.S. y Melanie Andrea Quintero Santos, en el que se profirió el auto N°. 2019-01-015366 del 24 de enero de 2019, mediante el cual se ordena el emplazamiento de Mayrobis María Alvarado Rodríguez, para que se surta la notificación mediante edicto emplazatorio. ANA BETTY LÓPEZ GUTIÉRREZ COORDINADOR GRUPO APOYO JUDICIAL. (Hay firma). A49

VIVIANA ANDREA DIAZ RAMIREZ. Abogada Universidad Cooperativa Especialista en derecho Administrativo - Universidad Nacional de Colombia. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA IBAGUE TOLIMA. PALACIO DE JUSTICIA OFI 202. EDICTO. El Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Ibagué Tolima, con radicación del proceso 73001311000120180008800. CITA Y EMPLAZA. Al denunciado PABLO ANTONIO RODAS BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.202.516 de Ibagué, quien tuvo como su ultimo domicilio la ciudad de Ibagué, desapareció desde el día 1 de julio del año 2005, de quien no se tiene noticia de su paradero según la demanda de muerte presunta por Desaparecimiento promovida por la señora DARBIRA URUEÑA DE RODAS quien actua través de apoderado; se previene a todas las personas que tengan noticias del señor PABLO ANTONIO RODAS BONILLA, para que lo comuniquen al Juzgado Primero de Familia de Ibagué. H7

Extractos

EDICTO. Proceso 2018-01065 Cancelación y Reposición de Título Valor. Juzgado Cuarto Municipal de Cúcuta - Norte de Santander. Rama Judicial del Poder Publico - Distrito Judicial de Cúcuta. Auto Administrativo del Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, en atención al numeral tercero del auto se procede a publicar el siguiente extracto de la demanda a fin de la oferta identificación del título valor objeto de de los accionadas al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por las accionadas, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la ley 472 de 1998. - Que se condene a cada una de las demandadas al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y 7°. De acuerdo con el Art. 42 de la ley 472 de 1998 que se le ordene a las accionadas otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor Juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia. - Para los fines indicados en la Ley 472/98, en su artículo 53 se expide el presente extracto para que sea publicado en un diario de amplia circulación nacional, e igualmente a través de medio radial, hoy 05 FEB. 2019. MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN. Secretaria. (Hay firma y sello). A35

EXTRACTO DE LA DEMANDA. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que el ciudadano LILIARDO MELO VEGA instauró demanda de ACCIÓN POPULAR No. 2019-0022 en contra de WOVER S.A.S. para que: 1. Se declare que la accionada ha violado los derechos colectivos de los consumidores y usuarios del servicio de parqueaderos, derechos consagrados en el literal n) del art. 4 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con lo ordenado en el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, art. 18 de la ley 1480 de 2011, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Nacional de Policía y Convivencia, Decreto 036 de 2004 y Decreto 217 de 2017. 2. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada WOVER S.A.S. ordenándole a la accionada que expida un comprobante de ingreso a los usuarios al momento de recepción o ingreso de los vehículos al PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, comprobante en donde se incluya además de la información existente, la siguiente información: Valor del servicio en la modalidad en que se presta, valor aplicable al servicio de parqueo de Automóviles, camperos, camionetas, vehículos pesados, motocicletas y bicicletas (obligación contemplada en el art. 18 de la ley 1480 de 2011). El procedimiento de reclamación a través de la póliza de responsabilidad civil con la que debe contar este parqueadero. (obligación contemplada en el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016). Nombre e identificación del usuario. (Obligación contemplada en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio). Dirección y teléfono del usuario (Obligación contemplada en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio). 3. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, expida una FACTURA que incluya además de la información existente, la siguiente información: El procedimiento de reclamación a través de la póliza de responsabilidad civil con que debe contar el parqueadero. La fecha de vigencia de la póliza. Un número telefónico de la compañía de seguros para información sobre coberturas y trámites para las reclamaciones. 4. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, adecue los cupos para el parqueo de bicicletas en número y características del mobiliario acorde con lo ordenado en el DECRETO 036 de 2004. 5. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada WOVER S.A.S. ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, adecue los cupos para personas en condición de discapacidad acorde con lo ordenado en el DECRETO 036 de 2004. 6. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, cobre las tarifas sin sobrepasar los límites que impone el DECRETO 217 de 2017. 7. PREVENIR a la accionada WOVER S.A.S. para que a futuro NO vulnere los derechos colectivos de los usuarios invocados en la presente acción en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá. 8. Condenar a la accionada al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998. 9. Que se condene a la demandada WOVER S.A.S. al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 10. Que de acuerdo con el Art. 42 de la ley 472 de 1998, que se le ordene a la accionada WOVER S.A.S. otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia. MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN. Secretaria. A16

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT. Yo BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ de la sucesión de la causante ANA LUCIA QUINTANA DE USECHE, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 28.898.250, cuyo último domicilio del causante fue la ciudad de Saldaña, asiento principal de sus negocios. Trámite que se adelanta en esta notaria mediante acta número cero cero tres (003) de fecha siete (07) de febrero del año dos mil Diecinueve (2019) para que dentro de los diez (30) días siguientes a la publicación del presente edicto, en un periódico de amplia circulación, y en la radio difusora local si la hay, hagan valer sus derechos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Se fija el presente edicto a los ocho (08) día del mes de febrero de 2019. LA NOTARIA, DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES. (Hay firma y sello). A59

PABLO MENDEZ BARAJAS, NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de: HERLINDA MORALES DE PAEZ C.C. No. 20.180.713, Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJO el presente edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988. Bogotá, D.C. Febrero 14/2019. HORA: 8:15 A.M. El notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá. (Hay firma y sello). C8

Remates

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE transitoriamente según Acuerdo 1127 del 12 de octubre de 2018. Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434 cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH OFUENTES LOZANO CC No. 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No. 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de REMATE del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto: FECHA Y HORA DEL REMATE: 04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA -LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras, IBAGUE (TOLIMA). AVALUO: Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.531.000). POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No. 41-18 Barrio casa club. Teléfono: 2757554. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Atentamente, JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS. Secretaria. (Hay firma y sello). A41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE transitoriamente según Acuerdo 1127 del 12 de octubre de 2018. Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434 cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH OFUENTES LOZANO CC No. 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No. 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de REMATE del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto: FECHA Y HORA DEL REMATE: 04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIE DE CUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: SANTA TERESA IBAGUE DEPTO: TOLIMA, (HACIENDA LA FLOR). AVALUO: Avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. $167.717.000). POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No. 41-18 Barrio casa club. Teléfono: 2757554. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Atentamente, JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS. Secretaria. (Hay firma y sello). A42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO

La diligencia comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos (1) hora. Para los efectos del Art. 525 del C. P.C., se efectuará la publicación del presente aviso, por una sola vez con anterioridad no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en una emisora local y en un periódico de amplia circulación. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ JUEZ. A21

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Carrera 14 N° 13 - 60 Bloque A PISO 2 Yopal – Casanare. AVISO DE REMATE. El juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal -Casanare-, mediante auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecioche (2018), fijo la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), del día cuatro (4) de Abril de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar en este juzgado la diligencia de REMATE de un bien inmueble tipo predio rural, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 470-29883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y cedula catastral 00010010015790000, ubicado en la vereda Sirivana de la ciudad de Yopal -Casanare-, con área aproximada de 2 Hectáreas, con los siguientes linderos: por el Norte: limita con el río Cravo Sur, por el Sur: Colinda con el predio distinguido con la cedula catastral N° 00010010075000 de propiedad del señor José Perilla Avella, por el Oriente: limita con predio de cedula catastral N° 00010010157000 de propiedad del señor Luis Ángel Ramos Walteros (hoy de Laureano Mejía), y por el Occidente: colinda con el predio de cedula catastral N° 0001 001 0001 000 de propiedad de Inversiones Pérez Nabore Arizona o Luis Pérez y vendera. Avaluado en MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS ($1.910.100.000). Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010-00194, que en este juzgado adelanta EDGAR TORO SAENZ en contra de JAMES TABORDA ARIAS. La licitación comenzará a la hora fijada y no se cerrará hasta transcurrida una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluo, previa consignación del 40% del mismo avaluo en la cuenta numero 850012044001 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: Señor José Euripides Carrero Ibañez. Dirección de contacto calle 13 N° 19-54 de Yopal, tel. cel. 3124102015. Se expide el presente aviso para su publicación en un medio de comunicación escrita (El Tiempo o El Espectador), hoy 14 de diciembre de 2018. NIDIA N MELCY SOLANO HURTADO. Secretaria. (Hay firma y sello). H20

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) CALLE 12 No. 8-20 - PISO DOS TEL. 781 5791 AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso DIVISORIO No. 489-14 de HORACIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, ROSALBA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y LILIA ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ contra OFERMINDA GONZÁLEZ RAMÍREZ ,se fijó el día CINCO (05) del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CALLE 2 C - 19-02 MANZANA 1 LOTE 25 ACTUAL CARRERA 15 No. 28-29 SUR, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-40433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha -Cundinamarca. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($106.480.000 oo.). La base de la licitación será del 100% del valor total del avalúo del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal - de Soacha (Cund.) y para el proceso de la referencia, ajustando la consignación y posturas en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 527 del C.P.C. modificado por el artículo 56 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para los efectos consagrados en el Art. 525 del C. de P.C., se expiden copias para su publicación. Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). JOHANNA GUALTEROS GIL, Secretaria. (Hay firma). H14

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD VALLEDUPAR. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EN ORALIDAD. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicación 20001310300320120045400, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Contra CONCEPCION MERINO BARRAZA, C.C. No. 5.090.483, se ha señalado

Los hombres q aldonado

El caso de Brenda Pájaro no es e aro, vinculado a Tomás Maldonado co que feminicida o agresor. La Fiscalía s las hay otros seis expedientes de ho xrridos en las últimas dos década no de alguna manera fue vinculado pre Estos se suman a otros dos casos denunciando en medios de com alla dos en las mismas zonas o en áreas cercanas. Una de ellas es incluso el barrio donde creció el hoy procesado.

Entre las víctimas hay cuatro hombres de la población LGBTI. Activistas de derechos humanos, como la organización Caribe Afirmativo, pidieron a la Fiscalía reabrir las investigaciones, pues hace años están inactivas.

Los hombres que habrían sido víctimas de Maldonado pertenecían a la población LGBTI.

Cadena de homicidi

Brenda
la víctir
destan

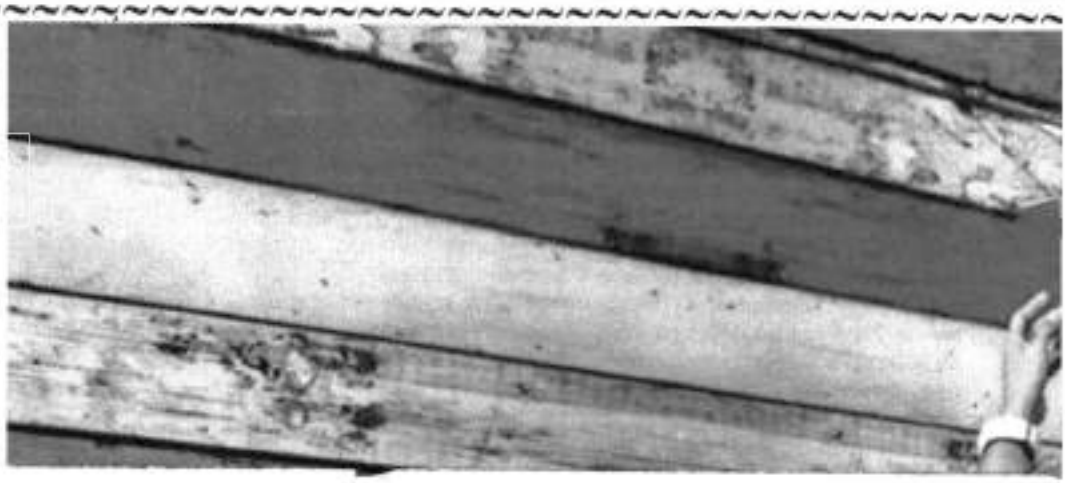

193

DMA

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C./NIT: FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr.Unit	VR.TOTAL
1	Publicacion		106.000
	Aviso, de Remate		
	Radio + Prensa		
	+ Certificada		
			106.000

ESTE DOCUMENTO DE ADEUDA ... A UNA LETRA DE CAMBIO ... TOTAL

FOTOCOPIAS LASER
NIT: NO. 52.170.425-4
14 FEB 2013
CRA 14 NO. 10-15
TEL: 3014073 / 3006013

DESPACHADO
CANCELADO

194

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIE DE CUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: SANTA TERESA IBAGUE DEPTO: TOLIMA. (HACIENDA LA FLOR)

AVALÚO: Avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **$167.717.000).**

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo, previa consignación del **40%** del mismo.

SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No 41 -18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
Ochenta Civil
de Bogotá, D.C.

TELECOPIA EN S
FOTOCOPIAS LASER
NIT: 80. 52.170.425-4
14 FEB 2019
CALLE 14 No. 10-15
TEL: 5615973 / BOGOTA

En la fec_____ Oficio retirado por _____ CC_____ TP_____ en calidad de _____ Quien entrega_____

195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00300-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA – LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras, IBAGUE (TOLIMA).

AVALÚO: Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS **($1.531.000)**.

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo, previa consignación del **40%** del mismo.

SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No 41 -18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad de _____ Quien entrega _____

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 17 FEB 2019 Hora: 4:24 PM

Viviana Sanchez
C.C 1031.144.584

y/o

Andrés Mayorga
C.C 1013.595.013

7a CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA

Identificado con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-02-18 11:25:35

T.N. 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3e0zg

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Avisos Judiciales

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare. CALLE 9 N. 11-49 PISO 3 TELEFONO: 6382377 jl01promiagua@cendoj.ramajudicial.gov.co EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE. CITA Y EMPLAZA. A EULICER ROLDAN PEREZ. identificado con la cédula de ciudadanía número 74.752.497 para efectos de que se sirva comparecer ante este despacho judicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto en medio legalmente autorizado, a notificarse del auto de fecha veintidos (22) de Abril de dos mil catorce (2014), por medio del cual se ADMITIO DEMANDA y EN CONSECUENCIA DE ELLO, SE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el No. 85001400900120130-00458-00, en el cual actúa como DEMANDANTE: EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, a través de apoderado judicial en contra del DEMANDADO: EULICER ROLDAN PEREZ con C.C. No. 74.752.497, que se tramita ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul. De conformidad a lo preceptuado en el art. 318 del C.P.C., se advierte a la persona emplazada que si no comparece dentro del término referido, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal respectiva y, se adelantará el proceso de conformidad con el artículo 30 de la ley 794 de 2003, que modifica el artículo 318 del C.P.C. Así mismo, se hace saber de conformidad con la norma ibidem que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado. Se entregan copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, un día domingo y/o una emisora de amplia sintonía en la región, caso en el cual deberá hacerse en un horario de las seis (6:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche. Se fija el presente Edicto de conformidad con el artículo 318 C. de PC en un lugar público de la secretaria, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.). BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS. Secretaria. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul. (Hay firma y sello). A7

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. No. DE PROCESO 2018-800-00296. Número de Radicado: 2018-01-026905. Fecha: 2018/12/07. Folios: 1. Hora: 23:49:44. Anexos: NO. EDICTO EMPLAZATORIO. En sus escritos dile siempre el siguiente número: 2018-800-00296. Se informa que en la Superintendencia de Sociedades, Delegatura para Procedimientos Mercantiles, Grupo de Jurisdicción Societaria 1, se adelanta el proceso verbal iniciado por auto 2018-01-398493 del 04 de septiembre de 2018 con fundamento en lo previsto en el artículo 24 del Código General del Proceso, promovido por Julián Andrés Linares Libreros, Luz Angélica Libreros Paredes, Álvaro Linares Muñoz, Iván Darío Linares Libreros, Melida Libreros López, Javier Holguín Bedoya Otálvaro, Jennys Leonor Olarte Parra y Fabián José Consuegra Peña contra CPV Ltda., Construcciones Palacio Valencia Ltda. en Liquidación, Alejandro Mario Palacio Valencia, Armando Cristian Reinel Crete, Zuta Esther Zawady Barco, Milady Zawady Barco, Samarcol S.A.S., Nazer Manuel Zawady Povea, Amiro José Grieco Arregoces, Carlos Alberto Pinedo Cuello, Alberto Cotes Morales, Clemencia María Escobar Paredes, Aury Ester Tobias Barros, Davianys de Jesús Pérez Barón, Pvinco S.A.S., Alcides Francisco González Buelvas, Nayroim María Alvarado Rodríguez, Inmobiliaria Parjero S.A.S. y Melanie Andrea Quintero Santos, en el que se profirió el auto N°. 2019-01-013366 del 24 de enero de 2019, mediante el cual se ordena el emplazamiento de Nayroim María Alvarado Rodríguez, para que se surta la notificación mediante edicto emplazatorio. ANA BETTY LÓPEZ GUTIÉRREZ COORDINADOR GRUPO APOYO JUDICIAL. (Hay firma). A49

VIVIANA ANDREA DIAZ RAMIREZ. Abogada Universidad Cooperativa Especialista en derecho Administrativo - Universidad Nacional de Colombia. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA IBAGUE TOLIMA. PALACIO DE JUSTICIA OFI 202. EDICTO. El Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Ibagué Tolima, con radicación del proceso 73001311000120180008800. CITA Y EMPLAZA. Al desaparecido PABLO ANTONIO RODAS BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.202.516 de Ibagué, quien tuvo como su ultimo domicilio la ciudad de Ibagué, desaparecido desde el día 1 de Julio del año 2005, de quien no se tiene noticia de su paradero según la demanda de muerte presunta por Desaparecimiento promovida por la señora DARBERIA URUEÑA DE RODAS quien actúa través de apoderada, se previene a todas las personas que tengan noticias del señor PABLO ANTONIO RODAS BONILLA, para que lo comuniquen al Juzgado Primero de Familia de Ibagué. H7

Extractos

EDICTO. Proceso 2018-01045 Cancelación y Reposición de Título Valor. Juzgado Cuarto Municipal de Cúcuta - Norte de Santander. Rama Judicial del Poder Público - Distrito Judicial de Cúcuta. Auto Admisorio del Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, en atención al numeral tercero del auto se procede de las accionadas al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por las accionadas, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la ley 472 de 1998. - 6°. - Que se condene a cada una de las demandadas al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art.5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y 7°. De acuerdo con el Art.42 de la ley 472 de 1998 que se le ordene a las accionadas otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor Juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia. - Parajos fines indicados en la Ley 472/98, en su artículo 53 se expide el presente extracto para que sea publicado en un diario de amplia circulación nacional, e igualmente a través de medio radial, hoy 05 FEB. 2019. MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN, Secretaria. (Hay firma y sello). A15

EXTRACTO DE LA DEMANDA. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que el ciudadano LIBARDO MELO VEGA instauró demanda de ACCIÓN POPULAR No. 2019-0022 en contra de WOVER S.A.S. para que: 1. Se declare que la accionada ha violado los derechos colectivos de los consumidores y usuarios del servicio de parqueaderos, derechos consagrados en el literal (s) del art. 4 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con lo ordenado en el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, art. 18 de la ley 1480 de 2011, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Nacional de Policía y Convivencia, Decreto 038 de 2004 y Decreto 217 de 2017. 2. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada WOVER S.A.S. ordenándole a la accionada que expida un comprobante de ingreso a los usuarios al momento de recepción o ingreso de los vehículos al PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, comprobante en donde se incluya además de la información existente, la siguiente información: Valor del servicio en la modalidad en que se presta, valor aplicable al servicio de parqueo de Automóviles, camperos, camionetas, vehículos pesados, motocicletas y bicicletas (obligación contemplada en el art. 18 de la ley 1480 de 2011). El procedimiento de reclamación a través de la póliza de responsabilidad civil con la que debe contar este parqueadero, (obligación contemplada en el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016). Nombre e identificación del usuario, (Obligación contemplada en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio). Dirección y teléfono del usuario (Obligación contemplada en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio). 3. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, expida una FACTURA que incluya además de la información existente, la siguiente información. El procedimiento de reclamación a través de la póliza de responsabilidad civil con que debe contar el parqueadero. La fecha de vigencia de la póliza, Un número telefónico de la compañía de seguros para información sobre coberturas y trámites para las reclamaciones. 4. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, adecue los cupos para el parqueo de bicicletas en número y características del mobiliario acorde con lo ordenado en el DECRETO 038 de 2004. 5. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada WOVER S.A.S. ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, adecue los cupos para personas en condición de discapacidad acorde con lo ordenado en el DECRETO 038 de 2004. 6. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, cobre las tarifas sin sobrepasar los límites que impone el DECRETO 217 de 2017. 7. PREVENIR a la accionada WOVER S.A.S. para que a futuro NO vulnere los derechos colectivos de los usuarios invocados en la presente acción en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá. 8. Condenar a la accionada el pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998. 9. Que se condene a la demandada WOVER S.A.S. al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 10. Que de acuerdo con el Art. 42 de la ley 472 de 1998, que se le ordene a la accionada WOVER S.A.S. otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia. MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN, Secretaria. A16

EXTRACTO DE LA DEMANDA. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que el ciudadano LIBARDO MELO VEGA instauró demanda de ACCIÓN POPULAR No. 2019-0022 en contra de WOVER S.A.S. para que: 1. Se declare que la accionada ha violado los derechos colectivos de los consumidores y usuarios del servicio de parqueaderos, derechos consagrados en el literal (s) del art. 4 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con lo ordenado en el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, art. 18 de la ley 1480 de 2011, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Nacional de Policía y Convivencia, Decreto 038 de 2004 y Decreto 217 de 2017. 2. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada WOVER S.A.S. ordenándole a la accionada que expida un comprobante de ingreso a los usuarios al momento de recepción o ingreso de los vehículos al PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, comprobante en donde se incluya además de la información existente, la siguiente información: Valor del servicio en la modalidad en que se presta, valor aplicable al servicio de parqueo de Automóviles, camperos, camionetas, vehículos pesados, motocicletas y bicicletas (obligación contemplada en el art. 18 de la ley 1480 de 2011). El procedimiento de reclamación a través de la póliza de responsabilidad civil con la que debe contar este parqueadero, (obligación contemplada en el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016). Nombre e identificación del usuario, (Obligación contemplada en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio). Dirección y teléfono del usuario (Obligación contemplada en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio). 3. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, expida una FACTURA que incluya además de la información existente, la siguiente información. El procedimiento de reclamación a través de la póliza de responsabilidad civil con que debe contar el parqueadero. La fecha de vigencia de la póliza, Un número telefónico de la compañía de seguros para información sobre coberturas y trámites para las reclamaciones. 4. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, adecue los cupos para el parqueo de bicicletas en número y características del mobiliario acorde con lo ordenado en el DECRETO 038 de 2004. 5. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada WOVER S.A.S. ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, adecue los cupos para personas en condición de discapacidad acorde con lo ordenado en el DECRETO 038 de 2004. 6. Proteger el derecho e interés colectivo de los usuarios ordenándole a la accionada que en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá, cobre las tarifas sin sobrepasar los límites que impone el DECRETO 217 de 2017. 7. PREVENIR a la accionada WOVER S.A.S. para que a futuro NO vulnere los derechos colectivos de los usuarios invocados en la presente acción en el PARQUEADERO DIVEL ubicado en la calle 67 # 7-56 de la ciudad de Bogotá. 8. Condenar a la accionada el pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998. 9. Que se condene a la demandada WOVER S.A.S. al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 10. Que de acuerdo con el Art. 42 de la ley 472 de 1998, que se le ordene a la accionada WOVER S.A.S. otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia. MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN, Secretaria. A16

EDICTO. EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de: HERLINDA MORALES DE PÁEZ C.C. No. 20.181.015. Quien [illegible] en esta ciudad, [illegible] Notaría [illegible] se tramita en esta Notaría. Por [illegible] se hace el presente EDICTO para [illegible] al público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y [illegible] CONSTANCIA de [illegible] se fijó el presente edicto en la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 5 del decreto 902 de 1988. Bogotá, D.C. Febrero 14/2019. HORA: 8:15 A.M. El Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá. (Hay firma y sello). C6

Remates

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 1127 del 12 de octubre de 2018. Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434 cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00900-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No. 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No. 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de REMATE del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto: FECHA Y HORA DEL REMATE: 04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL LOTE LA PONDEROSA - LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA AREA 172.00 M2 con casa de habitación y mejoras. IBAGUE (TOLIMA). AVALUO: Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.531.000). POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No. 41-18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Atentamente, JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS. Secretaria. (Hay firma y sello). A41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 1127 del 12 de octubre de 2018. Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434 cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003006-2011-00500-00, que en este Juzgado adelanta MARGOTH CIFUENTES LOZANO CC No. 51.779.941 en contra de CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ CC No. 14.230.353, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de REMATE del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto: FECHA Y HORA DEL REMATE: 04 de marzo de 2019, a las 8:30 a.m. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en EL PARAISO FRACCION PIE DE CUESTA O SANTA TERESA MUNICIPIO: IBAGUE, VEREDA: SANTA TERESA IBAGUE DEPTO: TOLIMA. (HACIENDA LA FLORI). AVALUO: Avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS $167.717.000). POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. SECUESTRE: JAIME OVIEDO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.431. Dirección: Carrera 2 No. 41-18 Barrio casa club. Teléfono: 2757534. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Atentamente, JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS. Secretaria. (Hay firma y sello). A42

La diligencia comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos (1) hora. Para los efectos del Art. 525 del C. P.C., se efectuará la publicación del presente aviso, por una sola vez con anticipación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en una emisora local y en un periódico de amplia circulación. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ JUEZ. A21

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Carrera 14 N° 13-60 Bloque A PISO 2 Yopal – Casanare. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal -Casanare-, mediante auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2018), fijo la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), del diecisiete (17) de Abril de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE de un bien inmueble tipo predio rural, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 470-29885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y cédula catastral 00010010057000, ubicado en la vereda Sirivana de la ciudad de Yopal -Casanare-, con área aproximada de 2 Hectáreas, con los siguientes linderos: por el Norte: limita con el río Cravo Sur, por el Sur: Colinda con el predio distinguido con la cedula catastral N° 00010010077000 de propiedad del señor José Perilla Avella, por el Oriente: limita con predio de cedula catastral N° 00010010837000 de propiedad del señor Luis Angel Ramos Walteros (hoy de Laureano Mejia), y por el Occidente: colinda con el predio de cedula catastral N° 0001 001 0001 000 de propiedad de Inversiones Pérez Isabore Arizona o Luis Pérez y vecinera. Avaluado en MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS ($1.910.100.000). Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010-00194, que en este juzgado adelanta EDGAR TORO SAENZ en contra de JAMES TABORDA ARIAS. La licitación comenzará a la hora fijada y no se cerrará hasta transcurrida una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo avalúo en la cuenta número 85001204400 1 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: Señor José Euripides Carrero Ibañez. Dirección de contacto calle 13 N° 19-34 de Yopal, tel. cel. 3124170215. Se expide el presente aviso para su publicación en un medio de comunicación escrita (El Tiempo o El Espectador), hoy 14 de diciembre de 2018. NIDIA N NELCY SOLANO HURTADO. Secretaria. (Hay firma y sello). H20

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) CALLE 12 No. 8-20 - PISO DOS TEL. 781 5791 AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso DIVISORIO No. 489-14 de HORACIO GONZALEZ RAMIREZ, ROSALBA GONZÁLEZ RAMIREZ Y LILIA ISABEL GONZÁLEZ RAMIREZ contra OFERMINDA GONZÁLEZ RAMIREZ, se fijó el día CINCO (05) del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CALLE 2 C - 19-62 MANZANA 1 LOTE 25 ACTUAL CARRERA 15 No. 28-29 SUR, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-40413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($106.480.000.oo.). La base de la licitación será del 100% del valor total del avalúo del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal - de Soacha (Cund.) y para el proceso de la referencia, aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 527 del C.P.C. modificado por el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para los efectos consagrados en el Art. 525 del C. de P.C., se expiden copias para su publicación. Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). JOHANNA GUALTEROS GIL. Secretaria. (Hay firma). H14

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD VALLEDUPAR. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EN ORALIDAD. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicación 20001 31 03 003 2013-00415-00, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Contra CONCEPCION

Los hombres aldonado

El caso de Brenda Pájaro no esto vincula a Tomás Maldonado que feminicida o agresor. La Fiscallas hay otros seis expedientes de hrridos en las últimas dos décadho de alguna manera fue vinculadre. Estos se suman a otros dos cas denunciando en medios de coalla-

dos en las mismas zonas o en áreas cercanas. Una de ellas es incluso el barrio donde creció el hoy procesado.

Entre las víctimas hay cuatro hombres de la población LGBTI. Activistas de derechos humanos, como la organización Caribe Afirmativo, pidieron a la Fiscalía reabrir las investigaciones, pues hace años están inactivas.

Los hombres que habrían sido víctimas de Maldonado pertenecían a la población LGBTI.

Inven

Cadena de homicidi

Brenda

la víctim

197
85

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), día y hora señalados en auto del diecisiete (17) de enero de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que fueran embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 06-2011-0300, que en este Juzgado adelanta **MARGOTH CIFUENTES LOZANO** contra **CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ,** el suscrito **Juez 80 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, sin embargo, se advierte que a pesar de que se allegaron publicaciones de la subasta, no se adjuntaron los respectivos certificados de tradición de los bienes, por tanto la almoneda no puede llevarse a cabo. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.

FERNEY VIDALES REYES
Juez

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

198

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

06-2011-00300

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	26/03/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	8C.	JUZGADO DE ORIGEN	06

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	6	2	0	1	1	0	0	3	0	0	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Margoth Aguilar Luna
DEMANDADO	Carlos Orlando Diaz Lopez

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	84	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	197	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicat
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 05/Abr/2019

11-001-40-03006-2011-00300-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
015	15002	05/Abr/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
14230353	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

006-2011-00300-00- J. 15 C.M.E.S

200

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

201

Señora
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DE LOS INMUEBLES COBIJADOS CON MEDIDAS CAUTELARES.**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)
Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente: 11001400300620110030000

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la parte ejecutante, a su señoría teniendo en cuenta la constancia del despacho respecto de la imposibilidad de adelantar la diligencia de remate programada para el pasado cuatro (4) de marzo, y teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1. Se encuentra en firme la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución;
2. El inmueble se encuentra efectivamente cobijado con medidas cautelares de embargo y secuestro;
3. Se encuentra efectivamente aprobada la liquidación del crédito;
4. El avaluó comercial del inmueble objeto de medidas cautelares, fue presentado y vencido el termino de traslado no fue objetado por la parte interesada.

Cumplido integralmente los presupuestos establecidos en el articulo 448 del C. G del P., quedando pendiente que su señoría fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate establecida en el art. 452 de la norma en cita.

Quedando atento de sus comentarios.

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

JUZGADO 62 PQ.CAUSAS

MAR20'19PM 3:44 025844

202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 10 de abril de 2019.

OFICIO No. 1074

Señor Juez:
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

27827 10-APR-'19 16:30
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
3346-537-55

REFERENCIA: REMISION DE MEMORIALES.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA Y NUMERO OFICIO COMPLETA).

Comedidamente me permito remitir los memoriales en listado adjunto los cuales pertenecen a los procesos que fueron remitidos a ese juzgado el pasado doce (12) de marzo del presente año. Lo anterior para lo de cargo.

Para que obre dentro del expediente 06-2011-00300 de MARGOTH CIFUENTES LOZANO contra CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PEÑEROS
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 ABR 2019 C1

Secretario del Señor (a) juez hoy _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,
26 ABR 2019

Proceso: 06-2011-300

Previo a fijar fecha para remate, actualizase el avalúo de los bienes inmuebles.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
29 APR 2019
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

209

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE ORDENE OFICIAS AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA

De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)

Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la parte ejecutante, a su señoría teniendo en cuenta el requerimiento del despacho para actualizar el avaluó de los inmuebles objeto de medidas cautelares, le solicito se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para que expida con destino a este proceso, certificado catastral de los siguientes inmuebles:

1. Inmueble identificado con matricula inmobiliaria 350-89151;

2. Inmueble identificado con matricula inmobiliaria 350-88280.

Quedando atento de sus comentarios.

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
31839 8-MAY-'19 11:34
4107-2017-167-015

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

-9 MAY 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez(za),
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 MAY 2019

Proceso No. **06 / 2011 – 00300**

No se accede a la petición que antecede, toda vez que el apoderado puede solicitar la información que requiere directamente ante la respectiva entidad, no obstante, y en el evento de no obtener la misma deberá acredita la negativa de la solicitud, en los términos del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 22 MAY 2019
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

206

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **APORTE DE LOS CERTIFICADOS DE AVALUÓ CATASTRAL**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)
Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para **APORTAR LOS CERTIFICADOS DE AVALUÓ CATASTRAL** expedidos por el IGAC sobre los inmuebles gravados con hipoteca, que se encuentran efectivamente embargados y secuestrados:

PRIMERO: Inmueble denominado LA HACIENDA DE LA FLORI identificado con matricula inmobiliaria 350-88280, con código catastral No. 00-03-00-00-0021-0011-0-00-00-0000, avaluado catastralmente en la suma $172.749.000, cuyo avaluó comercial al tenor de lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C. G del P., seria por la suma de **$259.123.500.**

SEGUNDO: Inmueble denominado LA PRIMAVERA, identificado con matricula inmobiliaria 350-89151, con código catastral No. 00-03-00-00-0021-0037-0-00-00-0000, avaluado catastralmente en la suma $1.577.000, cuyo avaluó comercial al tenor de lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C. G del P., seria por la suma de **$2.365.500.**

Esto con el fin de que se tenga en cuenta el avaluó catastral dentro del proceso de referencia que se tramita ante su despacho. Solicito en consecuencia **se sirva a dar traslado y a probar el avalúo comercial del inmueble objeto de medidas cautelares en el presente asunto.**

Anexo los certificados enunciados.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
35849 10-JUN-'19 10:22
5178-2019-33-015

Del Señor Juez,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecuciones Civil
Municipal de Soacha D.C.
[illegible] AL DESPACHO

11 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) [illegible]
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso: 65-2017-539

Se requiere al memorialista para que presente los documentos soportes de los avalúos de los bienes inmuebles toda vez que con el escrito presentado no fueron anexados.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
27 JUN 2019
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **7551-903382-25622-0**

208

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14230353 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0021-0011-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0021-0011-000
DIRECCIÓN:LA HACIENDA DE LA FLOR

MATRÍCULA:350-88280
ÁREA TERRENO:0 Ha 8500.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:529.0 m²
AVALÚO:$ 172,749,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014230353	DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 30 d#as de mayo de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓHIGA SÁNCHEZ

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/goltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

209

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **7786-951482-88891-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DIAZ LOPEZ CARLOS-ORLANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14230353 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0021-0037-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0021-0037-000
DIRECCIÓN:LA PRIMAVERA

MATRÍCULA:350-89151
ÁREA TERRENO:0 Ha 220.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 1,577,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014230353	DIAZ LOPEZ CARLOS-ORLANDO

El presente certificado se expide para **A SOLOICITUD DELINTERESADO** a los 30 d#as de mayo de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓNIGA SÁNCHEZ

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

GOBIERNO DE COLOMBIA IGAC

FACTURA DE VENTA 00-001-932216

ESTA ESTABLECIMIENTO PUBLICO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO RESOLUCION DIAN 11376/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
30-05-2019		

10:42:22 AM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ **NIT Ó CC:** 14230353 0

DIRECCION: **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: 3125777992 **E-MAIL:** NR

SEDE TERRITORIAL SEDE CENTRAL

DEPENDENCIA VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN 628838

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

TOTALES: 11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3879/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA IGAC

FACTURA DE VENTA 00-001-932217

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA RÉGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION DIAN 11/01/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 5260)

NIT. 899.999.004-9

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
30	05	2019

10:42:52 AM

CLIENTE: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ **NIT Ó CC:** 14230353 0

DIRECCION: **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: 3125777992 **E-MAIL:** NR

SEDE TERRITORIAL SEDE CENTRAL

DEPENDENCIA VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN 528837

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

TOTALES: 11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

27HL.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Sf. Notificado.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
5724 - 75-15
37152 26-JUN-'19 12:27
letra.

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **APORTE DE LOS CERTIFICADOS DE AVALUÓ CATASTRAL**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)
Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para **APORTAR LOS CERTIFICADOS DE AVALUÓ CATASTRAL** expedidos por el IGAC sobre los inmuebles gravados con hipoteca, que se encuentran efectivamente embargados y secuestrados:

PRIMERO: Inmueble denominado LA HACIENDA DE LA FLOR, identificado con matricula inmobiliaria 350-88280, con código catastral No. 00-03-00-00-0021-0011-0-00-00-0000, avaluado catastralmente en la suma $172.749.000, cuyo avaluó comercial al tenor de lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C. G del P., seria por la suma de **$259.123.500.**

SEGUNDO: Inmueble denominado LA PRIMAVERA, identificado con matricula inmobiliaria 350-89151, con código catastral No. 00-03-00-00-0021-0037-0-00-00-0000, avaluado catastralmente en la suma $1.577.000, cuyo avaluó comercial al tenor de lo establecido en el numeral 4 del art. 444 del C. G del P., seria por la suma de **$2.365.500.**

Esto con el fin de que se tenga en cuenta el avaluó catastral dentro del proceso de referencia que se tramita ante su despacho. Solicito en consecuencia **se sirva a dar traslado y a probar el avalúo comercial del inmueble objeto de medidas cautelares en el presente asunto.**

Anexo los certificados enunciados.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

Carrera 14 No. 99 - 33 Oficina 312 Edificio Torre Rem de Bogotá D.C.
Teléfonos 3099031 – 3115007944

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

– 4 JUL 2019 03

Al despacho del
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 JUL 2019

Proceso: 6-2011-300

Del avalúo dado a los bienes inmuebles $ 259.123.500.oo, $ 2.365.500.oo córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días (Art. 444 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C,
12 JUL 2019

Por anotación en estado Nº 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRO

DCM

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

J F 22

215

38935 24-JUL-'19 9:33
J F 22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
6684-15-15

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

ASUNTO:	**SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DE LOS INMUEBLES COBIJADOS CON MEDIDAS CAUTELARES.**
Proceso:	EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De:	GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)
Contra:	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente:	11001400300620110030000

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la parte ejecutante, a su señoría teniendo en cuenta la constancia del despacho respecto de la imposibilidad de adelantar la diligencia de remate programada para el pasado cuatro (4) de marzo, y teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1. Se encuentra en firme la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución;
2. El inmueble se encuentra efectivamente cobijado con medidas cautelares de embargo y secuestro;
3. Se encuentra efectivamente aprobada la liquidación del crédito;
4. El avaluó comercial del inmueble objeto de medidas cautelares, fue presentado y vencido el termino de traslado no fue objetado por la parte interesada.

Cumplido integralmente los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C. G del P., quedando pendiente que su señoría fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate establecida en el art. 452 de la norma en cita.

Quedando atento de sus comentarios.

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

25 JUL 2019 03

Al despacho del Señor [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 AGO 2019

Proceso No. **06 / 2011 – 00300**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **INMUEBLE** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 26 del mes de Sep del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 11001204
1041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en la forma y términos del Inc. final del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 AUG 2019
Por anotación en estado N° 150 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEL INMUEBLE SEGUN AVALUO PRESENTADO Y APROBADO POR EL JUZGADO, CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($4.022.914.502. oo). La audiencia pública especial de remate se iniciará a las TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3:45 PM.) y se cerrará después de transcurrida por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado y para este proceso. De conformidad al Numeral 5 del Articulo 450 del Código General del Proceso, el Auxiliar de la Justicia designado por el Juzgado como Secuestre, es el señor JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, quien puede ser ubicado en la CARRERA 2 BIS No. 6D – 33 de Bogotá, teléfono 3116689639. SECRETARIA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, H10

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial de Poder Público. Juzgado Primero Civil Municipal Leticia – Amazonas. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas, mediante auto de AGOSTO (30) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) se ha señalado el proximo DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 9:00 A.M., para que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 91001400300120170058-00 promovido por INVERSIONES AMAZONAS HERMANOS VARGAS S.A.S. contra GRACIELA GONZALVIS MONTERO tenga lugar EL REMATE del siguiente bien inmueble: Un inmueble de propiedad de la demandada GRACIELA GONZALVIS MONTERO, de tipo urbano, ubicado en Carrera 8 No. 8-88 de esta Ciudad, alinderado y especificado de la siguiente manera: NORTE: Linda con el Lote No. 18-3, en extensión de 17.80 Mts. SUR: Linda con el lote No. 18-1 en extensión de 17.62 Mts. ORIENTE: Linda con Predio de propiedad del Señor JOSE ELI DIAZ LOZADA en extensión de 5.82 Mts. OCCIDENTE: Linda con la Carrera 8ª en extensión de 5.78 Mts. El mencionado inmueble se identifica con la Matricula inmobiliaria No. 400-6973 y Cédula Catastral No. 91000100000500049000, con una cabida superficiaria de 102.50 M2. Dicho bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158'000.000.00) M/CTE. Se tiene como base de la licitación la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SESCIENTOS MIL PESOS ($110'600.000.00) M/CTE, suma correspondiente al 70% del total del avalúo del bien. La licitación comenzará el día y hora indicada, con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado debidamente suscrita junto con el original y la correspondiente copia del deposito judicial constituido ante el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal de 40% del avalúo judicial del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el Setenta por ciento (70%) del avalúo. La licitación no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado, luego se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reunan los requisitos legales y posteriormente se adjudicará al mejor postor el bien inmueble materia de remate. El secuestre encargado del mencionado inmueble es el señor CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA SUAREZ, dirección: Calle 17 A No. 7B - 23 Barrio Jesús María Fajardo de esta Ciudad, Celular No. 320-8248809. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente AVISO DE REMATE HOY SEPTIEMBRE (10) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019); se entrega el original al interesado para que realice las respectivas publicaciones en un diario de amplio circulación en la localidad (El Tiempo o El Espectador) o por la radiodifusora local (Fantástica Estéreo o Frontera Estéreo) con la anticipación y horarios de ley respectivamente. MIGUEL A. MEJIA GÁMEZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C6

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA ORFINA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103005-2007-00063-00, iniciado por AV VILLAS, actual Cesionario SANTIAGO BARRERA RODRIGUEZ en contra de FRANCISCO ANTONIO JOSE SANCHEZ MURILLO, el JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., dictó Auto de fecha 05 de Agosto de 2019, que señala la hora de las 8:30 a.m. del día 1º de Octubre de 2019, para que tenga lugar la Diligencia de REMATE de los bienes inmuebles -Garajes 68 y 69- identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 50N-20114704 y 50N-20114725, legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia, descritos así: Se trata de los GARAJES No. 68 y No. 69, ubicados en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C., en el Barrio Santa Bárbara Central – Multicentro, cuya Dirección es: Calle 124 A No. 11-60 situados en el Sótano del Edificio TORRE DE LA ALTAGRA Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., cada Garaje con capacidad para un (1) vehículo. Bienes Inmuebles a Rematar: GARAJE 68, Matrícula Inmobiliaria 50N-20114704 por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($46.207.500) M/CTE. Sera postura admisible, para este Garaje, la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial, esto es el valor de Treinta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos $32.345.250.00 M/Cte., y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, esto es el valor de Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Pesos $18.483.000.00 M/Cte., en el Banco Agrario de Colombia en la Cuenta Judicial No. 110012031800 Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. GARAJE 69, Matrícula Inmobiliaria 50N-20114725 por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS ($75.513.000) M/CTE. Sera postura admisible, para este Garaje, la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial, esto es el valor de Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cien Pesos $52.859.100.00 M/Cte., y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, esto es el valor de Treinta Millones Doscientos Cinco Mil Doscientos Pesos $30.205.200.00 M/Cte., en el Banco Agrario de Colombia en la Cuenta Judicial No. 110012031800 Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Valor total del Avalúo de los dos (2) Inmuebles -Garajes: CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($121.720.500.00) M/CTE. Sera postura admisible, para rematar los dos (2) Garajes, la que cubra el 70% del valor total del avalúo comercial, esto es el valor de Ochenta y Cinco Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos $85.204.350.00 M/Cte., y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, esto es el valor de Cuarenta y Ocho Millones Sesenta Ochenta y Ocho Mil Doscientos Pesos $48.688.200.00 M/Cte., en el Banco Agrario de Colombia en la Cuenta Judicial No. 110012031800 Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Funge como Secuestre la señora ANA EMILSE HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 37.655.228 de San Vicente De Chucuri-Santander, domiciliada en la Carrera 9ª No. 13-58 Oficina 504 de Bogotá, Celular 3133488078. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del Proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se actúa en el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido con sentencia por el JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente AVISO DE REMATE se expide para su publicación en los términos del Art. 450 del C.G.P. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN. SECRETARIA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. M69

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico e Distrito Judicial Yopal JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE CONFUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO AVISO DE REMATE El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué-Casanare, ha señalado el día primero (1) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el No 852304089001-2017-0060, adelantado por el María Martina Rodríguez A través de Apoderado Judicial Dr. Marco Fidel Duque Guicame contra Marlony Becerrega Vergara, tenga lugar el "REMATE" sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 096-7759 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué Casanare, predio lote, delimitado por los siguiente linderos: NORTE: Con Juancy Vargas en extensión de 10 metros. ESTE: Lote Nº 8 en extensión de 20 metros. SUR: Con calle 4 en extensión de 10 metros. ESTE: con Cristina Estrado en extensión de 20 metros. Lote de terreno urbano de doscientos metros cuadrados (200 mts2), el valor total del avaluo es de diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho mil pesos m/cte. ($10.474.888.oo) el cual se encuentra debidamente secuestrado por el secuestre designado Dr. WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al numero celular 3137569952, la licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previo consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depositos judiciales Nº 852320242001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expide el presente listado a los veintiseis (27) días del mes de Agosto de 2019, a la hora de las seis de la mañana (07:00 a.m.) y se reproducirá en dos copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación o inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico (El tiempo o El espectador) de amplia circulación en la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como (Violeta Estéreo o Ecos de Orocué). Atentamente MARIA ELENA CEDENO PIÑEROS. Secretaria. (firma). S9

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE – HUILA, AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2017-00250-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra KENNEDY CAMACHO TRUJILLO se ha producido auto que señala el día 30 de septiembre de 2019 a las 2:00 p.m. para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la vereda EL COGOLLO del municipio de Gigante, predio rural denominado "LA ESMERALDA", de propiedad del demandado KANNEDY CAMACHO TRUJILLO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado este asunto. Se trata de un (1) bien con matrícula inmobiliaria No. 200-42123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón. El secuestre de este inmueble es el señor ALVARO CALDERON residente en Garzón-Huila y celular 315 649-0154. El valor del avalúo es de $718.508.750 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del predio, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 Ibidem), como porcentaje legal para hacer posturas, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el remanente el 5% del valor final del remate como impuesto de remate a la cuenta que se le indicará al momento de la diligencia. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P. se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, El Espectador o La República) y en la emisora local. MARIA ESTEFANÍA SILVA CALDERÓN, Secretaria. (Hay firma). C28

BIENES A REMATAR: INMUEBLE APARTAMENTO UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 116 NO. 9-65 Apartamento 102 Edificio Los Vitrales de Bogotá (Dirección catastral) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-780869 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogota, CHIP: AAA0105LKLF y GARAJE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 116 No. 9-65 Garaje No. 11, Edificio Los Vitrales de Bogota (Dirección Catastral) identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-847782 de la oficina de Registro de Instrumentos publicos de Bogota, CHIP: AAA0105LLUZ. **VALOR DEL AVALUO:** El 100% del valor del Apartamento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($482.151.000.oo) y el 100% del valor del Garaje No. 11 que equivale CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($45'265.500.oo) para un total del avaluo de ambos inmuebles de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($527' 416.500.00). **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION:** DOS (02) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO TRANSCURRIDA AL MENOS UNA (1) HORA. **VALOR BASE DE LA LICITACION** 70% DEL AVALUO PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALUO PARA HACER POSTURA, LOS POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110010031800 y CODIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. **PARTE DEMANDANTE.** SALVADOR PARDO RODRIGUEZ. **DEMANDADO:** CAROL ALEXANDRA BARON BARON **JUZGADO** PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-30 Piso 17 Y 4° DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **No. RADICACION DEL EXPEDIENTE** No. 2010-00534 **PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% **NOMBRE DEL SECUESTRE:** SR. ALEJANDRO ARCOS PEREZ DIRECCION: CARRERA 7 No. 12 B 65 OFICINA 810 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 2272726. JA59.

BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 124 NO. 76-27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTA identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1798836 de la oficina de Registro de Instrumentos publicos de Bogotá CHIP: AAA0228SODE, CEDULA CATASTRAL: 005666020200000005 **VALOR DEL AVALUO:** El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($296'110.620.oo). **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION:** TRES (03) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION. **VALOR BASE DE LA LICITACION:** [illegible] el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar [illegible] POSTURA. **PARTE DEMANDANTE:** SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C No. 17194.042 de Bogota. **DEMANDADA:** MARIA ASENET CASTAÑO CERALDO C.C No. 40194.778 de R.[illegible] DE ORIALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 Piso 6 DE BOGOTA [illegible] **EXPEDIENTE** No. 110014003012-2017-01159-00 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% **NOMBRE DEL SECUESTRE:** [illegible] ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA [illegible] (3139900 CORREO: secuestre01@hotmail.com. JA60.

DEMANDANTE (ES) GRAMICOL S.A.S. DEMANDADO (S): CARLOS ORLANDO RAMÍREZ LÓPEZ **FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION** 26 SEPTIEMBRE 2019 9:00 AM **DIRECCION** LOTES DE TERRENO DENOMINADOS CASA LOTE LA PRIMAVERA Y LOTE HACIENDA DE LA FLOR UBICADOS EN LA VEREDA SANTA TERESA PIEDECUESTA, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **MATRICULA INMOBILIARIA** 350-8995 y 350-88280 **CODIGO CATASTRAL** 00010020025000 y 00010020001 **VALOR AVALUO** $1.259.123.500 **VALOR AVALUO 2** $2.365.500 **BASE LICITACION 70%** $185.042.300 **CONSIGNARSE 40%** $104.595.600 **JUZGADO** 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. **No DE PROCESO** 11001-4003-006-2018-00300-00 **CLASE DE PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO **AUTO DE FECHA** 26 AGOSTO 2019. **1- NOMBRE DEL SECUESTRE** JAIME OVIEDO RIVAS CC DEL SECUESTRE MAZSAER DIRECCION DEL SECUESTRE CARRERA 2 No. 4B-18 IBAGUE TOLIMA, TELEFONO DEL SECUESTRE: 038-2750534. JA69

PARTE DEMANDANTE. RUTH MIRYAM BERNAL FORERO **PARTE DEMANDADA:** CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUZÁN FECHA **HORA APERTURA LICITACIÓN:** TRES (3) DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 8: 30 AM **BIENES MATERIA DEL REMATE:** INMUEBLE: EL 50% EN COMUN Y PROINDIVISO MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40470629 DIRECCIÓN: CALLE 34 A SUR No. 57F-65 ETAPA 2 INTERIOR 199 CONJUNTO [illegible] BOGOTÁ D.C AVALÚO: $41.972.250. oo **VALOR BASE** [illegible] **Expediente, Clase de Proceso:** JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. No. EXPEDIENTE: 2018-01385 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** [illegible] 786.900.00 **NOMBRE, DIRECCION Y Nº DE TELEFONO DEL SECUESTRE:** [illegible] 58.145 DE BOGOTÁ D.C CARRERA 7 No. 83-58 OF. 108 BOGOTA D.C TEL: [illegible]

Cels. 312 551 4432 - 313 867 1224

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — Remates (Articulo 450 del Código General del Proceso)

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
IMPUESTOS BOGOTA DC	OSCAR ALEXANDER SALINAS FLOREZ con NIT 80.419.867-3	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM PISO 2 A	cuota parte sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 38 Nº 18C-56, Deposito Nº 36, con matrícula inmobiliaria numero 50N-20246387	$ 3.973.750	$2.501.625	2008-0308	60%	secuestre la sociedad INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA NIT 900.020.357-3, Representante legal NARDA STHEM GARZON FORERO , teléfono 3168573003

[illegible]	NIT 16.473.398 - 5	A LAS 9:00 A M	Calle 10 22 04 LC C101 de la ciudad de Bogotá	TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($035.785.000) M/te	CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($485.814.500.oo) Mcte	200340830	[illegible] VENTA Y CUATRO MIL PESOS Mcte ($27.148.024.000.oo) MCTE	77 B 16 B 42 IN 4 70 3 AP 702, teléfono: 4663335 / 3157901556/3128842536, email: jandreamr@gmail.com
IMPUESTOS BOGOTA DC	AVIONICA GENERAL DE COLOMBIA con NIT 830003776	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM PISO 2 A	Bien inmueble ubicado en la AK 97 Nº 23G-23 DIRECCION CATASTRAL - CRA 97 Nº 30-23 DIRECCION ACTUAL - CARRERA 52 Nº 19-23 (SIS) ANT de la Ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50C-1070198	$864.892.500	$465.368.750	20107168	[illegible] -300	INMOBILIRIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA con NIT 900620957
IMPUESTOS BOGOTA DC	EMMA PRADA CAICEDO con NIT 21161.952-2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM PISO 2 A	Cuota parte del bien inmueble ubicado lote el porvenir Calle 2 Nº 3-42 y 3-46, nueva dirección Calle 14 No. 36-28 DIRECCIÓN BOLÉTIN NOMENCLATURA Calle 14 Nº 36-34 del municipio de Zipaquirá Cundinamarca	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 31.608.750)	VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($22.126.125)	20108862	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 12.643.500)	SERVICATAMI con NIT 900020957 -3123512738
IMPUESTOS BOGOTA DC	EMMA PRADA CAICEDO con NIT 21161.952-2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM PISO 2 A	ubicado en Carrera 2 Nº 6-55 LOTE Y CASA 6-45 del municipio de Zipaquirá Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-6226	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 131.796.000)	NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($92.257.200) M/CTE	20108862	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 52.718.400)	SERVICATAMI con NIT 900620957 -3123512738
BOGOTA DC	TECNOCAUCHOS INDUSTRIALES SAS, identificado con NIT. 860.500.208	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 11:00. A.M.	Bien inmueble identificado MATRICULA INMOBILIARIA 50C-108073 ubicado en la Calle 11 No. 31-03 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro	OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte ($874.819.500) M/cte	SESCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($612.371.650.),	19070803	TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($349.927.800)	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS NIT 900.907.396 TELEFONO 3168273095
BOGOTA DC	BERNAL LEON JUDITH DE LOS REMEDIOS, identificado con NIT. 52.856.682	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00. A.M.	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20723355, ubicado en la Cl 152 No. 8B-50 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/cte ($90.612.000) M/cte	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($63.428.400.),	20181626	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($36.244.800.)	INMOBILIARIA SANCHEZ Y PORTES LTDA NIT 900.020.957 TELEFONO 3168273000
BOGOTA DC	GOMEZ SANABRIA ALVARO NIT. 19.389.195	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00. A.M.	Bien inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50C-260207 ubicado en la CR 13 No. 22-14 OF 202 de la ciudad de Bogotá D.C. -, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte ($49.689.000) M/cte	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($34.782.300.),	20015076	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESCIENTOS PESOS MCTE ($19.875.600)	SERSIGMA SAS NIT 900.068.395 TELEFONO 3138842156
RIOHACHA	DE HOYOS VERGARA JORGE ELIECER NIT 84.080.386	LUNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 210-3774. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN RIOHACHA, situado en la CARRERA 11A # 33 - 48 BARRIO LOS NOGALES , con un área de 588 M2, numero predial 440010104000040000000000000.	$61.979.500	70% ($47.575.600)	20160802	40% ($27.192.800)	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CEL. 3156262667
RIOHACHA	FUNDACION BARRANCAS SIGLO XXI NIT 825.001.159	LUNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº. 210-10888. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN RIOHACHA, situado en la CALLE 4 # 10 - 76 BARRANCAS - GUAJIRA, con un área de 281.50 M2, numero predial 440010000000004700050000000000.	$45.850.500	70% ($32.095.350)	20160539	40% ($18.340.200)	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CEL. 3156262667
RIOHACHA	REDONDO AREVALO SOCORRO MARIA NIT 26.983.388	LUNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº. 210-46421. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN RIOHACHA, situado en la CALLE 14 # 11A - 21, con un área de 240 M2, numero predial 440010103000060000240000000000.	$154.125.000	70% ($107.887.500)	20100395	40% ($61.550.000)	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CEL. 3156262667
IBAGUE	CASTRO MURCIA ANDRES MAURICIO NIT 1483557	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM	AUTOMOVIL DE PLACA DFN 196, MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO EMOTION, MODELO 2013, DE SERVICIO PARTICULAR, MOTOR N. F18D3150406Z, DE PROPIEDAD DE ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA.	Valor avaluo comercial $218.500.000	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.950.000)	20140120S	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000)	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ Dirección del inmueble CR 7 B 14 BIS INTERLAKEN Teléfono 316 850 5815
CALI	ROSSY YOLANA CIFUENTES CIFUENTES NIT. 31.572.207	25/10/2019, HORA 09:30 A.M.	EL 100% DE UN PARQUEADERO QUE POSEE LA CONTRIBUYENTE ROSSY YOLANA CIFUENTES CIFUENTES IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA # 370-724291, UBICADO EN LA, CR 37 I OESTE 46 AP 104 TO B UN TORRES DE CAMELOT, PARQUEADERO 648-TORRE 3 CON UN AREA DE 11.72M2 MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA.	$14.400.000	$10.080.000	20150446	$5.760.000 - 40%	BETSY INES ARIAS MANOSALVA C.C. 32.535.457 De Barranquila - Calle 18A # 55-105 MISO TELEFONOS 3104550-3158119968
CALI	HERRERA VELASCO MARGARITA ROSA NIT 34.549.238	25/10/2019, HORA 11:0 A.M.	EL 50% DE UN PARQUEADERO QUE POSEE LA CONTRIBUYENTE HERRERA VELASCO MARGARITA ROSA C.C. 34.549.238 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA # 370-242705, UBICADO EN LA CL 13 B # 57 GARAJE 3 CONDOMINIO EL RATEY MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	$6.367.500	$4.457.250	20125505	$2.547.000 - 40%	AURY FERNAN DIAZ ALARCON C.C. 13.071.171 De Pasto - Calle 69B 78 bis 12 Apto 202 Conjunto residencial Cali Bella TELEFONOS 3162460671-3104758172
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDI SALUD ESS NIT No. 891.804.065-1	11/10/2019 a las 3 P.M. en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.	UN EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 27 Nº 6A-38 BRR SANTA CLARA, MI 140-110275. Area 1.466,70 M2	$3.336.233.530	El 70% del avaluo: $2.335.363.471	20150003S	El 40% del avaluo: $1.334.493.412	PETRA NARANJO PLAZA, con C.C 50.894.490 quien puede ser localizada en su dirección MZ 96 LT 13 BRR CANTA CLARO, Monteria y/o en su celular 3006845671
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	LLORENTE PETRO GUILLERMO NIT No. 11.326.300-1	11/10/2019 a las 10:00 A.M. en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.	BIEN INMUEBLE CON MI No.140-58508, OFICINA 210 UBICADA EN EL" EDIFICIO CENTRO DE LOS EJECUTIVOS" UBICADO EN LA CALLE 31 Nº 4-47 de la ciudad de Monteria	$215.845.300	El 70% del avaluo: $146.695.310	20160185	El 40% del avaluo: $86.337.320	PETRA NARANJO PLAZA , con C.C 50.894.490 quien puede ser localizada en su celular 3046352388
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	OQUENDO MADRID RODOLFO DE JESUS NIT No. 6.577.122-9	09/10/2019 a las 11 A.M. en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.	BIEN INMUEBLE CON MI No.140-7216	$1.196.001.600	El 70% del avaluo: $837.202.520	20150033	El 40% del avaluo: $478.401.440	DURANGO NEGRETE MISAEL JOSE, con C.C.78.023.378 quien puede ser localizado en su celular 3135418690
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	CORGANOS S.A. NIT No. 812.000.260-0	10/10/2019 a las 9 A.M. en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.	VEHICULO DE PLACAS MGN 506 MARCA VOLKSWAGEN CAMIONETA DOBLE CABINA LINEA AMAROK HIGHLINE MODELO 2013 COLOR PLATA METALIZADA DE SERVICIO -	$59.200.000	El 70% del avaluo: $41.440.000	20150074S	El 40% del avaluo: $23.680.000	DURANGO NEGRETE MISAEL JOSE, con C.C.78.023.378 quien puede ser localizado en su celular 3135418690
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	CORGANOS S.A. NIT No. 812.000.260-0	10/10/2019 a las 3 P.M. en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.	INMUEBLE MI Nº 140-0001573 LOTE DE TERRENO URBANO, NO URBANIZADO, UBICADO EN PARTE SOBRE LA CRA 15 Y PARTE EN EL BRR LOS ALPES, MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO (CÓRDOBA) EXTENSIÓN 948 CON 62M MT2	$314.317.080	El 70% del avaluo: $220.021.956	20150074S	El 40% del avaluo: $125.726.832	DURANGO NEGRETE MISAEL JOSE, con C.C.78.023.378 quien puede ser localizado en su celular 3135418690
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 9:0 A.M.	PREDIO RURAL DENOMINADO LA VEGA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA MATRICULA INMOBILIARIA No. 204-53808	$5.798.000	$10.638.600	100091930360 0100000000	$6.079.200	HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA CL 8 6 23 PITALITO HUILA TEL. 3134503781
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 11 A.M.	PREDIO RURAL DENOMINADO EL DINDI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA MATRICULA INMOBILIARIA No. 204-53807	$ 58.968.000	$ 41.067.600	100091930360 0100000000	$ 23.467.200	HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA CL 8 6 23 PITALITO HUILA TEL. 3134503781
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 1 P.M.	PREDIO RURAL DENOMINADO LA MANGA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA MATRICULA INMOBILIARIA No. 204-53804	$ 3.916.000	$ 2.671.000	100091930360 0100000000	$ 1.526.400	HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA CL 8 6 23 PITALITO HUILA TEL. 3134503781

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190921346223755980 **Nro Matrícula: 350-88280**

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 04-09-1992 RADICACIÓN: 1992-10528 CON: ESCRITURA DE: 14-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **73001000300210011000**COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0011-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 2633 DEL 06-08-92 NOTARIA 2. DE IBAGUE................

COMPLEMENTACION:

01.- GOMEZ SALDAìA, MARIA ELIA HUBO POR COMPRA A CARO. JOSE SATURMINO, POR ESCRITURA N. 2621 DEL 27-08-72 NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 EN EL FOLIO 350-0027327.- 02.- SATURNINO GOMEZ CARO, HUBO EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MAYOR EXTENSION, A ROSA GUALTERO ROJAS, POR ESCRITURAN. 2244 DELA NOTARIA 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 11-12-59 LIBRO 1. PAR TOMO 4. IO 182 N. 217. ESC. N. 2 DEL DICCIEMBRE DE 1.959.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) EL PARAISO FRACCION PIEDECUESTA O SANTA TERESA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 27327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1992 Radicación: 10528

Doc: ESCRITURA 2633 DEL 06-08-1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDAìA MARIA ELIA

A: GAMBIN HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO X

A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVON X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-1956

Doc: ESCRITURA 3091 DEL 19-12-2001 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA .-MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290

DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038

A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-5570

Doc: ESCRITURA 683 DEL 04-04-2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO **CC# 10108063** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $46,037,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO **CC# 14230353** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH **CC# 51779941** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-2013 Radicación: 2013-350-6-5164

Doc: OFICIO 2050 DEL 28-11-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-350-6-4540

Doc: OFICIO 6334 DEL 28-02-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION - BOGOTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA RAD: 6334 E.D.- ACCION DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCAL 33 DE EXTICION DE DOMINIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-350-6-4540

Doc: OFICIO 6334 DEL 28-02-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION - BOGOTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO RAD: 6334 E.D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

219

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190921346223755980 **Nro Matrícula: 350-88280**

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FISCALIA 33 DE EXTICION DE DOMINIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-350-6-8452

Doc: RESOLUCION 1617 DEL 27-12-2017 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVISIONAL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10103854004888-001, 10105214006248-001, 10113555020876-001, 1011548018392-001, 10109630016474-001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-02-2019 Radicación: 2019-350-6-3491

Doc: OFICIO 003996 DEL 19-02-2019 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0509 DEPOSITO PROVISIONAL POR UN TERMINO DE (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE POSESIÓN (ESTE PERIODO SE PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. **NIT# 9002654083**

A: LARA MAYORGA RAFAEL HERNANDO **CC# 19499199**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R 'NVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-350-1-102029 **FECHA: 21-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

210

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190921905323755981 **Nro Matricula: 350-89151**

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 24-10-1992 RADICACIÓN: 1992-14427 CON: ESCRITURA DE: 16-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **730010003002100370000**COD CATASTRAL ANT: 00-03-0021-0037-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA N. 3425 DEL 02-10-92 NOTARIA 2.IBAGUE......................

COMPLEMENTACION:

01.- GOMEZ SALDAѴA,MARIA ELIA, HUBO POR COMPRA A SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, POR ESCRITURA N.4498 DEL 02-12-86 NOTARIA 2.IBAGUE,REGISTRADA EL 25-02-87 ENEL FOLIO 350-0035112. 02.- SALINAS DE GOMEZ, CARMEN ROSA, HUBO POR COMPRA A GOMEZ SALDAѴA, MARI ELIA, POR ESCRITURA N. 1702 DEL 20-06-84 NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 30-07-84 FOLIO 350-0035112. 03.- GOMEZ SALDAѴA, MARIA ELIA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ CARO JOSE SATURNINO, POR ESCRITUA N. 2621 DEL 27-08-72, NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 10-11-72 LIBRO 1. TOMO 8. FOLIO 218 PARTIDA 2980.- 04.- GOMEZ CARO SATURNINO, HUBO EL LOTE DE TEERRENO POR IPRA EN MAYOR EXTENSION POR ROSA GUALTEROS ROJAS, POR ESCRITURA N. 2244 DELA NOTARIA 2 IBAGUE,REGISTRADA EL 11-12-59 LIBRO 1. PAR TOMO 4. FOLIO 182. N. 217. ESCRITRA DEL 02-12-59.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE LA PONDEROSA.
2) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA SANTA TERESA PIE DE CUESTA # AREA 172.00 M2. CON CASA DE HABITACION Y MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 35112

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 14427

Doc: ESCRITURA 3425 DEL 02-10-1992 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SALDAѴA MARIA ELIA

AMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO X

A: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-1954

Doc: ESCRITURA 3090 DEL 19-12-2001 NOTARIA 2A. DE IBAGUE VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBIN DE NAVARRO MARIA DEL ROSARIO CC# 38244290

DE: NAVARRO OSPINA WILLIAM IVAN CC# 14218038

A: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO **CC# 79376342** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-5569

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 682 DEL 04-04-2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA ZOCADAGUI JULIO ALEJANDRO CC# 79375342

A: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO **CC# 10108063** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $3,135,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PEREZ LUIS ORLANDO CC# 10108063

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO **CC# 14230353** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-350-6-5408

Doc: ESCRITURA 091 DEL 18-02-2008 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO CC# 14230353

A: CIFUENTES LOZANO MARGOTH **CC# 51779941** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-350-6-9475

Doc: OFICIO 0760 DEL 06-05-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LOZANO MARGOTH CC# 51779941

A: DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO **CC# 14230353**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-350-6-4540

Doc: OFICIO 6334 DEL 28-02-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION - BOGOTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA RAD: 6334 E.D.- ACCION DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCAL 33 DE EXTICION DE DOMINIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-350-6-4540

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190921905323755981 **Nro Matrícula: 350-89151**

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 6334 DEL 28-02-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION - BOGOTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO RAD: 6334 E.D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA 33 DE EXTICION DE DOMINIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-02-2019 Radicación: 2019-350-6-3491

Doc: OFICIO 003996 DEL 19-02-2019 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0509 DEPOSITO PROVISIONAL POR UN TERMINO DE (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE CESIÓN (ESTE PERIODO SE PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. **NIT# 9002654083**

A: LARA MAYORGA RAFAEL HERNANDO **CC# 19499199**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

Impreso el 21 de Septiembre de 2019 a las 07:48:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-350-1-102030 **FECHA: 21-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

26/09/2019 222

6 folios PC.

Jorge Julián García Leal
Abogado

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

37735 23SEP'19 PM12:22
8657-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ASUNTO: **PRESENTACIÓN CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE EDICTO Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA DILIGENCIA DE REMATE**

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**
EJECUTANTE: **GRAMICOL S.A.S.**
EJECUTADO: **CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ**
EXPEDIENTE: **11001400300620110030000**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte **EJECUTANTE**, a su señoría presento la constancia de publicación de edicto requerido para adelantar la diligencia de remate ordenada en auto de fecha Veintiséis (26) de Agosto de 2019, publicación realizada conforme dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Dicho edicto fue publicado en el periódico ELESPECTADOR, en su edición del pasado domingo Quince (15) de Septiembre de 2019, página 86.

De la misma manera señor Juez, para adelantar la diligencia, presento a usted el certificado de libertad y tradición del inmueble, el cual ha sido solicitado dentro de los 30 días anteriores a la fecha indicada para la diligencia de remate.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de agosto del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400306201100300 00 Ejecutivo De GRAMICOL S.A.S cesionario MARGOTH CIFUENTES LOZANO **CONTRA** CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ La diligencia **NO** se lleva a cabo por cuanto una vez revisado el expediente y en ejercicio del control de legalidad. Se **ORDENA** ingresar el expediente al despacho para determinar lo concerniente al avaluó.

ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 SEP 2019

A despacho de Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (A) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 08 NOV 2019

Proceso No. **06 / 2011 – 00300**

Una vez ejercido el control de legalidad se observa que los avalúos presentados no se ajustan a la realidad de las actuales condiciones del mercado inmobiliario, por tanto y en aras de no ir en detrimento del patrimonio del aquí deudor se **DISPONE:**

Bajo el principio de que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes se deja sin valor ni efecto el auto de fecha julio 11 de 2019 (fl.214).

En consecuencia se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda de conformidad con el Num.1° del Art 444 del C.G.P., esto es allegando el respectivo **DICTAMEN PERICIAL,** para el efecto podrá contratar ***directamente* con entidades o profesionales especializados**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 NOV 2019
Por anotación en estado N° 200 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

225

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6859209

40

FECHA CONSTITUCION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019 / 9 / 26	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007388221

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GOMEZ BUITRAGO JORGE	11001400300620110030000

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 104.595.600.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	SAS		GRAMICOL	9007304697
DEMANDADO:	DIAZ LOPEZ		CARLOS ORLANDO	14230353

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.279.367
GOMEZ BUITRAGO
APELLIDOS
JORGE
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1957
HERVEO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-SEP-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

8 Folios
227

Bogota

15 de NOV.- 2019.

DF.EJ.CIV.MUN.REMATES
10271 - 2019.
39103 15NOV'19 AM10:35

Señor Jues.
Juzgado 15 civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogota. origen 60 civil Municipal ciudad
REF: proceso Ejecutivo hipotecario
2011-0300-
Gramicol SAS NIT 900730469-7 Cantes Margoth Cifuentes Lozano - Vs. Carlos Orlando Lopez CC 14230353
Yo Jorge Gomez Buitrago CC 19.279367 de en calidad de rematante - solicito. Bogota
se me sean devueltos los dineros consignados para tal efecto.
26/09/2019
Adjunto Titulo # A6859209.
de deposito.
Titulo judicial. No: 400100007388221 -
por valor. 104.595.600=.
Atte. Jorge Gomez Buitrago
CC 19279367 de Bogota

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Casa de Justicia Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2019

Al despacho de Señor Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

228

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-006-2011-00300-00 de MARGOTH CIFUENTES LOZANO contra CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución del título judicial; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Titulo No.:	Valor:
JORGE GÓMEZ BUITRAGO	19.279.367	400100007388221	$104.595.600.oo

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2019

Asesor(a) de Servicio Judicial _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 25 NOV 2019

Proceso No. **06 / 2011 – 00300**

Con base en la constancia secretarial visible a (fl.223) se

DISPONE:

Secretaria haga entrega del título Judicial No. 400100007388221 al señor **JORGE GÓMEZ BUITRAGO** (postor).

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 006 2011 00300 00
DEMANDANTE: MARGOTH CIFUENTES LOZANO **C.C.** 51.779.941
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ **C.C.** 14.230.353

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de noviembre veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019) (fl 229 C.1.), donde ordena ENTREGAR del titulo N° 400100007388221 al señor JORGE GOMEZ BUITRAGO.

N° OFICIO	N° TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
9014738	400100007388221	JORGE GOMEZ BUITRAGO	19.279.367	$ 104.595.600,00

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CUADRANTE INMOBILIARIO

Su propiedad, Nuestra Prioridad.

AVALÚO COMERCIAL.

POR FACHADA

LOTE.
LA PRIMAVERA.
IBAGUE - SANTA TERESA.
TOLIMA.

ORIENTAMOS INMOBILIARIOS Y AVALÚOS COMERCIALES.
Calle 170 #5-40 / 321 896 277 / 291 0296 / gerencia@cuadrante-inmobiliario.co / Bogotá D.C. - Colombia
www.cuadrante-inmobiliario.co

TABLA DE CONTENIDO.

132

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble en el estado actual que se encuentra, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar se obtenga por él inmueble un precio justo. El valor reportado en el siguiente informe pericial es expresado en dinero y se obtendrá mediante los métodos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a mi consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

El propósito principal es que el propietario o interesado en transar el bien inmueble tenga una base para toma de decisiones.

2. INFORMACION BASICA

2.1	SOLICITANTE:	Dr. JULIAN GARCIA LEAL.
2.2	TIPO DE AVALUO:	VALOR COMERCIAL.
2.3	TIPO DE INMUEBLE:	FINCA.
2.4	ZONA:	RURAL.
2.5	DESTINO ECONOMICO:	AGROPECUARIO.
2.6	NOMENCLATURAS:	LA PRIMAVERA.
2.7	DEPARTAMENTO:	TOLIMA.
2.8	MUNICIPIO:	IBAGUE.
2.9	VEREDA	SANTA TERESA.
2.10	ESTRATO	CINCO (5), AGROPECUARIO.
2.11	DOCUMENTOS REVISADOS:	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESCRITURA PÚBLICA.
2.12	FECHA DE LA VISITA:	MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019.
2.13	FECHA DEL INFORME:	LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

3.1	PROPIETARIO:	DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO.
3.2	TITULO DE ADQUISICIÓN:	Escritura pública No. 091 del 18/02/2008 protocolizada en la Notaria 6 de la CIUDAD de IBAGUE.
3.3	PREDIAL NACIONAL:	73001000300000021003700000000.
3.4	MATRICULA INMOBILIARIA:	350-89151.
3.5	OBSERVACIONES:	Ninguna.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4 CARACTERISTICAS DE LOCALIZACIÓN

4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:

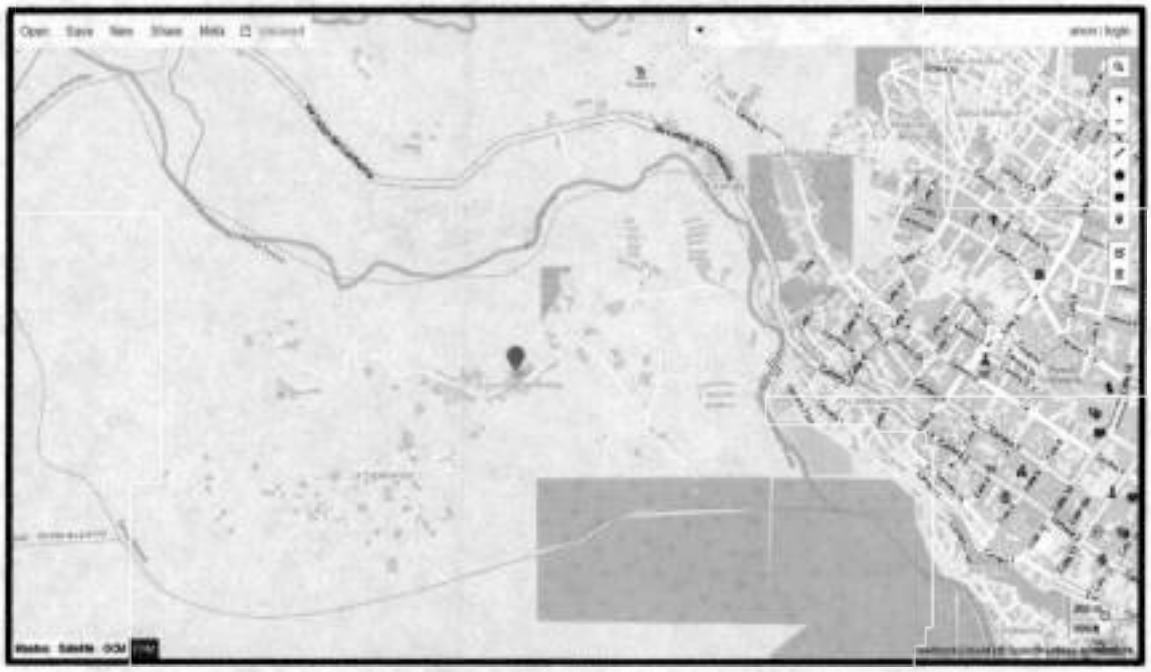

COORDENADAS:
LATITUD: 4.4477
LONGITUD: -75.2569
IGAC

4.2	TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:	Fuertemente ondulado (12-25%).
4.3	ACTIVIDADES DEL SECTOR:	La zona se distingue por su uso agropecuario.
4.4	SITIOS RELEVANTES SECTOR:	Hotel casa morales, parque de la música, parque el libertador, finca guala y finca lukania.
4.5	ESTRATO ECONÓMICO SECTOR:	El sector se clasifica como estrato TRES (3) para uso Agropecuario.
4.6	SERVICIOS PUBLICOS SECTOR:	Agua, Luz y Gas Natural.
4.7	TRANSPORTE PÚBLICO AL SECTOR:	Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público colectivo sobre la vía carrera 2.
4.8	VÍAS DE INFLUENCIA SECTOR:	Vía cañón de combeima y cra 2.
4.9	VIA FRENTE A LA PROPIEDAD:	Vía terciaria.

4.10	DESARROLLO DEL SECTOR:	En el sector la actividad edificadora es Baja.
4.11	ANDENES:	Sin Andenes.
4.12	ALUMBRADO PUBLICO:	No.
4.13	PAVIMENTO VIA:	Si en concreto.
4.14	ESTADO VIAS:	Buen estado.
4.15	USO DEL SUELO SECTOR:	Agropecuario.
4.16	ALTURA PROMEDIO:	2 pisos
4.17	AIRE:	Sin Contaminacion.

4.18 GENERALIDADES DEL SECTOR

La vereda cuenta con vías de acceso en buen estado en recebo, la destinación actual del sector es uso agropecuario. Se observan buenas fuentes de agua.

4.19 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que, con la construcción, mejoramiento o mantenimiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor y mejor valorización.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

Sobre el terreno no se observan construcciones o edificaciones.

5.1 LINDEROS TERRENO:

Escritura pública No. 091 del 18/02/2008 protocolizada en la Notaria 6 de la CIUDAD de IBAGUE.

5.2 ÁREA DEL TERRENO:

De acuerdo con visita técnica realizada e información del predial los lotes presentan un área de terreno de: 220m2.

5.3 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO:

La topografía donde se encuentran los inmuebles es Fuertemente ondulado (12-25%) y Moderadamente ondulado (7-12%) en su parte posterior, cuentan con una forma de Poligono irregular.

5.4	ZONA URBANA:	1.87km Casco Urbano Ibagué.
5.5	ZONA COMERCIAL:	2.5km.
5.6	FUENTES DE AGUA:	El predio cuenta con dos (2) fuente de agua permanentes veredal y otra potable.
5.7	INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTO:	Las probabilidades de inundación o encharcamiento son casi nulas por la topografía natural del terreno.
5.8	CLIMA:	Cálido.
5.9	TEMPERATURA:	22°C.
5.10	PROB. PRECIPITACION:	40%.
5.11	ALTURA:	1315 - 1340 msnm.
5.12	HUMEDAD:	96%.
5.13	VIAS INTERNAS:	1 en recebo.
5.14	VIA DE ACCESO AL PREDIO:	Carrera 2 sur con calle 4bis tomar la vía santa teresa – boquerón en 1.87km se encuentra la entrada principal del predio

5.15	POSIBILIDADES DE ADECUACION:	Al momento de la visita de inspección se Observo un inmueble destinado a vivienda y recreo.
5.16	CULTIVOS ACTUALES:	No se observan cultivos.
5.17	PRODUCCION ANIMAL:	ninguna.
5.18	PEDREGOSIDAD:	40%.
5.19	DRENAJE:	Optimo.
5.20	TIPO DE SUELO:	Limo – arcilloso.
5.21	MANTO LIMOSO:	20 cm aprox.
5.22	VEGETACION:	Árboles frutales y ornamentales.

7. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método Comparativo o de mercado

7.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su Estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes: Ubicación, Uso permitido y

actual, Área construida y terreno, calidad de los materiales empleados y acabados, Vetustez y estado de conservación.

7.2 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

Se considera importante a la hora de establecer el valor del inmueble destacar que tiene una ubicación más privilegiada que los inmuebles tomados como referencia, siendo este un factor que pone al inmueble por encima de la media obtenida mediante la investigación en lo que tiene que ver con el valor unitario del terreno.

El valor adoptado por metro cuadrado según el mercadeo realizado es de $172.260,26 con un coeficiente de variación del 0,03%

7.3 INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Estudio de Mercado.

Responsable: Juan Andrés Díaz

No.	Ubicación	Codigo	Fuente	Valor Inicial	% Negociación	Valor Negociado	Años	Area Terreno	Ubicación	Uso del Suelo	Agua	Topografía	Servicios P.	Rural-1 Urbano-2	USO Residencial-1 Agropecuario-2 Recreo-3 Comercial-4	VALOR PREDIO	VALOR HOMOGENIZADO	VALOR ADOPTADO	CONTACTO
1	IBAGUÉ	475-1209	FINCARAÍZ.COM	$ 90.000.000	6,67%	$ 84.000.000	0	502	0,80	0,80	1,00	1,00	1,00	1	1	$ 170.140	$ 170.012	$ 170.012	3.1009.9.67
2	IBAGUÉ	477-1208	FINCARAÍZ.COM	$ 120.000.000	12,50%	$ 105.000.000	0	790	0,80	0,80	1,00	1,00	1,00	1	1	$ 166.123	$ 172.300	$ 172.300	3.1047.9.7.3
3	IBAGUÉ	5-1-1-9-0-0	FINCARAÍZ.COM	$ 50.000.000	8,00%	$ 46.000.000	0	140	0,80	0,75	1,00	1,00	1,00	1	1	$ 219.277	$ 184.000	$ 186.000	3.1171.1.1.0.9
4	IBAGUÉ	5-0-0-0-1-1	FINCARAÍZ.COM	$ 120.000.000	6,67%	$ 112.000.000	0	171	0,75	0,75	1,00	1,00	1,00	1	1	$ 443.678	$ 315.485		3.1987.4.2.7

DATOS INMUEBLE
METRO CUADRADO
220

PROMEDIO (X)	$ 379.906,21	$ 252.130,86	$ 170.260,90
Nº DE DATOS	4	4	$ 3
DESV. ESTANDAR	$ 177.778,59	$ 68.833,45	$ 5.086,72
COEF. DE VARIACIÓN	0,47	0,27	$ 0,03
LÍMITE INFERIOR	$ 202.128,62	$ 183.417,36	$ 172.260,26
LÍMITE SUPERIOR	$ 557.684,81	$ 320.844,35	$ 168.261,54

MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 3	MUESTRA 4

8. CONSIDERACIONES.

- ✓ Los valores de terreno y construcción se presentan en forma discriminada pero no pueden ser analizados en forma independiente por cuanto hacen parte integral del valor total del inmueble que se avalúa.
- ✓ Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.
- ✓ Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.
- ✓ El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto, no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.
- ✓ He visitado el inmueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica valuatoria indica, para concluir en el JUSTIPRECIO que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz.
- ✓ No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- ✓ No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.
- ✓ Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- ✓ He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones, son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- ✓ El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.
- ✓ Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como avaluador profesional por más de 7 años.
- ✓ Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.
- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.
- ✓ El presente informe se rige bajo los parámetros exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS.

9. INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:

Dólar (TRM)	UVR	IPC a.a.
$3.387,73	272,53	4,64%
Desempleo	IPC	PIB
9,0%	0,10%	3,3%
Salario mínimo	Crudo	Petróleo WTI
$828.116	US$1,20	US$59,04

10. RESULTADO DEL AVALÚO

FINCA.
LA PRIMAVERA.
IBAGUE - SANTA TERESA.
TOLIMA.

RESULTADO AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**AREA**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR**
AREA TRERRENO	METRO CUADRADO	220	$ 172.260	$ 37.897.258
TOTAL	**37.897.257,58 COP**			

EL VALOR COMERCIAL MÁS APROXIMADO DEL INMUEBLE ES TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE.

AVALUADOR:

JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA.
AVALUADOR TECNICO.
R.A.A No: AVAL-11259484
3213296577.
Avaluadoracreditado@gmail.com
lunes, 16 de diciembre de 2019

11. REGISTRO FOTOGRAFICO.

12. ACREDITACIONES

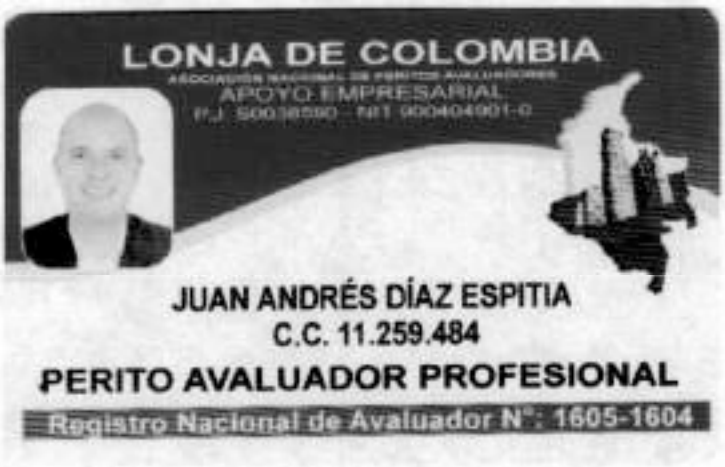

Telefono: 3213296577

Correo electronico: avaluadoracreditado@gmail.com

Notificaciones: calle 25 4ª 49, Fusagasugá

VIGENCIA DEL AVALÚO. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan alterar el valor se conserven.

143

PIN de Validación: ace10a71

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	04 Oct 2019	Régimen Académico

VIGENCIA DEL AVALUÓ. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

144

PIN de Validación: aca10a71

https://www.raa.org.co

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	04 Oct 2019	Régimen Académico

- VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 1º del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Pin de Validación: ace10a71

https://www.raa.org.co

Categoría 12 Intangibles		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres	04 Oct 2019	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 25 # 5A - 49
Teléfono: 3213296577
Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 11259484.

El(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

346

PIN de Validación: ace10a71

https://www.raa.org.co

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

ace10a71

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

147

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267
EN CONVENIO CON
LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038590

Lonja de Colombia

Certifican a

Juan Andres Diaz Espitia

C.C. 11.259.484

COMO

Perito Avaluador Profesional

SEGÚN EXÁMEN EN FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN EN
Topografia de Terrenos y Cartografia
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Titularización de Inmuebles
Normas especializadas
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R.N.A.
1108-1294

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

27 DE NOVIEMBRE DE 2011
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor se conserven.

V48

Bogotá, 16 de Diciembre de 2019.

Para efectos de cumplir con todos los requerimientos que la normatividad procesal vigente exige, me permito realizar las siguientes manifestaciones previas a fin de allegar los correspondientes soportes relacionados con mi acreditación como consultor, imparcialidad y trayectoria profesional, así:

1. Adjunto al presente documento se encuentra copia de la cédula de ciudadanía del suscrito y la correspondiente copia de la matrícula profesional.

2. Los datos de contacto del suscrito son los siguientes: Dirección de contacto: cll 25 5a 49 en la ciudad de Fusagasugá, Teléfonos: 3213296577 Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

3. Para efectos de demostrar mi formación académica me permito allegar mi hoja de vida y los títulos profesionales que acreditan mi habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en avaluos comerciales, así como los documentos idóneos respectivos que demuestran mi experiencia profesional y técnica en estas materias.

4. Particularmente manifiesto que he efectuado las siguientes publicaciones y desarrollos profesionales que me permito enunciar por considerarlos relevantes; i) no he realizado.

5. En los últimos cuatro (4) años me permito listar los siguientes procesos judiciales o trámites arbitrales en donde he desarrollado actividades como técnico experto en la elaboración de pericias o experticias técnicas; i)

03/08/2017	Cra 87 21 41/51 ap 501	Urbano	Jaime Leon Hernandez	050C01710807	Bogota D.C	Comercial	Declaracion de Bienes
11/08/2017	Lote no 3 Parc vivienda campestre	Rural	Comercializadora Sen C	157-11884	Silvania	Comercial	Venta
18/08/2017	Cra 30 152 20 in 8 ap 231	Urbano	Javier Gomez	50N-0081751	Bogota D.C	Comercial	Venta
23/08/2017	cra 14 15 34	Urbano	Franco Valencia	157-10889	Fusagasuga	Comercial	Venta
05/09/2017	Predio San Antonio	Rural	Sebastian Chaves	50N-499512	La calera	Comercial	Division
14/09/2017	Cra 55A No 22 28	Urbano	Pedro Leonor Pinzon	050C 790100	Bogota D.C	Comercial	Venta
18/09/2017	Casa 39 conjunto cerrado	Rural	Alvaro Ardila	157-10694	Fusagasuga	Comercial	Venta
18/09/2017	cra 14 T24 18 casa 1	Urbano	Jose Vicente Beltran	157-11701	Fusagasuga	Comercial	Venta
05/10/2017	Cra 7 este 5 norte 118 ap 403	Urbano	Rafael Antonio Diaz	157-13543	Fusagasuga	Comercial	Credito Hipotecario
13/10/2017	Cra 23 45 102 MD D 14 9	Urbano	Prestaltos Ventura	157-12139	Fusagasuga	Comercial	Credito Hipotecario
30/10/2017	cr 78 14 80 mz 18 int 61	Urbano	Miguel Arturo Diaz	157-11548	Fusagasuga	Comercial	Venta
20/10/2017	Predio Tuquia	Rural	Jose Agustin Vargas	157-10613	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
20/10/2017	Lote 5	Rural	Jose Agustin Vargas	157-11078	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
22/10/2017	Fusagasuga	Rural	Jorge Olivares	157-12814	Fusagasuga	Comercial	Planeacion Municipal
27/10/2017	Cra 114 151 17 ap 401	Urbano	Mauricio Sanchez Varela	50N 10860314	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/11/2017	cra 10 80 39 ap 701	Urbano	Mauricio Sanchez	50C-0120127	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/11/2017	cal 6 22 71 45	Urbano	Carlos Eduardo Muñoz	157-10853	Fusagasuga	Comercial	Venta
14/11/2017	cra 2 conj el higuito	Rural	Margarita Salcedo	157-4583	Arbeiaez	Comercial	Venta
17/11/2017	Casa 3 mz A Conj Terrazas de la ma	Urbano	Maria Trinidad Guatame	157-8434	Pandeo	Comercial	Credito Hipotecario
20/11/2017	lote 1 vda Boca	Rural	Orlando Beltran	157-10468	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
28/11/2017	predio el carrito	Rural	Juliana Moreno	157-11011	Arbeiaez	Comercial	Venta
01/12/2017	predio el refugio	Rural	Luis Fuenta	157-7773	Fusagasuga	Comercial	Venta
04/12/2017	Cra 14 23 32 Mz B Cs 19	Urbano	Luis Fuenta	366-17201	Melgar	Comercial	Venta
14/01/2018	cra 4 maria luisa	Rural	Juan Beltran	157-44127	Fusagasuga	Comercial	Venta
14/01/2018	cra 72 145 51 ap 408	Urbano	Rodrigo Mercado Lozano	50n-10884442	Bogota D.C	Comercial	Embargo
15/01/2018	av 48a sur 3c 39 bq casa 19	Urbano	Laura Vasquez	050c-40407382	Bogota D.C	Comercial	Venta
18/01/2018	trans 1 68 55 ap 601	Urbano	Maria Teresa Calderon	50c-1812986	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/02/2018	cal 6 86 61 21	Urbano	Luis Maria Quintero	50C 613075	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/02/2018	cal 6 11 20 39	Urbano	Sandra Lucia Gonzalez	50c-40141312	Bogota D.C	Comercial	Divorcio
10/02/2018	cra 4 8 9 44	Urbano	Juan Manuel Montoya	50c-2181736	Bogota D.C	Comercial	Venta
06/03/2018	Kr 7e 2 15 ap 103 int 12	Urbano	Desierto	051 161969	Bogota D.C	Comercial	Credito Hipotecario
30/03/2018	Kr 1 este T04 31	Urbano	Lucia Jaramillo	50C-00710031	Bogota D.C	Comercial	Reclamos en Hacienda
11/04/2018	Ag 2b 99b 30	Urbano	Carolina Martinez	50c-1734127	Bogota D.C	Comercial	procesos divisorio
13/04/2018	Cra 14 84 28	Urbano	Jorges Orjuela Abel	157-10361	Fusagasuga	Comercial	Venta
11/05/2018	Cra 60 11 b to 15 casa 13	Urbano	Jose Luis	157-7186	Fusagasuga	Comercial	proceso de pertenencia
18/05/2018	Kr 51c 1a 44	Urbano	Leonardo Pineros	50S-44997	Bogota D.C	Comercial	Venta

6. Manifiesto que no he sido designado como perito en ningún proceso judicial en donde se encuentre involucrados como partes o terceros de **DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO.**

7. Así mismo, no he tenido ningún proceso disciplinario en mi contra ni me encuentro inmerso en ninguna causal de impedimento contenida en el artículo 50 del CGP., para el ejercicio de mi profesión.

8. Declaro que los exámenes y metodología que empleé para rendir el presente informe técnico son los mismos que utilizo habitualmente para la estimación de valores de tangibles, sin ninguna variación sustancial, incluyendo como fuentes de consulta para la elaboración de este.

9. En relación con la intervención como perito en otros procesos judiciales en donde se discutan relaciones de agencia comercial, el Suscrito manifiesta que no se ha desempeñado como auxiliar de la justicia en procesos judiciales que versen sobre relaciones de agencia comercial.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este Informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

10. El Suscrito manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad que le impida el ejercicio de su profesión, ni tampoco en las causales establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

11. Los documentos soporte utilizados en la elaboración del informe técnico se encuentran contenidos en el informe técnico aquí rendido, expresándose aquí de manera puntual las fuentes empeladas para la rendición de este.

12. Finalmente, el suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que el contenido del informe técnico aquí rendido es el resultado de un trabajo independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional.

Cordialmente,

JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA
CC [illegible]484

CUADRANTE INMOBILIARIO
Su propiedad, Nuestra Prioridad

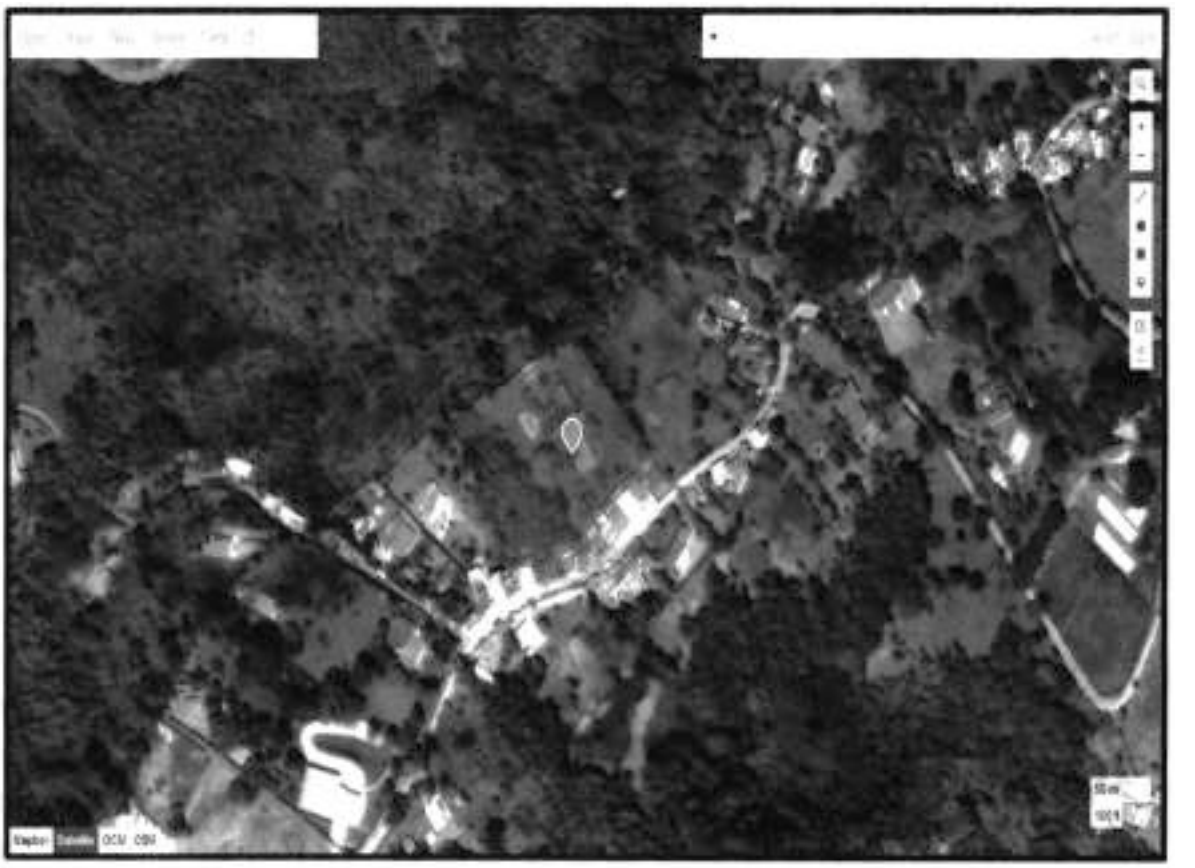

AVALÚO COMERCIAL.

POR FACHADA

FINCA.
HACIENDA LA FLOR.
IBAGUE - SANTA TERESA.
TOLIMA.

DIRECTAJES INMOBILIARIOS Y AVALUOS COMERCIALES.
Calle [illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible] / Bogotá D.C. - Colombia
www.cuadranteinmobiliario.co

3
252

TABLA DE CONTENIDO.

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble en el estado actual que se encuentra, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar se obtenga por él inmueble un precio justo. El valor reportado en el siguiente informe pericial es expresado en dinero y se obtendrá mediante los métodos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a mi consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

El propósito principal es que el propietario o interesado en transar el bien inmueble tenga una base para toma de decisiones.

2. INFORMACION BASICA

2.1	SOLICITANTE:	Dr. JULIAN GARCIA LEAL.
2.2	TIPO DE AVALUO:	VALOR COMERCIAL.
2.3	TIPO DE INMUEBLE:	FINCA.
2.4	ZONA:	RURAL.
2.5	DESTINO ECONOMICO:	AGROPECUARIO.
2.6	NOMENCLATURAS:	LA HACIENDA DE LA FLOR.
2.7	DEPARTAMENTO:	TOLIMA.
2.8	MUNICIPIO:	IBAGUE.
2.9	VEREDA	SANTA TERESA.
2.10	ESTRATO	CINCO (5), AGROPECUARIO.
2.11	DOCUMENTOS REVISADOS:	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESCRITURA PÚBLICA.
2.12	FECHA DE LA VISITA:	MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019.
2.13	FECHA DEL INFORME:	JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

5

3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

3.1	PROPIETARIO:	DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO.
3.2	TITULO DE ADQUISICIÓN:	Escritura pública No. 091 del 18/02/2008 protocolizada en la Notaria 6 de la CIUDAD de IBAGUE.
3.3	PREDIAL NACIONAL:	73001000300000021001100000000
3.4	MATRICULA INMOBILIARIA:	350-88280.
3.5	OBSERVACIONES:	Ninguna.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4 CARACTERISTICAS DE LOCALIZACIÓN

4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:

6

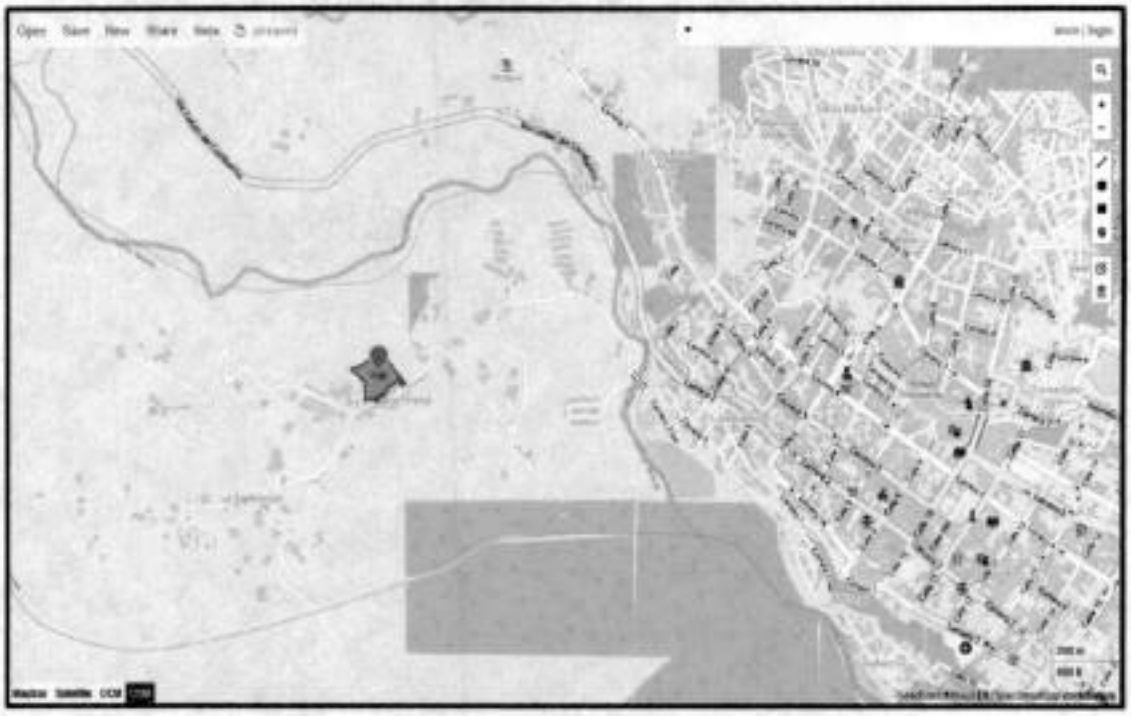

COORDENADAS:
LATITUD: 4.4477446178539655
LONGITUD: -75.25630045199995
IGAC

4.2	TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:	Fuertemente ondulado (12-25%).
4.3	ACTIVIDADES DEL SECTOR:	La zona se distingue por su uso agropecuario.
4.4	SITIOS RELEVANTES SECTOR:	Hotel casa morales, parque de la música, parque el libertador, finca guala y finca lukania.
4.5	ESTRATO ECONÓMICO SECTOR:	El sector se clasifica como estrato TRES (3) para uso Agropecuario.
4.6	SERVICIOS PUBLICOS SECTOR:	Agua, Luz y Gas Natural.
4.7	TRANSPORTE PÚBLICO AL SECTOR:	Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público colectivo sobre la vía carrera 2.
4.8	VÍAS DE INFLUENCIA SECTOR:	Vía cañón de combeima y cra 2.
4.9	VIA FRENTE A LA PROPIEDAD:	Vía terciaria.

4.10	DESARROLLO DEL SECTOR:	En el sector la actividad edificadora es Baja.
4.11	ANDENES:	Sin Andenes.
4.12	ALUMBRADO PUBLICO:	No.
4.13	PAVIMENTO VIA:	Si en concreto.
4.14	ESTADO VIAS:	Buen estado.
4.15	USO DEL SUELO SECTOR:	Agropecuario.
4.16	ALTURA PROMEDIO:	2 pisos
4.17	AIRE:	Sin Contaminacion.

4.18 GENERALIDADES DEL SECTOR

La vereda cuenta con vías de acceso en buen estado en recebo, la destinación actual del sector es uso agropecuario. Se observan buenas fuentes de agua.

4.19 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que, con la construcción, mejoramiento o mantenimiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor y mejor valorización.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

Sobre el terreno se observan 4 tipos de construcción entre vivienda, piscina, kioscos y BBQ.

8

5.1 LINDEROS TERRENO:

Escritura pública No. 091 del 18/02/2008 protocolizada en la Notaria 6 de la CIUDAD de IBAGUE.

5.2 ÁREA DEL TERRENO:

De acuerdo con visita técnica realizada e información del predial los lotes presentan un área de terreno de: 8.500m2.

5.3 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO:

La topografía donde se encuentran los inmuebles es Fuertemente ondulado (12-25%) y Moderadamente ondulado (7-12%) en su parte posterior, cuentan con una forma de Poligono irregular.

5.4	ZONA URBANA:	1.87km Casco Urbano Ibagué.
5.5	ZONA COMERCIAL:	2.5km.
5.6	FUENTES DE AGUA:	El predio cuenta con dos (2) fuente de agua permanentes veredal y otra potable.
5.7	INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTO:	Las probabilidades de inundación o encharcamiento son casi nulas por la topografía natural del terreno.
5.8	CLIMA:	Cálido.
5.9	TEMPERATURA:	22°C.
5.10	PROB. PRECIPITACION:	40%.
5.11	ALTURA:	1315 - 1340 msnm.
5.12	HUMEDAD:	96%.
5.13	VIAS INTERNAS:	1 en recebo.
5.14	VIA DE ACCESO AL PREDIO:	Carrera 2 sur con calle 4bis tomar

la vía santa teresa – boquerón en 1.87km se encuentra la entrada principal del predio.

5.15 POSIBILIDADES DE ADECUACION: Al momento de la visita de inspección se

Observo un inmueble destinado a vivienda y recreo.

5.16 CULTIVOS ACTUALES: No se observan cultivos.

5.17 PRODUCCION ANIMAL: ninguna.

5.18 PEDREGOSIDAD: 40%.

5.19 DRENAJE: Optimo.

5.20 TIPO DE SUELO: Limo – arcilloso.

5.21 MANTO LIMOSO: 20 cm aprox.

5.22 VEGETACION: Árboles frutales y ornamentales.

6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS MEJORAS

- Casa principal.
- Cabaña.
- Salón social.
- Piscina.
- BBQ.

6.1 CUADRO DE AREAS:

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA
CONSTRUCCION 1	81M2
CONSTRUCCION 2	37M2
CONSTRUCCION 3	65M2
CONSTRUCCION 4	95M2
CONSTRUCCION 5	13M2
CONSTRUCCION 6	238M2
TOTAL, CONSTRUCCION	529M2

ESPECIFICACIONES GENERAL DE LAS CONSTRUCCIÓNES

6.3 ESTRUCTURA: Muros de carga.

6.4 CUBIERTA: Teja en arcilla tipo española.

6.5 FACHADA: Estuco rustico tipo colonial.

6.6 ORNAMENTACIÓN: Puertas de acceso.

6.7 PISOS: Ceramica y baldosa gres.

6.8 MUROS: Estucados.

6.9 BAÑOS: Enchapados.

6.10 ACABADOS BAÑOS: Sanitario, lavamanos y cabina ducha.

6.11 ALCOBAS: Cerámica y muros estucados.

6.12 COCINA: Mesón en acero inoxidable y muebles integrales.

6.13 TERRAZAS: Baldosa Gres.

6.12 ESTADO CONSERVACIÓN: FITTO Y CORVINI: 2, Bueno.

6.13 SERVICIOS PÚBLICOS: Agua, luz y gas natural

ACABADOS PISCINA Y JACUZZI.

6.14 PISOS: Enchapado.

6.15 MUROS: Enchapados.

6.16 MAQUINARIA: Cuarto de bombas.

6.17 TERRAZAS: Granito.

6.18 ESTADO DE CONSERVACION: FITTO Y CORVINI: 2, Bueno.

Nota: No fue permitido el ingreso al inmueble, la información que se registra es basada en el registro fotográfico del propietario e información de IGAC.

7. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método Comparativo o de mercado y costo de Repsicion.

7.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su Estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes: Ubicación, Uso permitido y actual, Área construida y terreno, calidad de los materiales empleados y acabados, Vetustez y estado de conservación.

7.2 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

Se considera importante a la hora de establecer el valor del inmueble destacar que tiene una ubicación más privilegiada que los inmuebles tomados como referencia, siendo este un factor que pone al inmueble por encima de la media obtenida mediante la investigación en lo que tiene que ver con el valor unitario del terreno.

El valor adoptado por hectárea según el mercadeo realizado es de $ 306'822.829,17 con un coeficiente de variación del 0,01%

7.3 INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Estudio de Mercado

Departamento: Santander Municipio: Floridablanca

No.	Descripción	Código	Fuente	Valor Unitario	% Negociación	Valor Negociado	Años	Area Terreno	Ubicación	Uso del Suelo	Agua	Topografía	Servicios P.	Usos: Residencial=1 Agropecuario=2 Recreo=3 Comercial=4	VALOR PRECIO	VALOR HOMOGENIZADO	VALOR ADOPTADO	CONTACTO
1	MONTERA - BRAGUE	4776-45	FINCA RAIZ PUBLICA	$ 700.000.000	47,76%	$ 370.000.000	0	0,5 HA	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1	$ 740.000,00	$ 740.000,00	$ 740.000,00	3115276096
2	CAMPO ALTO - BRAGUE	4777-0000	FINCA RAIZ PUBLICA	$ 750.000.000	40,00%	$ 750.000.000	0	2,5 HA	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	3115963575
3	VILLA ROSA PARQUE - BRAGUE	5-11-0-7-00	FINCA RAIZ PUBLICA	$ 900.000.000	45,42%	$ 490.000.000	0	1,0 HA	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1	$ 490.000,00	$ 490.000,00	$ 490.000,00	3135794227
4	CAMPO ALTO VIA PETA	7-0-4-25-7-00	CALI BIENES RAICES	$ 150.000.000	11,14%	$ 140.000.000	0	1,75 HA	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00		3135495253

PROMEDIO ESTIMA	$ 42.497.194
S ESTANDAR	$ 28.322.130
COEF. DE VARIACIÓN	66%
LIMITE INFERIOR	$ 14.175.064
LIMITE SUPERIOR	$ 70.819.324

$ 306.822.829	
$ 204.548.553	
67%	
$ 102.274.276	
$ 511.371.382	

DATOS INMUEBLE	
METRO CUADRADO	
0,01	

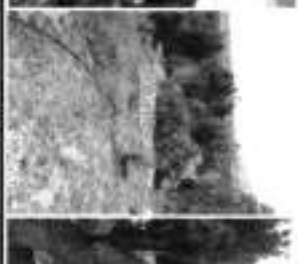

7.4 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avaluó a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avaluó, y restarle la depreciación Acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al Terreno (según el caso). Para ello se utilizará la siguiente formula:

Vc = {Ct – D} + Vt
En donde:

Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

Parágrafo. - Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4.

CALCULO DEL VALOR ACTUAL DE LAS CONSTRUCCIONES						
Se aplica la depreciación a la construcción mediante las tablas de Fitto y Corvinni						
Valor m² a hoy	Año de	Edad	Clase*	% Depreciacion	Depreciacion en	Valor m²
900.000,00 COP	2005	14	3,5	38,50%	346.500,00 COP	553.500,00 COP
Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.						

8. CONSIDERACIONES.

- ✓ Los valores de terreno y construcción se presentan en forma discriminada pero no pueden ser analizados en forma independiente por cuanto hacen parte integral del valor total del inmueble que se avalúa.

- ✓ Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.

- ✓ Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

- ✓ El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

- ✓ He visitado el inmueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los

parámetros que la técnica valuatoria indica, para concluir en el JUSTIPRECIO que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz.

- ✓ No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- ✓ No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.
- ✓ Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- ✓ He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones, son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- ✓ El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.
- ✓ Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como avaluador profesional por más de 7 años.
- ✓ Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.
- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.
- ✓ El presente informe se rige bajo los parámetros exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS.

9. INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:

15

265

10. RESULTADO DEL AVALÚO

FINCA.
HACIENDA LA FLOR.
IBAGUE - SANTA TERESA.
TOLIMA.

RESULTADO AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**AREA**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR**
AREA TRERRENO	HECTAREA	0,8500	$ 306.822.829	$ 260.799.405
AREA COSNTRUIDA	METRO CUADRADO	529	$ 553.500	$ 292.801.500
TOTAL	**553.600.904,79 COP**			

EL VALOR COMERCIAL MÁS APROXIMADO DEL INMUEBLE ES DE QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE.

AVALUADOR:

JUAN ANDRÉS DIAZ ESPITIA.
AVALUADOR TECNICO.
R.A.A No. AVAL-11259484
3213296577.
Avaluadoracreditado@gmail.com

lunes, 16 de diciembre de 2019

11. REGISTRO FOTOGRAFICO.















12. ACREDITACIONES

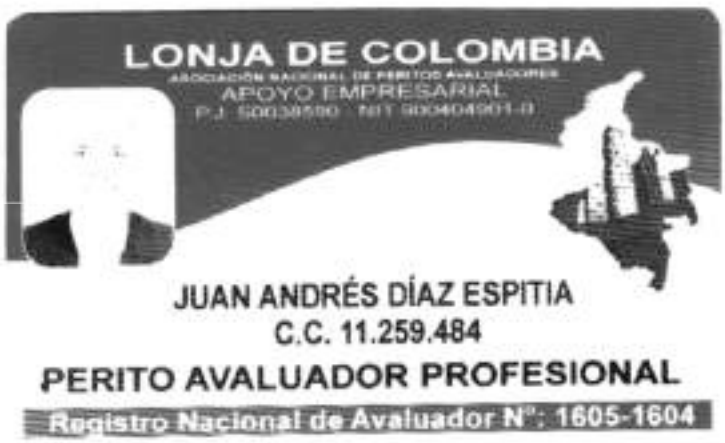

Telefono: 3213296577

Correo electronico: avaluadoracreditado@gmail.com

Notificaciones: calle 25 4ª 49, Fusagasuga

20

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	• Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	04 Oct 2019	Régimen Académico

21

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA

Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clinicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonia, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehiculos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 9 Obras de Arte, Orfebreria, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	04 Oct 2019	Régimen Académico

22
27

Categoria 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoria 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguentes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 25 # 5A - 49
Teléfono: 3213296577
Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 11259484.

El(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escaneario con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

23
22

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

ace10a71

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

24

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267

EN CONVENIO CON

LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038590

Lonja de Colombia

Certifican a

Juan Andres Diaz Espitia

C.C. 11.259.484

COMO

Perito Avaluador Profesional

SEGÚN EXÁMEN EN FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN EN

Topografia de Terrenos y Cartografia
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Titularización de Inmuebles
Normas especializadas
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R.N.A.
1108-1294

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

27 DE NOVIEMBRE DE 2011
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

VIGENCIA DEL AVALUÓ. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor no cambien.

25

Bogotá, 12 de Diciembre de 2019.

Para efectos de cumplir con todos los requerimientos que la normatividad procesal vigente exige, me permito realizar las siguientes manifestaciones previas a fin de allegar los correspondientes soportes relacionados con mi acreditación como consultor, imparcialidad y trayectoria profesional, así:

1. Adjunto al presente documento se encuentra copia de la cédula de ciudadanía del suscrito y la correspondiente copia de la matrícula profesional.

2. Los datos de contacto del suscrito son los siguientes: Dirección de contacto: cll 25 5a 49 en la ciudad de Fusagasugá, Teléfonos: 3213296577 Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

3. Para efectos de demostrar mi formación académica me permito allegar mi hoja de vida y los títulos profesionales que acreditan mi habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en avaluos comerciales, así como los documentos idóneos respectivos que demuestran mi experiencia profesional y técnica en estas materias.

4. Particularmente manifiesto que he efectuado las siguientes publicaciones y desarrollos profesionales que me permito enunciar por considerarlos relevantes; i) no he realizado.

5. En los últimos cuatro (4) años me permito listar los siguientes procesos judiciales o trámites arbitrales en donde he desarrollado actividades como técnico experto en la elaboración de pericias o experticias técnicas; i)

09/08/2017	Calle 97 21 42/52 ap 901	Urbano	Jaime Catalina Londoño	0900-617[illegible]837	Bogotá D.C	Comercial	Declaración de Bienes
11/08/2017	ote ref 3 Parc vivienda campestre	Rural	Camelcon Asociados S en C	157-119864	Silvania	Comercial	Venta
18/08/2017	Cra 90 151 20 in 8 ap 201	Urbano	Javier Gomez	50N-00811512	Bogotá D.C	Comercial	Venta
23/08/2017	cra 14 25 54	Urbano	Francy Tatiana Vega	157-84889	Fusagasugá	Comercial	Venta
05/09/2017	Predio San Antonio	Rural	Sebastián Chávez	50N-6985110	La calera	Comercial	División
14/09/2017	Calle 53A kra 20 28	Urbano	Nelki Jazmin Plazas	0900-793393	Bogotá D.C	Comercial	Venta
18/09/2017	Casa 39 cond sant sara	Rural	Alvaro Avila	157-109841	Fusagasugá	Comercial	Venta
19/09/2017	calle 18 T1A 18 casa 1	Urbano	Jose Vicente Beltran	157-117022	Fusagasugá	Comercial	Venta
02/10/2017	Cra 7 este 2 mzl le 118 ap 403	Urbano	Rafael Antonio Diaz	157-133449	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
13/10/2017	Calle 23 45 182 Mz O Cs 8	Urbano	Productos Tenvita	157-123199	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
20/10/2017	Kr 78 24 80 mzh 8 int 82	Urbano	Miguel Arturo Diaz	157-110449	Fusagasugá	Comercial	Venta
20/10/2017	Finca el mapal	Rural	Jose agustin vargas	157-109913	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
20/10/2017	ote 6	Rural	Jose agustin vargas	157-110764	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
26/10/2017	Fusagasugá	Rural	Jorge Villamil	157-138114	Fusagasugá	Comercial	Planeacion Municipal
27/10/2017	Cra 114 121 37 ap 402	Urbano	Mauricio Sanchez Marin	50N-10840414	Bogotá D.C	Comercial	Venta
01/11/2017	cra 20 80 55 ap 701	Urbano	Marina Sanchez	50C-0182827	Bogotá D.C	Comercial	Venta
02/11/2017	calle 22 71 45	Urbano	Camilo Eduardo Muñoz	157-103993	Fusagasugá	Comercial	Venta
14/11/2017	ote 2 cond el lagunito	Rural	Margarita Salcedo	157-47993	Arbeláez	Comercial	Venta
17/11/2017	Casa 3 mz A Cond terrazas de el parr	Urbano	Maria trinidad Guarnene	157-84381	Pandeo	Comercial	Credito Hipotecario
20/11/2017	ote 1 vda Boca	Rural	Orlando Beltran	157-109665	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
28/11/2017	predio el caribe	Rural	Liliana Moreno	157-21011	Arbeláez	Comercial	Venta
01/12/2017	predio el refugio	Rural	Luis Puerta	157-7772	Fusagasugá	Comercial	Venta
04/12/2017	Cra 74 33 32 Mz E Ca 19	Urbano	Luis Puerta	366-17201	Melgar	Comercial	Venta
14/01/2018	vda maria luisa	Rural	Juan Sachica	157-462173	Fusagasugá	Comercial	Venta
14/01/2018	cra 78 145 31 ap 406	Urbano	Diego mela cacares	50n-10588462	Bogotá D.C	Comercial	Embargo
18/01/2018	ac 48a sur 5c 58 bg casa 19	Urbano	Javier Vasquez	050a-40407362	Bogotá D.C	Comercial	Venta
18/01/2018	trans 1 58 55 ap 801	Urbano	daniel felipe calderon	50c-1826884	Bogotá D.C	Comercial	Venta
01/02/2018	calle 98 51 31	Urbano	ines maria quintero	50C-613078	Bogotá D.C	Comercial	Venta
02/02/2018	calle 1c 10 39	Urbano	sandra patricia gonzalez	50c-40161322	Bogotá D.C	Comercial	divisorio
02/02/2018	calle 48 6 44	Urbano	juan manuel montoya	50c-51851758	Bogotá D.C	Comercial	Venta
02/02/2018	kr 7e 3 35 ap 208 int 12	Urbano	roberto	051-182988	Bogotá D.C	Comercial	Credito Hipotecario
30/03/2018	kr 1 este 70A 31	Urbano	julia carrasco	50C-0071003[illegible]	Bogotá D.C	Comercial	Reivindicatorio hacienda
13/05/2018	dg 15a 98a 30	Urbano	carolina martinez	50c-1734227	Bogotá D.C	Comercial	proceso divisorio
18/05/2018	Cra 24 84 28	Urbano	Vargas Orjuela Abel	157-30532	Fusagasugá	Comercial	venta
22/05/2018	Cra 60 21 kra 25 casa 23	Urbano	Jose luis	157-71858	Fusagasugá	Comercial	proceso de pertenencia
28/05/2018	kr 32b 1a 44	Urbano	Cespedes Alfonso	50c-66987	Bogotá D.C	Comercial	Venta

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

6. Manifiesto que no he sido designado como perito en ningún proceso judicial en donde se encuentre involucrados como partes o terceros de DIAZ LOPEZ CARLOS ORLANDO.

7. Así mismo, no he tenido ningún proceso disciplinario en mi contra ni me encuentro inmerso en ninguna causal de impedimento contenida en el artículo 50 del CGP., para el ejercicio de mi profesión.

8. Declaro que los exámenes y metodología que empleé para rendir el presente informe técnico son los mismos que utilizo habitualmente para la estimación de valores de tangibles, sin ninguna variación sustancial, incluyendo como fuentes de consulta para la elaboración de este.

9. En relación con la intervención como perito en otros procesos judiciales en donde se discutan relaciones de agencia comercial, el Suscrito manifiesta que no se ha desempeñado como auxiliar de la justicia en procesos judiciales que versen sobre relaciones de agencia comercial.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

10. El Suscrito manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad que le impida el ejercicio de su profesión, ni tampoco en las causales establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

11. Los documentos soporte utilizados en la elaboración del informe técnico se encuentran contenidos en el informe técnico aquí rendido, expresándose aquí de manera puntual las fuentes empeladas para la rendición de este.

12. Finalmente, el suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que el contenido del informe técnico aquí rendido es el resultado de un trabajo independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional.

Cordialmente,

JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA
CC [illegible]484

Bogotá

INDICES DE COSTOS

UNIFAMILIAR VIP

VALOR m²

915.000

1.052.250

MULTIFAMILIAR VIP

VALOR m²

903.324

1.038.823

UNIFAMILIAR VIS

VALOR m²

966.784

1.111.801

MULTIFAMILIAR VIS

VALOR m²

954.088

1.097.201

UNIFAMILIAR MEDIO

VALOR m²

1.850.529

2.128.109

MULTIFAMILIAR MEDIO

VALOR m²

1.823.566

2.097.101

29
29

Basados en el informe especial COSTOS Y PRESUPUESTOS de la edición 167 de la revista CONSTRUDATA, los índices de costos se han ajustado ofreciendo información detallada que favorezca la toma de decisiones en proyectos de vivienda Unifamiliar y Multifamiliar.

Los costos de construcción por metro cuadrado son una referencia a la hora de hacer factibilidades e hipótesis de proyectos. CONSTRUDATA presenta lo que un proyecto podría costar en situaciones ideales. Todas las variables específicas modificarán estos valores en cada caso.

Hay valores que no están contemplados como por ejemplo: Costo del lote, valorizaciones, plusvalías, impuestos, costos de ventas y procesos inmobiliarios, financiación, encargos fiduciarios, entre otros.

Es responsabilidad del constructor adaptar estos valores a cada proyecto en particular con un análisis y balance de costos y presupuestos acordes a la ética, la responsabilidad y el buen ejercicio profesional.

ÍNDICES DE COSTOS

ESTRUCTURA EN CONCRETO

VALOR m²

- Estructura en concreto (vigas, columnas, placas, aligerada), aplicable a Multifamiliar Medio

DIRECTO 361.066

TOTAL 415.226

MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL

VALOR m²

- Muros de carga en mampostería estructural, aplicable a Multifamiliar VIP

DIRECTO 406.496

TOTAL 467.470

BODEGA 100m²

VALOR m²

- Estructura metálica
- Muros en bloque
- Cimentación en concreto para almacenamiento
- Cerchas y cubierta metálica
- Baño y cocina

DIRECTO 1.204.763

TOTAL 1.385.477

BODEGA 1000m²

VALOR m²

- Estructura metálica
- Muros en bloque
- Cimentación en concreto para almacenamiento
- Cubierta metálica autoportante
- 2 baños y cocina

DIRECTO 987.905

TOTAL 1.136.091

VÍAS

	VALOR POR m
VIA V1 CALZADA EN ASFALTO	9.126.493
VIA V2 CALZADA EN ASFALTO	5.848.604
VIA V3 CALZADA EN ASFALTO	4.515.282
VIA V4 CALZADA EN ASFALTO	2.982.913
VIA V5 CALZADA EN ASFALTO	1.193.214
VIA V1 CALZADA EN CONCRETO	8.616.487
VIA V2 CALZADA EN CONCRETO	5.525.659
VIA V3 CALZADA EN CONCRETO	4.779.790
VIA V4 CALZADA EN CONCRETO	3.227.067
VIA V5 CALZADA EN CONCRETO	2.181.750
VIA V6 CALZADA EN CONCRETO	1.295.131

- Ver referencias y detalles de construcción en el informe Especial Carreteras y Vías publicado en Construdata 169
- El costo directo incluye material, mano de obra, maquinaria y herramienta.

CANCHAS

	VALOR POR CANCHA
CANCHA DE FUTBOL (7.140 m²)	310.669.029
MULTIFUNCIONAL EN CONCRETO (640 m²)	72.603.887
MULTIFUNCIONAL EN ASFALTO (640 m²)	63.963.166
MULTIFUNCIONAL EN MADERA (640 m²)	215.977.206
TENIS POLVO LADRILLO (640 m²)	70.281.866
TENIS ASFALTO (670 m²)	93.007.512
TENIS SINTETICA ART (670 m²)	29.653.745
TENIS MULTITRUFLEX (670 m²)	32.912.057
TENIS SINTETICA TENSSINCO	60.058.908
TENIS PLEXPAVE (648 m²)	99.969.340
TENIS PLEXCUSHION (648 m²)	121.281.767

- El costo directo incluye repisado y descapote, placa, cerramiento, pintura, bitacoras e iluminación.

Jorge Julián García Leal
Abogado

BOLIVAR LETRY SIMBELIS

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

490-135-15
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

ASUNTO: **PRESENTACIÓN AVALUOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES COBIJADOS CON MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO**

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**
DE: **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S. - GRAMICOL S.A.S.**
CONTRA: **CARLOS ORLANDO DÍAZ LÓPEZ**
EXPEDIENTE: **11001400300620110030000**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del C. S. de la Judicatura., obrando como apoderado de la Sociedad **EJECUTANTE,** a su señoría presento para el correspondiente traslado y aprobación, el **AVALÚO** comercial de los Inmuebles cobijados con medidas cautelares de embargo y secuestro, los cuales se identifican como a continuación se indica:

PRIMERO: Inmueble denominado LA HACIENDA DE LA FLOR, identificado con matricula inmobiliaria No. 350-88280, con Código Catastral No. 00-03-00-00-0021-0011-0-00-00-0000, avaluado catastralmente en la suma de ciento setenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos ($172.749.000) cuyo avalúo comercial es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($553.600.904,79).**

SEGUNDO: Inmueble denominado LA PRIMAVERA, identificado con matricula inmobiliaria No. 350-89151, con Código Catastral No. 00-03-00-00-0021-0037-0-00-00-0000, avaluado catastralmente en la suma de un millón quinientos setenta y siete mil pesos ($1.577.000), cuyo avalúo comercial es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($37.897.257,58).**

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CONSTANCIA DE DESPACHO

16 ENE 2020 03

Al despacho del señor Juez (A)
Oficial Mayor (A)
Jefe(a) Secretario (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 FEB 2020
Proceso No. **6 / 2011 – 00300**

Del avalúo dado a los bienes inmuebles (fl. 230 a 279) identificados con **M.I No.350-88280 (553.600.904,79)** y **M.I 350-89151 (37.897.257,58)** embargados y secuestrados, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2020
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

282

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD APROBACIÓN AVALUOS PERICIALES Y QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA

De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)

Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para solicitarle que teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos establecidos para hacer oposición a los avalúos comerciales aportado, y no existió ningún tipo de oposición, se ordene la **APROBACIÓN AVALUOS PERICIALES Y QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradeciendo su atención

Del Señor Juez,

77887 18-FEB-'20 9:40

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA

F 1
U Tetra

RADICADO
1266-47-15

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

Carrera 14 No. 99 - 33 Oficina 312 Edificio Torre Rem de Bogotá D.C.
Teléfonos 3099031 – 3115007944

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 03 Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
AL DESPACHO

19 FEB 2020 03

Al despacho del Señor Juez (Hoy)
Observaciones
El (La) Secretario (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 28 FEB 2020

Proceso No. **6 / 2011 – 00300**

El profesional del derecho tenga en cuenta que el termino concedido en el auto de fecha 10 de febrero de 2020 (fl. 281) finiquito en silencio.

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** de los bienes **INMUEBLES** de propiedad del demandado los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados en este proceso, se **SEÑALA** la hora de las 11:00 a.m del dia 21 del mes de Abril del 2020.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado a los bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en la forma y términos del último inciso del articulo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 02 MAR. 2020
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

284

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

285

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De:	Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>
Enviado el:	miércoles, 01 de julio de 2020 5:56 p. m.
Para:	Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto:	SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA DE REMATE 2011-300
Datos adjuntos:	SOLICITUD FECHA REMATE 2011 - 300.pdf

Bogotá D.C., dos (2) de julio de 2020

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO
Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadania número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para solicitarle que **SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**, la cual fue programada para el pasado veintiuno (21) de abril del año 2020, pero como consecuencia de la declaratoria de pandemia, y la suspensión de términos no se pudo realizar.

Agradeciendo su atención

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
Especialista en Derecho Administrativo e Instituciones Jurídico Procesales

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

27 folios. Recibido Sinelos.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de 2020

2477-78-15 26

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO:	**SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**
Proceso:	EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA
De:	GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)
Contra:	CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ
Expediente:	11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para solicitarle que **SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**, la cual fue programada para el pasado veintiuno (21) de abril del año 2020, pero como consecuencia de la declaratoria de pandemia, y la suspensión de términos no se pudo realizar.

Agradeciendo su atención

Del Señor Juez,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

Carrera 14 No. 99 - 33 Oficina 302 Edificio Torre Rem de Bogotá D.C.
Teléfonos 3099031 – 3115007944

III DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES EN PELIGRO DE SER VIOLADOS

DERECHO A LA VIDA Y A UNA VIDA DIGNA

- Determina el articulo 11 de La Constitución Nacional que: "El derecho a la vida es inviolable."
- Y el derecho a la vida, no es solo el hecho de respirar, caminar, comer, dormir, reposar, pensar, conversar, ver, etc. sino el tener una vida digna, de poder vivir en una familia que conformo, con cuerpo y mente sanos.
- Por eso estoy en un alto riesgo a la falta de salud, vivienda, seguridad social, estabilidad matrimonial, alimentación, vestuario, educación, recreación, etc., pues de un momento a otro, me pueden estar sacando del inmueble que poseo desde hace mas de 10 años o me veo obligado a firmar un contrato para que no me lancen del inmueble,

ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, que dispone que: ***"El Estado lo protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan."***

Articulo 13 de La Constitución Nacional: "**Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de.....**"

Si no puedo continuar en el inmueble en donde desarrollo mi actividad comercial de restaurante, cafetería y centro de fotocopiado e internet, pues no tendré dineros para lograr el pago de una salud y los demás asuntos que requiere la vida actual, para poder vivir.

Derecho al trabajo. Articulo 26 de La Constitución Nacional:
"TODA PERSONA ES LIBRE DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO. LA....".
En el inmueble que poseo, tengo un restaurante del cual depende en forma total mi modo y medio de vivir, sumado a una oficina de Internet y fotocopiado.
Si se me lanza como pretende la señora Juez 15 Civil Municipal de Ejecución, pierdo en primer lugar la posesión que en forma, de señor y dueño y desde hace mas de 10 años, vengo ejerciendo sobre parte del inmueble en donde tengo mi lugar de trabajo y el medio de vivir dignamente como persona.

V PRUEBAS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. **006-2011-00300-000**

Previo a fija fecha para remate, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que actualice la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Febrero 25 de 2021

Por anotación en estado Nº **030** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Estado 19 marzo
Letia
28

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de 2021

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Dra. Adriana Yaneth Coral Vergara
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD APROBACIÓN AVALUOS PERICIALES Y QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA

De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)

Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para solicitarle que teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos establecidos para hacer oposición a los avalúos comerciales aportado, y no existió ningún tipo de oposición, y la liquidación del crédito se encuentra en firma, se ordene la **APROBACIÓN AVALUOS PERICIALES Y QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradeciendo su atención

De la Señora Juez,

NATALIA OSPINA
F 2
U Letia.
RADICADO
2388-163-15

99031 23-MAR-'21 15:58
99031 23-MAR-'21 15:58
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN EL DESPACHO

05 ABR 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
Rafael Sarmiento Díaz _____

289

11001400300620110030000 - SOLICITUD APROBACIÓN AVALUOS PERICIAL Y FECHA REMATE

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Sáb 20/03/2021 14:40

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (91 KB)

SOLICITUD APROBACIÓIN AVALUOS y FECHA REMATE.pdf;

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de 2021

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Dra. Adriana Yaneth Coral Vergara
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUOS PERICIALES Y QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)

Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para solicitarle que teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos establecidos para hacer oposición a los avalúos comerciales aportado, y no existió ningún tipo de oposición, y la liquidación del crédito se encuentra en firma, se ordene la **APROBACIÓN AVALUOS PERICIALES Y QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**.

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso: 006-2011-00300-00

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha febrero 24 de 2021 (fl.287).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Abril 26 de 2021

Por anotación en estado Nº **064** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Est 26 291

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

F-3. Letra 9K
3350 - 55 - 15

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de 2021

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Dra. Adriana Yaneth Coral Vergara
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, POR EL CUEL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA

De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)

Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para INTERPONER en términos, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 23 de abril del presente año, por el cual el despacho se abstiene de fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate, en razón a que según el despacho a la fecha no se ha dado cumplimiento al ordenado en auto del 24 de febrero del presente año, esto en relación con la actualización de la liquidación del crédito.

Como sustento de este recurso, quiero informarle al despacho que según auto de fecha dieciocho (18) de marzo 2021, proferido dentro del proceso 20011 – 00300, según evidencia en la copia digital del auto obrante a folio 91 del cuaderno principal, el juzgado se pronunció respecto de la actualización de la liquidación del crédito, obrante a folio 85 al 89 haciendo una revisión de la misma, modificándola y aprobándola en la suma de $129.237.385.99, cumpliendo de esta manera con lo requerido por el despacho para proceder a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate solicitada.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Por lo que le pido revocar lo dispuesto en el auto de fecha **23 DE ABRIL DE 2021, POR EL CUEL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE, y en consecuencia:**

1. Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos establecidos para hacer oposición a los avalúos comerciales aportados, y dado que no existió ningún tipo de oposición, que estos sean aprobados;

2. Dado que la liquidación del crédito se encuentra en firme, **SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradeciendo su atención

De la Señora Juez,

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
Por la parte interesada se fija el presente traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del C. G. P. hoy 06 MAYO 2021 y se publica a partir del 07 MAYO 2021 a las 8:00 a.m.
11 MAYO 2021
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy 14 MAY 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

Carrera 11B No. 99 - 54 Oficina 201 de Bogotá D.C.
Teléfonos 4839573 – 3115007944

292

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso No. 006 – **2011 – 00300** - 00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante (fl. 85 a 89), sino se observare que, para la elaboración del ejercicio operacional no se partió de la liquidación aprobada a folio 83 y 84 (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto, se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$129.273.385,99. M/cte** con intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Marzo 19 de 2021

Por anotación en estado Nº 044 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha [illegible]/03/2021
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 669.612,55	$ 79.973.771,99	$ 0,00	$ 109.973.771,99
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 666.964,24	$ 80.640.736,23	$ 0,00	$ 110.640.736,23
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 641.742,65	$ 81.282.478,88	$ 0,00	$ 111.282.478,88
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 657.821,26	$ 81.940.300,14	$ 0,00	$ 111.940.300,14
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 632.594,93	$ 82.572.895,06	$ 0,00	$ 112.572.895,06
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 651.016,56	$ 83.223.911,63	$ 0,00	$ 113.223.911,63
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 643.896,65	$ 83.867.808,27	$ 0,00	$ 113.867.808,27
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 596.028,47	$ 84.463.836,74	$ 0,00	$ 114.463.836,74
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 650.127,66	$ 85.113.964,40	$ 0,00	$ 115.113.964,40
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 627.721,41	$ 85.741.685,81	$ 0,00	$ 115.741.685,81
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 649.238,44	$ 86.390.924,25	$ 0,00	$ 116.390.924,25
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 627.147,42	$ 87.018.071,67	$ 0,00	$ 117.018.071,67
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 647.459,08	$ 87.665.530,75	$ 0,00	$ 117.665.530,75
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 648.645,46	$ 88.314.176,21	$ 0,00	$ 118.314.176,21
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 627.721,41	$ 88.941.897,62	$ 0,00	$ 118.941.897,62
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 642.113,56	$ 89.584.011,19	$ 0,00	$ 119.584.011,19
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 619.385,55	$ 90.203.396,73	$ 0,00	$ 120.203.396,73
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 636.458,92	$ 90.839.855,66	$ 0,00	$ 120.839.855,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 632.284,33	$ 91.472.139,98	$ 0,00	$ 121.472.139,98
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 599.574,21	$ 92.071.714,19	$ 0,00	$ 122.071.714,19
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 637.650,41	$ 92.709.364,61	$ 0,00	$ 122.709.364,61
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 609.576,56	$ 93.318.941,17	$ 0,00	$ 123.318.941,17
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 614.916,59	$ 93.933.857,76	$ 0,00	$ 123.933.857,76
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 593.044,34	$ 94.526.902,10	$ 0,00	$ 124.526.902,10
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 612.812,48	$ 95.139.714,58	$ 0,00	$ 125.139.714,58
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 617.919,46	$ 95.757.634,04	$ 0,00	$ 125.757.634,04
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 599.728,54	$ 96.357.362,58	$ 0,00	$ 126.357.362,58
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 611.910,19	$ 96.969.272,77	$ 0,00	$ 126.969.272,77
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 584.882,61	$ 97.554.155,38	$ 0,00	$ 127.554.155,38
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.888,15	$ 98.147.043,53	$ 0,00	$ 128.147.043,53
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 588.641,74	$ 98.735.685,28	$ 0,00	$ 128.735.685,28
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 537.700,72	$ 99.273.385,99	$ 0,00	$ 129.273.385,99

Capital	$	30.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	30.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	99.273.385,99
Total a pagar	$	129.273.385,99
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	129.273.385,99

90

293

11001400300620110030000 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y ENSUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Mié 28/04/2021 17:05

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (442 KB)

RECURSO GRAMICOL.pdf; AUTO 18032021 006-2011-00300.pdf;

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de 2021

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Dra. Adriana Yaneth Coral Vergara
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, POR EL CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.

Proceso: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

De: GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S., GRAMICOL S.A.S. (Antes MARGOTH CIFUENTES LOZANO)

Contra: CARLOS ORLANDO DIAZ LOPEZ

Expediente: 11001400300620110030000

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme lo indica el poder especial conferido por la sociedad ejecutante **GRAVILLAS Y MINERALES S.A.S.**, concurro ante su Despacho para INTERPONER en términos, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 23 de abril del presente año por el cual el despacho se abstiene de fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate, en razón a que según el despacho a la fecha no se ha dado cumplimiento al ordenado en auto del 24 de febrero del presente año, esto en relación con la actualización de la liquidación del crédito.

Como sustento de este recurso, quiero informarle al despacho que según auto de fecha dieciocho (18) de marzo 2021, proferido dentro del proceso 20011 – 00300, según evidencia en la copia digital del auto obrante a folio 91 del cuaderno principal, el juzgado se pronunció respecto de la actualización de la liquidación del crédito, obrante a folio 85 al 89 haciendo una revisión de la misma, modificándola y aprobándola en la suma de $129.237.385.99, cumpliendo de esta manera con lo requerido por el despacho para proceder a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate solicitada.

Por lo que le pido revocar lo dispuesto en el auto de fecha **23 DE ABRIL DE 2021, POR EL CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE, y en consecuencia:**

1. Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos establecidos para hacer oposición a los avalúos comerciales aportados, y dado que no existió ningún tipo de oposición, que estos sean aprobados;

2. Dado que la liquidación del crédito se encuentra en firme, **SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.**

--

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo veintitrés de dos mil veintidós

Proceso No. **006– 2011 – 00300- 00**

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 23 de abril de 2021[1], a través del cual, este juzgado señaló que debía estarse a lo resuelto en el auto de 24 de febrero de 2021[2], mediante el cual, se requirió a la parte demandante para que actualizara la liquidación del crédito, previo a fijar fecha de remate.

En este orden, una vez revisadas las documentales allegadas al presente libelo, se advierte que el memorialista dio cumplimiento a lo requerido en el proveído de 24 de febrero de 2021, toda vez que el pasado 1 de marzo de la misma anualidad, presentó memorial contentivo de la actualización de la liquidación del crédito[3], la cual, una vez vencido el término del traslado de que trata el artículo 110 del C.G.P., fue modificada y aprobada mediante auto de 18 de marzo de 2021[4].

Conforme a lo anterior, encuentra el Despacho que le asiste razón al apoderado de la parte actora, respecto al recurso incoada el pasado 29 de abril de 2021[5], por lo que, en aras de sanear esta actuación, se revocará el auto calendado 23 de abril de 2021 y en consecuencia, se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes INMUEBLES de propiedad del demandado los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, la hora de las 3:00 PM del día 25 del mes Abril del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

[1] Folio 290 C-2.
[2] Folio 287 C-2
[3] Folios 89 y 90 C-1
[4] Folio 91 C-1
[5] Folios 291 a 293 C-2

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso (calle 15 No. 10-61 de Bogotá).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR el auto que el auto de 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, se fija la fecha y hora señaladas en la parte considerativa de este proveído para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada.

TERCERO: Por sustracción de materia no hay lugar a resolver el recurso subsidiario de alzada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MARZO 24 DE 2022

Por anotación en estado N° **43** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ